



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO VIII - Nº 603

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 24 de diciembre de 1999

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Número 32 de la Sesión Ordinaria del día jueves 16 de diciembre de 1999

Presidencia de los honorables Senadores: *Miguel Pinedo Vidal, Ciro Ramírez Pinzón y Luis Elmer Arenas Parra.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

- |                                  |                                    |  |
|----------------------------------|------------------------------------|--|
| 1. Acosta Medina Amylkar David   | 16. Caicedo Zamorano Julio César   | 41. Halima Peña Ramiro                   |
| 2. Alborno Guerrero Carlos       | 17. Camargo Salamanca Gabriel      | 42. Holguín Sardi Carlos                 |
| 3. Angarita Baracaldo Alfonso    | 18. Celis Gutiérrez Carlos Augusto | 43. Hoyos Villegas Juan Martín           |
| 4. Angel Arango Carlos Arturo    | 19. Celis Yáñez Isabel             | 44. Infante Braiman Manuel Guillermo     |
| 5. Ardila Ballesteros Carlos     | 20. Cepeda Sarabia Efraín José     | 45. Iragorri Hormaza Aurelio             |
| 6. Arenas Parra Luis Elmer       | 21. Córdoba de Castro Piedad       | 46. Jamioy Muchavisoy Marceliano         |
| 7. Barco López Víctor Renán      | 22. Córdoba Rincón Darío           | 47. Lizarazo Sánchez Alfonso             |
| 8. Beltrán Ariza Tirzo           | 23. Corsi Otálora Carlos Eduardo   | 48. Londoño Capurro Luis Fernando        |
| 9. Beltrán González José Antonio | 24. Cristo Bustos Juan Fernando    | 49. López Cabrales Juan Manuel           |
| 10. Betancourt Pulecio Ingrid    | 25. Chamorro Cruz Jimmy            | 50. Losada Márquez Ricardo Aníbal        |
| 11. Blel Saad Vicente            | 26. Chaux Mosquera Juan José       | 51. Lubo Bautista Naslly Judith          |
| 12. Blum De Barberi Claudia      | 27. Chávez Cristancho Guillermo    | 52. Manzur Abdala Julio Alberto          |
| 13. Buitrago Pérez Alba Stella   | 28. Daniels Guzmán Martha Catalina | 53. Martínez Betancurt Oswaldo Darío     |
| 14. Cáceres Leal Javier Enrique  | 29. De los Ríos Herrera Juvenal    | 54. Méndez Alzamora Alfredo              |
| 15. Caicedo Ferrer Juan Martín   | 30. Dussán Calderón Jaime          | 55. Mendieta Poveda Jorge Armando        |
|                                  | 31. Escobar Rodríguez Gentil       | 56. Mesa Betancur José Ignacio           |
|                                  | 32. Español Suárez Ricardo Antonio | 57. Montes Medina William Alfonso        |
|                                  | 33. Espinosa Faccio-Lince Carlos   | 58. Mora Angarita Francisco              |
|                                  | 34. Feris Chadid Ricardo           | 59. Morales Hoyos Viviane                |
|                                  | 35. García Rodríguez Augusto       | 60. Muñoz Trejos Esperanza               |
|                                  | 36. García Romero Alvaro           | 61. Murgueitio Restrepo Francisco Javier |
|                                  | 37. Gerleín Echeverría Roberto     | 62. Náder Náder Salomón                  |
|                                  | 38. Gómez Gallo Luis Humberto      | 63. Niño Morales Guillermo A.            |
|                                  | 39. Gómez Hermida José Antonio     | 64. Ochoa Daza Víctor Joaquín            |
|                                  | 40. Gómez Hurtado Enrique          | 65. Orduz Medina Rafael                  |
|                                  |                                    | 66. Ortiz Sarmiento José Matías          |

67. Ospina Restrepo Juan Manuel
68. Padilla Sepúlveda Harol Raúl
69. Pava Camelo Humberto
70. Perea Arias Edgar José
71. Pérez Bonilla Luis Eladio
72. Pinedo Vidal Miguel
73. Pinilla Pedraza Alba Luz
74. Piñacué Achicué Jesús Enrique
75. Ramírez Jaramillo Helgido
76. Ramírez Mejía Javier
77. Ramírez Pinzón Ciro
78. Rivera Salazar Rodrigo
79. Rodríguez Rodríguez Carlina
80. Rojas Birry Francisco
81. Rojas Jiménez Héctor Helí
82. Rueda Guarín Tito Edmundo
83. Sánchez Mesa Jorge
84. Serrano Gómez Hugo
85. Sierra de Lara Flora
86. Trujillo García José Renán
87. Ucrós Piedrahita Nasly
88. Uribe Escobar Mario
89. Uribe Vegalara Juan Gabriel
90. Vargas Lleras Germán
91. Vélez Trujillo Luis Guillermo
92. Vergara Restrepo Hernán
93. Vives Menotti José Ignacio
94. Zapata Correa Gabriel
95. Zucardi de García Piedad.

**Dejan de asistir con excusa los honorables****Senadores:**

96. Durán de Mustafá María Consuelo
97. García Orjuela Carlos Armando
98. Guerra de La Espriella Antonio del Cristo
99. Vargas Suárez Jaime Rodrigo
100. Varón Olarte Mario
101. Villazón Quintero Miguel
102. Vives Lacouture Luis Eduardo.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, diciembre 16 de 1999  
 Doctor  
 MIGUEL PINEDO VIDAL  
 Presidente  
 Honorable Senado de la República  
 Bogotá, D. C.

Respetado señor Presidente:

De manera atenta me permito solicitarle sea excusado de asistir a la sesión plenaria que se llevará a cabo el día 16 de diciembre por motivos de fuerza mayor.

Con mis agradecimientos.

*Carlos García Orjuela,*  
 Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Apreciado señor Secretario:

Comedidamente le solicito se sirva excusar al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, por la imposibilidad de asistir a la sesión plenaria que se llevará a cabo en el día de hoy 16 de diciembre a la 1:00 p.m.

El motivo por el cual no puede asistir a la mencionada sesión es por incapacidad médica por los días 16 y 17 de diciembre del año en curso.

Para los fines reglamentarios, agradezco dar trámite a la presente solicitud.

Anexo: Incapacidad médica.

Cordialmente,

*Nancy Campos Cárdenas,*

Asesor.

H. Senador *Antonio Guerra de la Espriella*  
**Fondo de Previsión Social del Congreso de la República**

*División de prestaciones médico-asistenciales*  
*Certificado de incapacidad*

Elaborado por: Médico General.

Ciudad y fecha de expedición: Bogotá, diciembre 16 de 1999

Apellidos y nombres: Antonio Guerra de la Espriella.

Tipo y número documento identificación: 688444

Entidad: Senado

Cargo: Senador Tipo de afiliación: Forzoso

Información de la incapacidad

Días (en números y letras): 02

Desde: 16-XII.99. Hasta: 17-XII-99

Motivo: 386

Médico que incapacita: Silvia Cadena

Reg. 12515

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 1999

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Por medio de la presente me permito solicitar a usted, se sirva excusarme ante la Presidencia de esta corporación mi ausencia a la sesión, a realizarse en las horas de la tarde, en razón a que debo atender un compromiso relacionado con mi salud.

Atentamente,

*Guillermo Niño Morales,*  
 Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 2:05 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

**ORDEN DEL DIA**

para la sesión ordinaria del día jueves 16 de diciembre de 1999

Hora: 1:00 p.m.

I

**Llamado a lista**

II

**Consideración y aprobación de las Actas números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 3, 9, 10, 11, 16, 17, 23, 24, 30, de noviembre 1º, 6, 13 y 14 de diciembre de 1999, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 1999**

III

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

\* \* \*

**Informes de Mediación**

\* \* \*

**Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en materia de vivienda se señalan los objetivos, y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Aurelio Iragorri Hormaza, Gabriel Camargo Salamanca, Jaime Dussán Calderón, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Carlos García Orjuela, Juan Manuel López Cabrales y José Antonio Gómez Hermida.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 536 de 1999.

Autor: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Camilo Restrepo Salazar.*

\* \* \*

**Proyecto de ley número 25 de 1999 Senado, por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política.**

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ingrid Betancourt Pulecio.*

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 277 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 536 de 1999.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 208 de 1999 Senado, 145 de 1999 Cámara, por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Guillermo Vélez Trujillo, Gabriel Zapata y Augusto García Rodríguez*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Autor: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Camilo Restrepo Salazar* y señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor *Jaime Alberto Cabal Sarmiento*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 170 de 1999 Senado, 117 de 1999 Cámara, por la cual se modifica el artículo 122 del Decreto 1950 de 1973.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Corsi Otálora*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1998.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 1999.

Autor: honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 167 de 1999 Senado, 081 de 1999 Cámara, por la cual se prorroga la vigencia de los Consejos Regionales de Planificación Corpes.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Humberto Gómez Gallo, Juan Martín Caicedo Ferrer y Carlos Arango Angel*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 473 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 1999.

Autores: honorables Representantes *José Joaquín Vives y Armando Pomárico Ramos*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 177 de 1999 Senado, por la cual se establece el acceso a la vivienda digna en Colombia.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras *Alba Luz Pinilla Pedraza y Flora Sierra de Lara*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 447 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 514 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 1999.

Autor: honorable Senador *Carlos Eduardo Corsi Otálora*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 95 de 1999 Senado, por la cual se establecen condiciones para que los servidores públicos no contemplados en la prohibición del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, participen en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en controversias políticas.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Harol Raúl Padilla Sepúlveda*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 305 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 513 de 1999.

Autor: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

\* \* \*

**Proyecto de Acto legislativo número 012 de 1999 Senado, 040 de 1999 Cámara, por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 322 de la Constitución Política de Colombia.**

Ponencia para segundo debate: honorable Senador *Juan Martín Caicedo Ferrer*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 255 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 473 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Autores: honorables Representantes *Octavio Carmona Salazar, Carlos Germán Navas Talero, Zamir Silva Amin, Leonor González Mina* y otros honorables Representantes.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 49 de 1999 Senado, por la cual se reglamentará la participación ciudadana en el proceso de formación y**

*expedición de las leyes y los actos reformativos de la Constitución Política.*

Ponencia para segundo debate: honorables Senadores *Claudia Blum de Barberi y Juan Martín Caicedo Ferrer*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 240 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 303 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 1999.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 141 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueba la cuarta enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, adoptado por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional el 23 de septiembre de 1997.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 446 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 513 de 1999.

Autores: Señora Viceministra de Relaciones Exteriores encargada de las funciones del Despacho del Ministro, doctora *María Fernanda Campo Saavedra* y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Camilo Restrepo Salazar*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 208 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Oswaldo Darío Martínez Betancurt, Juan Gabriel Uribe Vegalara, Rafael Orduz Medina y Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rafael Orduz Medina*.

## Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 64 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 170 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 422 de 1999.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*.

**Proyecto de ley número 185 de 1999 Senado, 186 de 1999 Cámara, por la cual se reestructura la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, Prosocial.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario González Vargas*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 23 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Autor: honorable Representante *Salomón Guerrero Méndez*.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 168 de 1999 Senado, por la cual se modifica el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancurt*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 506 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Autor: honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 190 de 1999 Senado por la cual se honra la memoria del ilustre hombre público Miguel Francisco de la Espriella Godín.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Javier Cáceres Leal*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Autor: honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

\* \* \*

**Proyecto de ley números 18 de 1999 Senado, 86 de 1998 Cámara, por medio de la cual se crea el Instituto Politécnico Universitario de Boyacá.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores: *Ciro Ramírez Pinzón* y *Alfredo Méndez Alzamora*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 1998.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 536 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1999.

Autor: honorable Representante *José Raúl Rueda Maldonado*.

IV

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

V

**Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional**

*Ascensos Militares*

Al grado de General del señor Mayor General Alfonso Ordóñez Quintana.

VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

El Presidente,

*MIGUEL PINEDO VIDAL*

El Primer Vicepresidente,

*CIRO RAMIREZ PINZON*

El Segundo Vicepresidente,

*LUIS ELMER ARENAS PARRA*

El Secretario General,

*MANUEL ENRIQUEZ ROSERO*

II

**Consideración y aprobación de las Actas números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 correspondientes a la sesiones ordinarias de los días 20 y 26 de octubre, 2, 3, 9, 10, 11, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre y 1º, 6, 13, 14 y 15 de diciembre de 1999, publicadas en la *Gaceta del Congreso* número 425 ... de 1999**

La Secretaría informa que aún no han llegado las Gacetas donde se encuentran publicadas las actas.

La Presidencia aplaza la votación de dichas actas, hasta tanto lleguen de la Imprenta.

III

**Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos de ley aprobados por el Congreso**

\* \* \*

**Con Informe de Comisión**

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 046 de 1998 Senado, 134 de 1998 Cámara, por medio de la cual se dicta la *Ley General de Archivos* y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Edgar José Perea Arias*.

Palabras del honorable Senador *Edgar José Perea Arias*.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador *Edgar José Perea Arias*:**

Muchas gracias, señor Presidente, infortunadamente no tenemos quórum suficiente para una proposición que tenía en mente y estaba relacionada, estimados Senadores, con que este

debate tan importante que tenemos por delante como es por el cual se dictan normas en materia de vivienda y que lo está esperandó todo el pueblo colombiano, porque es todo el pueblo colombiano el que se ha perjudicado con lo que le hizo la UPAC por qué este debate no se transmite por televisión señor Presidente, para que se presente al pueblo colombiano, lo que va a pasar aquí en este debate, porque es que aquí van a haber discusiones realmente interesantes, en el sentido de buscar el mejor provecho a la gente que compra su vivienda, porque como dice la Constitución, todo colombiano tiene derecho a una vivienda digna, así es que yo pondría, no se puede aprobar, a ver señor Presidente usted qué opina si se puede pedir la transmisión por Señal Colombia de este debate para conseguirle la vivienda al pueblo colombiano al precio razonable de la inflación y no al DTF, muchas gracias, señor Presidente.

IV

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

\* \* \*

**Informes de Mediación**

\* \* \*

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 043 de 1999 Senado, 090 de 1998 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.

La Presidencia aplaza la votación del informe, hasta tanto se registre el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones.**

La Secretaría informa que respecto a este proyecto ya se encuentra abierto el segundo debate, en la sesión pasada se aprobaron unos artículos y continúa en uso de la palabra el ponente, honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza*.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto, hasta tanto se registre el quórum decisorio e indica a la Secretaría continuar con las proposiciones de los siguientes proyectos.

**Proyecto de ley número 25 de 1999 Senado, por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política.**

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y cerrada su discusión, aplaza su votación hasta tanto se registre el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría que por encontrarse presente uno de los ponentes del Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, se reanuda su discusión.

**Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

Antes de iniciar esta intervención quiero radicar en Secretaría y pedir que se abra la discusión de las siguientes proposiciones de naturaleza sustitutiva, proposición sustitutiva del artículo primero del Proyecto de ley 134 Senado, proposición sustitutiva del artículo 3º de la 164 Senado de 1999, Proposición modificatoria del artículo 12 y un artículo nuevos las pongo para que en su momento se queden radicadas como las primeras que se presentan y que en su momento se discuta.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Así se hará señor Senador, luego de discutir naturalmente el articulado del proyecto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Honorables Senadores, esta intervención tiene el carácter de constancia, no va a ser discutida, porque se refiere al proyecto de Ley 177, que elaboró la Comisión Séptima del Senado, ayer se propuso y desde el lunes también lo había hecho, una instancia de conflicto de competencias entre las dos respetables Comisiones, la Tercera en la que cruza el proyecto que se está discutiendo en este instante y la séptima que dos veces por orden del día llegó acá, que la ponente estuvo presente para iniciar el debate pero que sin ninguna discusión sobre el conflicto de competencias de Mesa Directiva de manera directa procedió a estudiar y por lo tanto a

eliminar por decir que no se podían discutir dos leyes que versarán sobre el mismo tema a la Ley 174 de este año, Comisión Séptima.

Naturalmente esto genera una situación, ya no hablaremos de cuál era el contenido de la Ley 177, ya pasó el momento de esta ley, y les quiero decir que durante tres días en larguísimas sesiones estuvimos luchando, procurando, combatiendo para que se nos escuchara, para que se pudiera conocer en el recinto del Senado la voz de los asociados deudores del UPAC, porque esta ley recoge el sentimiento, las aspiraciones, la palabra de todas las asociaciones de usuarios y deudores del UPAC, que hoy están profundamente afectados; y ayer en una sesión tormentosa se nos impidió presentar la ley, y lo mismo había pasado el lunes, y cuando tratamos de hacer una referencia de esta ley en la sesión televisada del martes comenzaron a surgir voces que bloqueaban e impedían la serenidad de nuestra exposición que finalmente se hizo pero desde el momento en que ya se dio orden para comenzar a votar como ya se está votando la ley que traía el mensaje de urgencia, no tiene ningún sentido hablar de ésta, y es muy lamentable porque hay un sentimiento de frustración en todo el país, es terrible lo que pasó ayer, cuando tratamos de hablar señor Presidente, comenzaron a golpear la mesa, comenzaron a hacer un eco, para que no pudiera hablar, comenzaron a gritar, comenzaron a hacer ruido, para silenciar nuestra palabra y yo sí quiero decir señor Presidente que esta ley fue bloqueada principalmente por Senadores que son más gobiernistas que todos los gobiernos y que además han estado en todos los gobiernos, desde que estoy acá en esta década he visto como hay parlamentarios que son más amigos del Gobierno que el Gobierno mismos, pero que son amigos de todos los gobiernos, lo fueron del doctor Gaviria, eran los mejores defensores del Presidente Samper, incluso en sus peores circunstancias y hoy son los más acuciosos, los más dinámicos y también los que usan estos procedimientos presuntamente para defender el Gobierno del doctor Pastrana; solicito y que conste en acta, al equipo de grabación que nos entreguen las cintas magnetofónicas de las sesiones del día lunes en lo que toca a esta ley de vivienda, del día martes en ese pequeño fragmento, y toda la de ayer en lo que toca de esta ley por supuesto, no en otros aspectos, ¿por qué? Porque nos están pidiendo las asociaciones de usuarios, una información sobre lo que pasó ayer, y esas cintas grabadas ya las recibirán porque nos las han pedido todas las asociaciones de usuarios, y ayer cuando se impidió que se presentara la voz de la gente de la sociedad civil que pacíficamente se ha organizado, se acudió a esos procedimientos que lo mejor es que en las propias cintas se sienta el ruido. Se sienta los boicoteos y el éxito de esos boicoteos para que la voz de las organizaciones sociales afectadas por el UPAC, no se pudieran presentar como ya no se presentarán porque no se van a presentar, porque ya pasó el momento de hacerlo en este recinto y en las casas de esos que van a ser expulsados muy pronto y en las

aulas universitarias y en los despachos oirán la grabación del día de ayer y sabrán como se trató a 12 mil colombianos que con sus firmas respaldaron esto, a todas las organizaciones de usuarios dispersas por el país y serán motivo de debate y también de vergüenza para quienes protagonizaron los acontecimientos de ayer y le quiero decir señor Presidente que esto ha sido un gesto de violencia institucionalizada, esto constituyen gestos de terrible justicia institucionalizada, muchos me preguntaban y ¿por qué se usan esos procedimientos? ¿Por qué después de haber estado ocho horas en un recinto nos dicen que podemos quizás contar con 12 minutos a las diez y media de la noche para expresar lo que es la ley, que por supuesto no aceptamos, porque honorables Senadores, existe una tremenda responsabilidad del Congreso en la creación de estructuras de injusticia social, de estructuras de pecado, de estructuras de violencia institucionalizada, porque de aquí nacen las leyes que organizan las estructuras y después otros las padecen y miren ustedes como ejemplo de lo que pasan en estas tormentosas sesiones, cómo sólo 15 palabras vertebraron el sistema de mayor opresión que haya vivido Colombia que fue el sistema de la última etapa la nefasta etapa, del UPAC, no son sino 15 palabras pero como venían de escondidas en Leyes que se fueron presentando como las comisiones de conciliación de anoche, cuando se aprobó una ley que llama Frankenstein; miren esto, la Ley 31 de 1992, en su artículo 16 dice que le corresponde al Banco de la República fijar la metodología para la determinación de los valores en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC y en negrillas, subrayo, procurando que ésta también refleje los movimientos de la tasa de interés de la economía de toda esa Ley 31 del 92, sólo este renglón cambió todo y cuando en una sentencia magistral de la Corte, la 383, con ponencia del doctor Alfredo Beltrán Sierra, el Magistrado cuando se acusó estas pocas palabras que cambiaron toda la historia del mundo financiero colombiano, refleje las tasas de interés de la economía 5 palabras dicen que no fue aprobada inicialmente en el Senado, que se incorporó en la Cámara en la Comisión y luego en la plenaria y que no tiene padre responsable no aparece en ningún momento porque se introdujo, las ponencias no dicen nada sobre esta frasecita y sin embargo cambió la historia financiera de Colombia y aquí fue ratificada por el Senado en un acto de confianza a esto que no es mico sino una infamia para Colombia, otras cinco palabras, la Resolución 26 del 94 del Banco de la República, que con base en una ley del Congreso metida en estas sesiones tormentosas como las de ayer aprobada en una Comisión de Conciliación como las de ayer, dice que establece el UPAC, que el UPAC se mida con base al 74% de interés del DTF, vean sólo vamos en 10 palabras y ya cambió toda la estructura financiera de Colombia y usted puede leerse cerros de normas y no son sino 10 palabras introducidas algunas de ellas en debate como el de ayer, donde no hay tiempo de pensar,

no hay tiempo de discernir, no se permite cuando uno va a hablar le golpean a la mesa, le gritan para que se silencie y la última el Decreto 1229 del 72 que no tiene sino una frasecita que dice que las tasas de interés se liquidarán del UPAC claro, se liquidarán, con la fórmula del interés compuesto, claro no dice más y al decir que las tasas de interés se liquidarán con las fórmulas del interés compuesto.

Hemos llegado a la palabra 15 y está toda la estructura que ha causado el dolor y el llanto de tantos colombianos y del cual el Congreso de la República tiene responsabilidad porque dio la norma básica que permitía que las tasas de interés fueran las que sustituyeran las del IPC, por eso señor Presidente, honorables Senadores, en el debate de hoy que también pido se grave y me den la cinta magnetofónicas, yo pido la mayor medida, pido que no se acuda a esas estrategias que cierran la capacidad de pensar a los Gobernantes y los hacen cometer una infinidad de equivocaciones y ahora voy a terminar hablando de por qué la Comisión Séptima avocó el conocimiento de la Ley 177, a dejar como última parte de esta constancia el por qué lo hice, no para discutirla porque ya no se discutió el conflicto de competencia, sin para que conste en el acta para que si un día se discute la legalidad de la ley que vamos aprobar ahora se sepa qué ocurrió tengan los colombianos claridad señor Presidente, la Ley sobre Vivienda, que estamos discutiendo no es una ley cualquiera, no se le puede dar el tratamiento de cualquier ley porque el origen de ella es la sentencia C-700 con ponencia del Magistrado José Gregorio Hernández, nosotros no estamos legislando en esto porque nos gusta la vivienda, es porque se dio un mandato expreso al Congreso de la República para que antes del 20 de julio legislara con el objeto de que no se produjese un vacío legal que tendría explosivas consecuencias saliéndose de la lógica tradicional y jurídica pero pensando en el bien común; esta sentencia estableció que el UPAC ya no existía pero que se nos daba un plazo honorables Senadores hasta el día 20 de junio para que estableciéramos las normas de la ley marco sobre financiación y la ley marco en general sobre vivienda y eso fue lo que ordenó, ahora bien, ¿por qué cayó esa norma? ¿Por qué cayó el Decreto-ley 663 del año 93, ejercido por medio de facultades extraordinarias que le hubiere otorgado la Ley 35 del mismo año 93, cayó porque la Corte consideró que en este caso había una excepción; dice precisamente la sentencia que al amparo del artículo 51 y en concordancia con el 335 le corresponde al Congreso dar las normas de la ley marco como una excepción en este campo, estas leyes marco, señalan los juristas, reemplazaron los reglamentos constitucionales o autónomos que tenía la Constitución del 86, en la del 86 la propia Constitución le daba atribuciones al Presidente de la República, para que manejara todo lo referente al régimen financiero, bursátil, asegurador y de manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, el Presidente no necesitaba de ninguna norma

del Congreso y podía con poder igual a una ley, expedir esas normas, en uso de esas facultades expedía precisamente los decretos de lo que entonces, el 663 y otros que configuraron el UPAC, pero en la Constitución se hizo un cambio, se dijo que el Congreso tenía que dar las normas generales, que el Presidente no debería ser autónomo y de ahí nació la concepción de las leyes marco, que reemplazaron los reglamentos autónomos o constitucionales y entonces cuál es el objetivo de una ley marco y lo dice con entera claridad la propia sentencia, el objetivo de la ley marco es dar la orientación, los criterios generalísimos para que el Gobierno pueda ejercer sus facultades en ese campo y entonces la propia sentencia de la Corte va a indicar que la ley marco y el decreto ejecutivo comparten competencias en el orden legislativo, que la ley marco debe ser una guía general, amplísima para que teniendo esos criterios, el Gobierno en ejercicio de facultades llamadas de decretos ejecutivos, pueda ir cambiando la legislación según las circunstancias también variables de la vida social, y expresamente dice que en tratándose de vivienda no es posible que el Congreso delegue sus facultades en el Presidente, entonces el Decreto 663 del 93, ese decreto es el estatuto basado en la Ley 35 de ese año que es el Estatuto Financiero, cayó porque el Congreso le dio facultades extraordinarias y no podía desprenderse de eso que se llama la reserva legal a aquello que no se puede transferir de ningún modo del legislativo al ejecutivo y por eso cayó y por eso hoy no existe el UPAC.

Ahora bien cuando da la orden es imperativo que el Congreso debe ser quien legisle y por eso la Comisión Séptima asume la competencia de inmediato, ya al día siguiente de la sentencia que tiene fecha 16 de septiembre del año pasado, la Comisión Séptima habla, aquí está honorable Senador Angarita, Senador Perea, Presidente, dijimos tenemos que legislar para hacer la ley marco de vivienda y legislar de acuerdo con lo que ordena la Corte, que es el artículo 51 y el artículo 51 habla es de la vivienda, y vuelvo a leerlo, todos los colombianos dice la Constitución, tienen derecho a vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda; honorables Senadores, cuando la ley es clara, uno se atiene a su tenor literal, ahí lo que dice es que las leyes son sobre vivienda, como puede haber unas leyes sobre seguridad social, como puede haber le ruego honorable Senador, como puede haber unas leyes agrarias, el sujeto de la oración es la vivienda, el predicado de la oración es el sistema de financiación, eso desde el punto de vista gramatical, desde el punto de vista el lógico; lo que significa es que el 52 habla de la vivienda y que una de las cosas que se requiere es financiarla, pero entonces las financiaciones apenas un medio, pero el centro es la vivienda. Entonces cuando la ley quinta en la

que yo también participé porque en el 92 también estaba en el Congreso le fija la competencia a la Comisión Séptima dice claramente vivienda, usted enlaza el 51 y el artículo que nos da la competencia en vivienda y es absoluta, total, clara, no cabe duda hermenéutica de que si yo aplico el artículo 51, todo el Congreso debe utilizar el mecanismo propio que es la Comisión Séptima que por ley se lo da, entonces nosotros no necesitábamos ningún proyecto de ley del Gobierno para comenzar, qué cosa tan grave si es que se cayó la otra ley, porque la Corte dijo que debía legislar el Congreso sin pedirle permiso al ejecutivo, no es que esté estrictamente prohibido que el Presidente use la iniciativa que le es propia para presentar un proyecto de ley, no, yo no alcanzo a decir que es igual a una delegación de facultades extraordinarias, pero sí tiene un saborcillo muy incómodo, la Corte dice que tiene que separar esos dos ámbitos, que por un lado va el Congreso legislando con las normas generales y luego sí entra el ejecutivo a ejecutar, entonces la competencia la recibimos del mandato de la Corte Constitucional, nos llegó directamente respaldados repito en tres cosas, en el artículo 51, en la ley quinta y en la jurisprudencia del Magistrado José Gregorio, la C-700 y no vayan a pensar que empezamos a preparar la ley de vivienda por ahí la víspera, por ahí faltando 15 días porque nos interesó el tema, no honorables Senadores, es el Ministro de Desarrollo el que nos ha venido visitando desde que yo estoy en el Congreso, yo estoy en el 92; innumerables debates con el Ministro de Desarrollo para hablar de vivienda, con el propio Gobierno actual, el anterior Ministro estuvo citado, entonces los usuarios del UPAC; las víctimas de esa violencia institucional que fueron las leyes que ya mencioné, fueron a la Comisión Séptima y empezamos un diálogo, diálogo doloroso, uno va por la calle lo reconocen quizás por alguna intervención o porque tiene un amigo y con angustia lo recuerdo en un supermercado Senador, Senador, ¿usted es Senador? Si yo soy Senador, ¿qué ocurre? sálveme hoy me sacan de la casa y uno llega a una visita donde un ilustrísimo ex fiscal que sirvió durante muchos años al país y me dice desconsolado y esto fue hace unos pocos días, con lo de mis cesantías pagué la cuota inicial y me endeudé en 30 millones, con cuotas de 300.000 pesos, aboné 10 millones a capital, llevo tres años y hoy debo 45 millones de capital y mis cuotas van en 1 millón de pesos, qué hago, yo no voy a repetir más casos porque todos los han expresado acá, pero lo que sí es admirable es cómo esas víctimas de la violencia institucional, porque no es otra cosa, se organizaron; esos dispersos por todo el territorio nacional donde un usuario del UPAC no tenía ni idea quién era el otro usuario del UPAC, comienzan a buscarse, comienzan a compartir su angustia y tenemos el Movimiento más sólido de la sociedad civil de este país en las Asociaciones de Usuarios de Vivienda, que conmueven a Colombia, pero los afectados fueron de los sectores uno y dos, fueron de tres y cuatro, los que llaman y no me gusta el lenguaje

clase media y clase media alta y los que llegaron a la Comisión Séptima honorable Senador Náder eran profesionales, gente profesora de universidades, eran funcionarios públicos, gente con grandes especializaciones que tenían en su casa un medio apropiado a su condición y usted no se imagina el descubrimiento, el talento humano a través de esta ley, nos llegaron los economistas financieros y nosotros dijimos que esta ley no es de filosofía política, esta es una ley de matemática y me encanta que esté el señor Ministro de Hacienda y ojalá vengan los matemáticos financieros del Gobierno, porque así como una vez reté al Ministerio de Hacienda en el año de 1993 y le dije, todos sus cálculos actuariales están equivocados, el Seguro Social sí es viable y le mostré que tenían un desfase de más de 6 billones de error en el cálculo actuarial, por supuesto que yo no había hecho esos estudios, los hicieron la Academia, las Universidades que convocamos y concurren y ese duelo de actuario lo ganamos y por eso existe el Seguro Social.

Pues hoy la discusión es de matemáticos financieros y yo quiero que se haga en ese terreno, no es de filosofía, es de realismo en ese terreno, entonces la Comisión Séptima asumió el conocimiento, durante mucho tiempo estudió la ley, no voy a hacer un recuento, pero el último acto está filmado, está en los videocasetes del debate que se hizo el 23 de noviembre en la Comisión Séptima televisado, con presencia del señor Ministro de Desarrollo que es a quien le toca y ahí los principales voceros de los sectores sociales, ahí expusieron todo y con qué propiedad, es que me atrevo a hacer esta afirmación, los equipos que hay en las Universidades, tienen un talento humano y un capital humano superior a los equipos que asesoran a los organismos del Estado, lo que pasa es que no tienen oportunidad de expresarse o porque nunca los convocan, decanos, más profesores de matemáticas, muchas cosas, economistas, la Sociedad Colombiana de Economistas, tantos, esos nunca aparecen pero aquí aparecieron y con eso se hizo la ley, esta ley no la hice yo, esta ley que ya no se explicará, porque ya perdió su momento, ya nunca se explicará, ya la voz de todos los usuarios quedó silenciada en el día de ayer en esa lúgubre sesión de ayer, miren ustedes, esta ley dicen que el autor es el Senador Carlos Corsi, yo quiero aclararle que esa fue una distinción muy honrosa que me dieron los amigos para que yo encabezara, porque alguien tenía que ser autor, yo pediría que se leyera la lista de todos los Senadores de la Comisión Séptima, porque todos los Senadores de la Comisión Séptima son autores de la ley, el Senador Angarita es autor de la ley, la Senadora Alba Luz es autora de la ley, claro que por razones formales pues alguien tenía que llevar la voz, quede claro, esa ley es de toda la Comisión Séptima y aquí dice con toda claridad que es aporte de Renace Anducif, pero muchas más organizaciones que no pudieron quedar registradas por razones simplemente visuales y que todos contribuyeron a que se hiciera esa ley y ustedes tienen cartas de cómo ellas se pronun-

cian con mucha propiedad y seriedad como UPAC, que agrupa a todas estas instituciones que ayudaron a elaborar la ley, yo las leo porque me parece que tienen el derecho ya que no fueron oídas, ya que su voz no pudo ser pronunciada después de 3 días de una lucha porque se hizo la campaña para que no se hablara, porque dos veces se abrió el debate, dos veces estaba en el orden del día y no se nos dejó hablar, por lo menos que las fundaciones de agobiados por la fundación solidaria de usuarios, Anducif, Colombia Renace, Todos Contra el UPAC, Comité para el desmonte del UPAC, Anducif Santander, Ayanupa Acacias, Anupac, Confisin Caldas, los no Cacaos Medellín, Red Nacional de Usuarios de UPAC, Asociación de Usuarios del Huila, Asociación de Usuarios del Tolima, Agrupados en un UPAC, otras más, queda esa constancia porque yo estoy dando es una constancia, esto no es para discutir, la ley no se va a discutir ya, deben sacarla del orden del día, esto no tiene ningún sentido que quede, porque por ahí aparece todavía en el orden del día, entonces yo recibo noticias de las que tiene una mayor información la Senadora sobre lo que está ocurriendo en Santander, eso es muy grave, la gente se sintió frustrada, aplastada, golpeada, silenciada en el día de ayer, me gustaría que usted ilustrara algo honorable exponente de la ley 177, como no es usual pero usted me dio la información, con la venia de la Presidencia, como parte de mi constancia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alba Luz Pinilla Pedraza:**

Con la venia de la Presidencia gracias honorable Presidente, con gran preocupación en la ciudad de Bucaramanga en el día de hoy, deudores del UPAC piden en la toma del Consulado de Venezuela, la intervención del gobierno venezolano para que sean escuchados, ya que el Gobierno Colombiano no los ha escuchado, en un acto de desespero, pero en un gran acto pacífico, se toman este Consulado para que el gobierno venezolano, la Organización de las Naciones Unidas y los gobiernos interesados los escuchen, sintieron que aquí en este recinto fueron apagadas sus palabras, quiero leerles y quiero dejarle constancia a la mesa directiva, una carta que me envió el Consulado de Venezuela de Bucaramanga y la Asociación Nacional de Deudores Usuarios del Sistema UPAC, quienes dicen que no abandonan este Recinto hasta que no se escuchen a todas las organizaciones de deudores del UPAC, que le piden a los ponentes del proyecto de ley del Gobierno, que nombre a las organizaciones con quienes se sentaron y concertaron y paso a leerlo siguiente: los colombianos todos perjudicados por el implacable sector financiero solicita que exista plena conciencia a nivel parlamentario, ya que su representación emana de quienes los eligieron, que hoy tienen razones para exigir, Senadores les pidió por favor que me escuchen, para exigir que las propuestas del Pueblo que son justas y que buscan el bien común, sean las que se conviertan en ley de la República como la ley

marco de vivienda, que el Gobierno explique el por qué de su afán en hacer aprobar una ley de vivienda que solo beneficie al sector financiero sin medir la violencia que generará en la población que ya arruinada, espera una ley justa, que se de participación al sector vulnerado de la población, para que mediante la experiencia medida y sufrida con el sistema UPAC explique el origen de su ruina, que no se siga engañando al pueblo colombiano y en consecuencia se debata en el Senado de la República, otro Proyecto de ley 177 por nosotros presentado y que estamos anexando para el conocimiento de la Comunidad Internacional, las propuestas que ellos anexan, quiero dejarla que es una propuesta de Anducif en concordancia con lo acordado en reunión conjunta con todas las organizaciones de lucha contra el UPAC a nivel nacional, se resumen en los siguiente puntos básicos:

Los créditos hipotecarios estarán expresados únicamente en moneda legal colombiana y no en ningún otro tipo de unidad variable, llámese UPAC, UVR, DTF y PC o cualquier otro nombre.

Segundo, regulación y control de las tasas de interés con topes máximos concertados por estratos.

Tercero, representación permanente de los usuarios en el Consejo de Vivienda con tres miembros, señor Ministro de Hacienda.

Reliquidación de todos los créditos estén al día o en mora y devolución de las cantidades pagadas en exceso, no aceptamos alivios mentirosos.

Suspensión inmediata de todos los procesos ejecutivos hipotecarios, hasta tanto no sean reliquidados cada uno de los créditos, devolución a sus legítimos dueños de la vivienda ya rematada o entregadas en dación de pago o su equivalente en moneda legal.

Declaración de una moratoria nacional de 5 años para el pago de todos los créditos hipotecarios o hasta que el desempleo baje el 10%.

No se aceptarán tribunales de arbitramento para la solución de los conflictos generados en los créditos hipotecarios.

Exclusión inmediata de los deudores hipotecarios de las centrales de riesgo y conformación de una mesa nacional de concertación y participación ciudadana en la construcción del proyecto de ley.

Senador Corsi, pero de verdad antes quiero decir y con gran desengaño, de pronto tenga que abandonar este Recinto, pero lo vivido ayer cuando usted hablaba que causaba risa a tantos Senadores, que estaba aterrada del comportamiento, a quien les dije padres y madres de la patria que se reían cada vez que usted tomaba su palabra, sí, yo de verdad les quiero decir que los respeto mucho, pero que por favor respetemos y aprendamos a oír la voz del Pueblo, no se puede legislar en contra del pueblo, no podemos hacer leyes que atenten contra el pueblo, si es bueno y no quiero que se manosee de verdad, aquí el Proyecto de Ley 177 que fue construido por el pueblo, no vale la pena que en este recinto se

vuelva a discutir un proyecto que salió de un clamor popular, porque aquí los honorables Senadores sólo se dignan mirar los proyectos que tienen el aval del Gobierno, yo quiero sentar una drástica protesta y no quiero Senador Corsi como ponente de este Proyecto al que le trabajé, al que le permitió la Comisión Séptima debatir, que los oyeron por televisión en el debate que hicimos con Anducif que se trate de esa forma tan cruel y se siga burlando de este proyecto, quiero que se archive pero de forma digna, de forma grande como tienen que ser los proyectos emanados del pueblo y ustedes honorables Senadores saben que archivaron un proyecto donde intervinieron la mayoría de asociaciones de usuarios del UPAC. Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Senadora para que quede esta constancia, que repito, he pedido las cintas de la grabación de estas sesiones tormentosas de tres días, para que todos los usuarios, que los manden de casa en casa, cómo se les trató, cómo hubo una especie de acción para que no se pudiera presentar la ley, que no se va a presentar porque ya fue eliminada sin que se hiciera la discusión de competencias.

Honorables Senadores, nuestra asociación cívica la cual agrupa a más de 400.000 familias colombianas en las diferentes sedes del país, tales como Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Pamplona, Bucaramanga, Cali, Buga, Sincelejo, Montería, Yopal, Villavicencio, Ibagué, Girardot, Soacha, Chía, Dorada, Mariquita, Bogotá entre otras, respalda y agradece a los honorables Senadores se sirvan apoyar el Proyecto de Ley 177 presentado a través de la Comisión Séptima por los honorables Senadores Carlos Corsi, Flora Sierra de Lara y Alba Luz Pinilla, para tal fin adjuntamos como respaldo de la ciudadanía más de 10 mil firmas entre otras, autenticadas; nuestra organización no dudará en apoyar y dar el despliegue que sea necesario lo mismo que el reconocimiento ante la comunidad a los Senadores que nos brinden su apoyo a que importante programa social, pues beneficiará no solamente a nuestra generación también a nuestros hijos y nietos con programas de índole social y a favor de la población estamos realizando un cambio verdadero construyendo y contribuyendo por una paz verdadera, pues la paz comienza por casa y sin casa no hay paz, atentamente Sixto Acuña Acevedo, Presidente.

Honorable Senadores, ya sólo resta decir que estas asociaciones buscaron el camino de la paz, qué tontos los políticos que cercan al Gobierno y no le dejan comunicarse, lo lógico era haber dejado que esta ley llegara acá, yo lo propuse, no me escucharon, cómo iban a escucharme si cuando se mencionó que era una ley de origen social que podría tener alguna discrepancia con la de naturaleza oficial, una ley de origen netamente parlamentario y social impidieron lo que propuse, miren que eran las dos leyes, la Ley 164 según aparece hoy, Comisión Tercera

iniciativa gubernamental y recuerdo que a la Corte no le gusta que en una ley marco que le fija las normas al propio Congreso en esa distribución de competencias legislativas sea el Gobierno el que diga que le deben delegar, no le gusta, predomina el sector financiero, claro que sí predomina el sector financiero, si es que el UPAC se organizó fue como un negocio y un negocio con consecuencias tremendas; luego tenía que ir a la tercera en un aspecto arreglar el negocio de UPAC y aparece la otra ley que se origina en las familias y en los constructores, nosotros hablamos con los constructores, para nosotros la industria de la construcción es vital y los constructores están tan afectados como los usuarios y en nuestra ley trae normas para beneficiar a los constructores los constructores hablaron con nosotros, iniciativa social, sector social, ¿Qué era la lógica? Nuestro objetivo no era generar aquí un choque, nuestro objetivo era cordialísimo y en la presentación rapidísima que hice, también en forma tormentosa porque no me dejaron hablar con serenidad, como hoy si me están dejando hablar con respeto, con serenidad, hoy sí da gusto hablar, quede en la cinta grabado para cuando estudien en las casas; hoy el clima del Senado es una cosa muy distinta de ayer, miren yo les dije en una sesión que no queríamos el método dialéctico que sería al 134, al 134 enfrentarle el 177 de tesis antítesis para llegar a una síntesis, claro que Platón manejó, el método dialéctico, claro que la dialéctica de Hegel es un método válido, claro que ha sido un instrumento de análisis social importantísimo, pero no queríamos ese método, preferíamos el método dialógico.

El método dialógico era buscar la complementación, en ningún momento quisimos meter la mano en el UVR, no lo tratamos, teníamos suficiente conocimiento de que el Gobierno había presentado allá una ley, nunca nos lo notificaron, sabíamos, como ellos también debían saber que desde septiembre 18 la Comisión Séptima estaba trabajando activamente, buscando soluciones no en críticas, yo lo dije, ya pasó la hora de la crítica estamos en la hora de las respuestas, la hora de las soluciones, aquí no podemos llegar a quejarnos en el Congreso el que venga a quejarse en el Congreso y no traiga soluciones es mejor que estudie un poquito antes de quejarse, entonces decíamos, Comisión Tercera y Séptima se dan la mano, yo lo propuse y ¿Cuál fue la respuesta? Una bofetada, la respuesta fue una bofetada, muy bien la Ley 177 honorable Senadora, ha muerto, que lo sepan todos los usuarios, ha muerto, ya no la defenderemos porque sería inconstitucional e ilegal dar trámite a una ley que sin la discusión de competencia de instancias se mandó al cesto de la basura para que siguiera la de iniciativa gubernamental; y es muy bueno decir que la iniciativa gubernamental no tiene que ver con competencias, nada, son cosas distintas, incluso es una ingerencia del Ejecutivo en una facultad muy propia del legislador lo puede hacer, pero no tiene nada que ver lo único que hace es dar unaprioridad en la discusión, pero no, el primer

punto era haber dado como hoy en vez de una constancia, yo estoy como el canciller ayer hablando cuando ya pasó todo, igualito, presidencia haber dado ese debate que ya no.

**Con la venia de la presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar José Perea Arias:**

Muchas gracias doctor Corsi, gracias Presidente, yo debo dar fe como Presidente de la Comisión Séptima del Senado de la República de esa iniciativa presentada por el doctor Corsi y la doctora Alba Luz Pinilla y la doctora Flora Sierra de Lara en sentido de procurar una vivienda digna y justa y que se pague por esa vivienda el precio que el pueblo colombiano debe pagar y evitar el atraco que el UPAC hizo al pueblo colombiano.

¿Cuánta gente se enriqueció en este país a costillas del pueblo colombiano con eso de UPAC? El doctor Amylkar Acosta me presentaba unas cifras realmente escalofriantes, billones de pesos, 11.1 billón de pesos pagó el pueblo avivatos; colombiano extraordinariamente por su vivienda, plata que fue a dar al bolsillo de los de los rateros de cuello blanco que en este país pululan por todas partes es por eso que en la Comisión Séptima doctor Corsi, usted recibió todo el apoyo de la Comisión Séptima para presentar una ley que evitara seguir atracando al pueblo colombiano en materia de vivienda y esa ley suya fue aprobada en la Comisión Séptima frente a los Ministros y frente a constructores que vieron en ella una manera perfecta, digna, honesta de darle vivienda al pueblo colombiano, hoy nos presentan otra ley, con un tal cosa que UVR que reemplaza al UPAC que será analizada en esta Plenaria para ver si es la misma vaina con distinto soquete pero estaremos aquí el doctor Corsi al pie del cañón para evitar que al pueblo colombiano se le siga robando miserablemente como se le robó con el UPAC, no lo vamos a permitir y van a haber muchos discursos que llamarán groseros, pero estamos aquí es para defender al pueblo no a los ricachones que le roban al pueblo. Muchas gracias doctor Corsi.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Termino señor Presidente diciendo que cuando se discuta el articulado nosotros vamos a colaborar para que la ley que hoy se discute sea la mejor posible, nuestra queja no significa que pasemos a una situación de oposición contra una ley, no es nuestro estilo, a nosotros nos corresponde construir y no destruir, pero cuando hay que dejar constancia de la injusticia se debe dejar; vamos a discutir la ley, la vamos a discutir y ya dejé las proposiciones y pido que se discutan las que registré al comienzo del artículo 1° al 3° y tal vez otro y con esta interpelación termino.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Español Suárez:**

Gracias señor Presidente, yo creo que la exposición del doctor Corsi es muy buena, yo estoy de acuerdo que la Ley de Vivienda hay



que darle dientes y los dientes de la Ley de Vivienda es el costo del dinero, es decir ¿Cuánto le va a costar a cada familia colombiana los dineros que va a tomar en préstamo para su vivienda al final del ejercicio? Nosotros también doctor Corsi nos hemos tomado la molestia de hacer las tres tablititas para establecer cuánto cuesta el dinero realmente y hemos llegado a la conclusión que por cada 30 millones de pesos en el sistema actual a 15 años, las familias terminan pagando 222 millones de pesos con cuotas fijas 115.943 mil millones de pesos y con unos sistemas novedosos del mercado a 10 años estaríamos hablando por 30 millones que las familias terminan pagando 58 millones de pesos.

Lo que yo creo fundamental en esta ley es el aspecto financiero Ministro, y cuánto va a costarle a las familias colombianas el dinero que van a tomar en empréstito, porque a mi manera de ver la ley, si nosotros no damos estos mecanismos, si no permitimos que las familias colombianas tengan alternativas financieras estaríamos solamente cambiándole el título a la ley y con el tiempo a dos o tres años, estaríamos igual o peor que en las condiciones actuales, que nos ha generado el UPAC.

Yo creo que esto es de vital importancia y es un punto que desde ya le solicito al Senador ponente, voy a radicar una proposición al respecto, para que se amplíe los intermediarios financieros que deben obviamente darle los dientes a esta importantísima ley de vivienda que creo que es de las grandes responsabilidades que hemos tenido aquí en el Senado durante los últimos años, mil gracias Senador Corsi por la interpelación. Gracias Presidencia.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum para decidir.

\* \* \*

### Informes de Mediación

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 043 de 1999 Senado, 090 de 1998 Cámara, *por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe con el articulado leído y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Respetado Presidente:

Atendiendo la designación que me hiciera la Mesa Directiva del honorable Senado de la

República para conformar la Comisión Conciliadora al Proyecto de ley número 090 de 1998 Cámara - 043/99 Senado, "por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social", proponemos a esta presidencia el texto definitivo adjunto.

Cordialmente

César Augusto Mejía Urrea,

Representante a la Cámara.

Hernán Vergara Restrepo,

Senador.

### TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 090 DE 1998 CAMARA, 043 DE 1999 SENADO

*por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.*

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, que se cumplieron el 20 de enero de 1999.

Artículo 2°. A partir de la sanción de la presente ley, y de conformidad con los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Nacional, el Gobierno Nacional en cumplimiento de los mismos, asignará las sumas que considere pertinentes para ejecutar las siguientes obras de infraestructura en el Municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca.

a) Construcción, terminación, y dotación Colegio Tomás Ignacio Esquivel, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca;

b) Implementación y cubrimiento del programa agroindustrial del Colegio Belisario Peña Pineiro, satélite del corregimiento del Morelia, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca.

c) Construcción y adecuación de canchas múltiples, barrios La Asunción y La Nueva Ermita, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca;

d) Implantación y comercialización productos agroindustriales e industriales, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca;

e) Adquisición vehículo, municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional según sus prioridades y disponibilidad de recursos, incorporará a la Ley anual de Presupuesto General de la Nación, en las vigencias fiscales que así considere, aquellas apropiaciones destinadas al cumplimiento del objeto de la presente ley, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 152 de 1994, en el Estatuto Orgánico del

Presupuesto General de la Nación y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los gobiernos del departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Roldanillo, gestionarán y coparticiparán en la financiación y ejecución de los objetivos de esta ley, mediante contrapartidas y apropiaciones provenientes de sus respectivos presupuestos y con la consecución y aplicación de otras fuentes y mecanismos financieros alternativos incluidos en el Sistema Nacional de Cofinanciación y en la regulación vigente sobre la materia.

Artículo 5°. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 13 de 1999.

Autorizamos el presente texto definitivo del proyecto de ley número 090 de 1998 Cámara, 043 de 1999 Senado, el cual ya fue aprobado en primer debate.

César Augusto Mejía Urrea,

Representante a la Cámara.

Hernán Vergara Restrepo,

Senador.

Por Secretaría se informa que está pendiente de votar un informe sobre objeciones al Proyecto de ley número 046 de 1998 Senado, 134 de 1998 Cámara, *por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, el cual ya fue leído por la Secretaría.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran fundadas parcialmente las objeciones presentadas por el Ejecutivo y cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación por unanimidad.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

En nuestra calidad de integrantes de la comisión del Senado de la República designada para el estudio de las objeciones presentadas por el Presidente de la República en relación con el Proyecto de ley número 046 de 1998 Senado, 134 de 1998 Cámara, "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", nos permitimos manifestar por su conducto ante la plenaria de esta corporación, lo siguiente:

• Que las razones de inconstitucionalidad presentadas en el mencionado escrito de objeciones, son ajustadas a la Carta Política, teniendo en cuenta, además, las modificaciones que a ella se introdujeron con posterioridad a la realización del trámite legislativo de la iniciativa antes mencionada.

Lo anterior con excepción de la objeción planteada sobre el inciso segundo literal f) del

artículo 4º teniendo en cuenta que el texto aprobado por la comisión de conciliación sí coincide con el aprobado por las plenarios de Senado y Cámara por lo que se debe mantener el texto original. Adicionalmente se deberá corregir el error mecanográfico contenido en el artículo 33, cuando se hace referencia a la Ley 57 de 1986: el texto legal al que se debe remitir dicho artículo es la Ley 57 de 1985.

• Que, por lo tanto, se recomienda a la plenaria de esta corporación aprobar el texto del Proyecto de ley número 046 de 1998 Senado, 134 de 1998 Cámara, “por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones” con los ajustes y modificaciones a que hubiere lugar de conformidad con el escrito de objeciones radicado en el Congreso de la República por parte del Gobierno Nacional.

Lo anterior con el fin de que, luego de la aprobación en la plenaria de la Cámara de Representantes, el respectivo texto sea de nuevo remitido al Presidente de la República, para que se proceda a su correspondiente sanción.

Del señor Presidente,

*Juan Martín Caicedo Ferrer Jiménez, Héctor Helí Rojas Jiménez*, Senadores de la República.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 99 de 1998 Senado, 235 de 1999 Cámara, *por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe con el articulado leído y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Doctor

Miguel Pinedo Vidal

Presidente

Senado de la República

ARMANDO POMARICO

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Honorables Senadores y Representantes:

Atendiendo el honroso encargo que nos hiciera la presidencia de la Cámara de Representantes, rendimos informe de la conciliación al texto propuesto del Proyecto de ley 99 de 1998 Senado, 235 de 1999 Cámara, *por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*.

Abocado el conocimiento por parte de la comisión de conciliación se analizaron las modificaciones que en las diferentes etapas del trámite legislativo se surtieron, los cambios propuestos pueden resumirse de la siguiente manera:

En el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, varía del propuesto por el Senado de la República, en los siguientes puntos:

El artículo 1º del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes es del siguiente tenor:

Artículo 1º. *Definición*. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre, el proceso de la gestión pública frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerzan la vigilancia correspondiente.

La citada norma modifica la definición del Senado en el sentido de que ésta señala que “las Veedurías Ciudadanas y las Juntas de Vigilancia son formas de organización social, a través de las cuales la comunidad mediante sus organizaciones civiles ejerce vigilancia sobre la gestión pública, los resultados de la misma y los servicios públicos, por decisión propia o mediante convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerzan la vigilancia correspondiente.

Los conciliadores sugieren comedidamente acoger la definición aprobada por la Cámara de Representantes, que se armoniza con lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 134 de 1994, estatutaria de la participación ciudadana que señala: “las organizaciones civiles podrán consti-

tuir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política”.

Norma que nos remite a lo dispuesto en el precitado 270 de la ley fundamental que regula: “la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permiten vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

Desde esta perspectiva jurídica, es conveniente modificar la definición de veedurías que señalaba el inciso 1º del artículo 1º del proyecto de ley que nos ocupa de “mecanismos de participación” a “mecanismo democrático de representación” definición más acorde con el inciso 3º del artículo 103 de la Carta Fundamental, y que se articula con el texto mismo de la iniciativa que al definir los principios orientadores de las Veedurías Ciudadanas señala en su artículo 7º que las veedurías deben obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos”.

Adicionalmente los conciliadores señalan que la supresión de la expresión “juntas de vigilancia” realizada por la Cámara de Representantes es afortunada y se armoniza con el texto del proyecto, toda vez que en el artículo propuesto por el honorable Senado las veedurías ciudadanas y las juntas de vigilancia a pesar de ser figuras diferentes eran entendidas como sinónimas.

En ese orden de ideas el artículo 2º del proyecto objeto de esta conciliación propuesto por la Cámara de Representantes es el que respetuosamente sugieren acoger los conciliadores toda vez que la expresión “juntas de vigilancia” también hace parte del texto aprobado en la cámara alta.

Así las cosas el texto conciliado expresa:

Artículo 2º. *Facultad de constitución*. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

El artículo 3º de esta iniciativa legislativa también es susceptible de ser conciliado toda vez que difiere del aprobado por las plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Sobre este entendido se acoge el artículo 3° propuesto por la Cámara baja en la medida en que permite articular espectros más amplios de la población a la labor que desarrollarán las veedurías ciudadanas.

Artículo 3°. *Procedimiento*. "Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de este documento se realizará ante las Personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades reconocidas como propias por la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior".

Las diferencias que en los textos aprobados contiene el artículo 4°, son gramaticales y de redacción, razón por la cual los conciliadores sugieren acoger el texto aprobado en la Cámara de la siguiente manera:

Artículo 4°. *Objeto*. La vigilancia de la gestión pública por parte de la veeduría ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la veeduría ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Con el propósito de corregir la errada sinonimia que a lo largo del proyecto se pone de presente entre "juntas de vigilancia" y "veedurías ciudadanas" se sugiere acoger el artículo 5° así:

Artículo 5°. *Ámbito del ejercicio de la vigilancia*. Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal y demás entidades territoriales, sobre la gestión

pública y los resultados de la misma, trátase de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública, en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la veeduría ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares que cumplen funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquella, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se harán sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

El artículo 6° del proyecto señala los objetivos que rigen la función de las veedurías, en armonía con el fin de la norma la comisión de conciliación sugiere acoger los literales e) y h) del mencionado artículo de la siguiente manera:

e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;

h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

La comisión respetuosamente sugiere acoger lo dispuesto en el artículo 14 del texto aprobado por el honorable Senado de la siguiente manera:

Artículo 14. *Principio de legalidad*. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de otros órganos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas de deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.

De la misma manera se sugiere corregir en lo que hace a la forma los siguientes literales del artículo 16 acogiéndolos los siguientes textos:

Artículo 16. Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones primordiales las siguientes:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.

b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios, de celeridad equidad y eficiencia;

c) Vigilar por que el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales vigentes;

h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.

El artículo 17 del proyecto de ley fue modificado de la siguiente manera en la plenaria de la Cámara con una proposición que se armoniza con lo dispuesto en el artículo 1° del proyecto objeto de este informe de conciliación. Razón por la cual se sugiere adoptar el texto que propone el literal b) de la siguiente manera:

b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que constituyan delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

El artículo 18 del proyecto reglamenta los derechos de las veedurías en consonancia con el espíritu de esta norma; se sugiere adoptar el literal d) del siguiente tenor:

d) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.

La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.

De la misma manera se sugiere acoger los siguientes literales que acogen iniciativas de ambas corporaciones.

Artículo 19. *Deberes de las veedurías*. Son deberes de las veedurías:

b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que se estén realizando;

e) Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o cámaras de comercio;

f) Realizar audiencia pública para rendir informes del control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecutan recursos del Estado o prestan un servicio público;

g) Los demás que le señalen la Constitución y la ley;

h) Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuentan para realizar dicha vigilancia.

Con el ánimo de permitir a los sectores más amplios de la población participar en el control de los recursos públicos se sugiere acoger las modificaciones propuestas al artículo 20 conciliando el texto de la siguiente manera:

Artículo 20. *Requisitos para ser Veedor*.  
*Saber leer y escribir*.

El artículo 21 señala los impedimentos para ser veedor en los cuales se acogen para efectos de la conciliación textos provenientes de ambas cámaras de la siguiente manera:

Artículo 21. *Impedimentos para ser veedor*.

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o

trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría, o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.

Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce veeduría.

En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y congresistas.

Al consagrar las prohibiciones a las veedurías ciudadanas el artículo 22 genera un espacio de control a la actividad ciudadana de tal manera que se vincula con la actividad de la actividad de la autoridad competente. De tal manera el artículo 22 quedará así:

**Artículo 22. Prohibiciones a las veedurías ciudadanas.** A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

Con el propósito de hacer ágil y expedita la función de las redes de veedurías se sugiere articular dentro del proyecto de ley un artículo 23 de la siguiente manera:

**Artículo 23. Redes de veeduría.** Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

La inscripción y reconocimiento de las redes de veedurías se hará ante la Cámara de Comercio de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.

Igualmente la comisión deja constancia de que se acogieron las modificaciones propuestas señaladas en el artículo 24 del texto propuesto por la Cámara de Representantes.

Finalmente la comisión de conciliación sugiere modificar el texto del proyecto que se le diera en el Senado de la República y acoger "por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la comisión de conciliación respetuo-

samente, solicitan a las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República acoger el presente informe de conciliación y el texto del Proyecto de ley 235 de 1999 Cámara, 99 de 1998 Senado "por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

*José Renán Trujillo,*

Senador de la República.

*José Darío Salazar Cruz,*

Representante a la Cámara.

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 235 DE 1999 CAMARA, 99 DE 1998 SENADO**

*por medio de la cual se reglamenta las veedurías ciudadanas.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. Definición.** Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerzan la vigilancia correspondiente.

**Artículo 2º. Facultad de constitución.** Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

**Artículo 3º. Procedimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción de éste documento se realizará ante las Personerías municipales o distritales

o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades reconocidas como propias por la oficina de asuntos indígenas del Ministerio del Interior.

**Artículo 4º. Objeto.** La vigilancia de la gestión pública por parte de la veeduría ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, parcialidad y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la veeduría ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

**Artículo 5º. Ambito del ejercicio de la vigilancia.** Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, tratándose de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública, en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la veeduría ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares que cumplen funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen, a aquella, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se harán sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

**Artículo 8º. Objetivos.**

a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;

b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;

c) Apoyar las labores de las personerías municipales y distritales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;

d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;

e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;

f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración, por ser éste un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes;

g) Democratizar la administración pública;

h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

## TÍTULO II

### Principios rectores de las veedurías

Artículo 7°. *Principio de democratización.* Las veedurías deben obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos.

Artículo 8°. *Principio de autonomía.* Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas, ni son pagados por ellas.

En ningún caso los veedores pueden ser considerados funcionarios públicos.

Artículo 9°. *Principio de transparencia.* A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en esta ley, la gestión del Estado y de las veedurías deberán asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 10. *Principio de igualdad.* El acceso de las veedurías a los espacios de participación en el control de la gestión pública, así como la utilización por ellas de los instrumentos y procedimientos previstos en esta ley y las demás normas vigentes, se hará siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad.

Artículo 11. *Principio de responsabilidad.* La participación de las veedurías en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines del Estado. Por ello el ejercicio de los derechos y

deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.

Artículo 12. *Principio de eficacia.* Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos establecidos en esta ley deberán contribuir a la adecuación de las acciones públicas, a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del Estado social de derecho.

Artículo 13. *Principios de objetividad.* La actividad de las veedurías deben guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y, recomendaciones y las alejen de toda posible actitud parcializada o discriminatoria.

Artículo 14. *Principio de legalidad.* Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de otros órganos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 15. *Principio de coordinación.* La participación de las veedurías ciudadanas, así como la acción del Estado deberá estar orientada por criterios que permitan la coordinación entre las mismas organizaciones, entre las diferentes instancias gubernamentales y entre unas y otras.

## TÍTULO III

### Funciones, medios y recursos de acción de las veedurías

Artículo 16. Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones primordiales las siguientes:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la constitución y la ley se dé participación a la comunidad;

b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios, de celeridad equidad y eficiencia;

c) Vigilar por que el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales vigentes;

d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;

e) Recibir los informes observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y sus organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría;

f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas contratos o proyectos;

g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando;

h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la unción de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría;

i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos;

j) Velar porque la organización de la sociedad civil objeto de veeduría cumpla sus objetivos de promoción del desarrollo integral de la sociedad y de defensa y protección de los intereses colectivos.

Artículo 17. *Instrumentos de acción.* Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la constitución y la ley.

Así mismo las veedurías podrán:

a) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;

b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que constituyan delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;

c) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto.

## TÍTULO IV

### Derechos y deberes de las veedurías

Artículo 18. *Derechos de las veedurías:*

a) Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación;

b) Obtener asesoría y asistencia técnica de las entidades de control del Estado, cuando la veeduría lo estime necesario para el ejercicio de sus funciones;

c) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no se cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad;

d) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.

La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.

e) Los demás que les reconozca la Constitución y la ley.

Artículo 19. *Deberes de las veedurías.* Son deberes de las veedurías:

a) Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría;

b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que se estén realizando;

c) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros;

d) Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley;

e) Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o cámaras de comercio;

f) Realizar audiencia pública para rendir informes del control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecutan recursos del Estado o prestan un servicio público.

g) Los demás que le señalen la Constitución y la ley;

h) Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuentan para realizar dicha vigilancia.

#### TÍTULO V

##### Requisitos, impedimentos y prohibiciones

Artículo 20. *Requisitos para ser veedor:*

a) Saber leer y escribir.

Artículo 21. *Impedimentos para ser veedor:*

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores, o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría, o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.

Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce veeduría.

En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y congresistas;

d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;

e) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público o en el caso de particulares haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por delitos políticos, o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

Artículo 22. *Prohibiciones a las veedurías ciudadanas.* A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

#### TÍTULO VI

##### Redes de veedurías ciudadanas y redes de apoyo institucional a las veedurías

Artículo 23. *Redes de veeduría.* Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

La inscripción y reconocimiento de las redes de veedurías se hará ante la cámara de comercio de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.

Artículo 24. Confórmase la red institucional de apoyo a las veedurías, ciudadanas, la cual se conformará en sus distintos niveles y responsabilidades en la siguiente forma:

La Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, prestarán su apoyo y concurso a las veedurías ciudadanas y a las redes que las agrupan en todo lo relativo al apoyo legal y a la promoción de la vigilancia. Para tal efecto, podrán acordar mediante convenios interadministrativos, acciones conjuntas en las materias antes mencionadas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, como parte del mejoramiento de la Gestión Pública en el orden nacional, diseñará metodologías de evaluación de la gestión pública, orientadas a, facilitar el ejercicio de la vigilancia por parte de las veedurías ciudadanas y de las redes que las agrupan y suministrará la información pertinente sobre los planes institucionales y la evaluación del estatuto anticorrupción.

La Escuela Superior de Administración Pública será Institución de apoyo en el Sistema para la organización de los programas de capacitación que demande la veeduría ciudadana y

las redes que las agrupan, para cuyo efecto, los organismos antes mencionados, tendrán en cuenta a dicha institución como instrumentos de ejecución de sus programas en esta materia.

Los organismos de planeación en sus diferentes niveles y ámbitos de acción, suministrarán la información sobre los planes, programas y proyectos adoptados y organizarán sesiones amplias de explicación o instrumentos masivos de divulgación sobre los recursos asignados, beneficiarios y metodologías de seguimiento y evaluación de los mismos.

El Fondo de Desarrollo Comunal y la Participación adscrito al Ministerio del Interior contribuirá e impulsará las campañas de conformación de veedurías y redes y las, capacitará para el ejercicio de la vigilancia, de la misma manera adelantará evaluaciones de los logros alcanzados por ellas y coordinará la red institucional de apoyo a las veedurías y ejercerá las demás funciones asignadas por la ley.

Artículo 25. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

*José Renán Trujillo,*

Senador de la República.

*José Darío Salazar Cruz,*

Representante a la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:**

Unicamente para expresarle a mis colegas mis agradecimientos, porque este proyecto del cual se acaba de aprobar la conciliación, es un proyecto de mucha trascendencia e importancia para el país, es nada menos que la reglamentación del sistema de las Veedurías para ejercer el control ciudadano de la gestión del gasto público en Colombia a todos los niveles, este va a ser un instrumento valiosísimo, para ponerle un dique de contención al desbordamiento de la corrupción que ha dado lugar a la depredación de ingentes recursos del Estado por la vía de falta de transparencia en la gestión pública. Al control fiscal de la Contraloría, al control disciplinario de la Procuraduría y a la acción fiscal y acción penal de la Fiscalía se viene a sumar ahora, el control social de los ciudadanos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Orduz Medina.

Palabras del honorable Senador Rafael Orduz Medina.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Orduz Medina, quien al terminar su intervención, da lectura a una proposición:**

Gracias Presidente, en relación con la ley de vivienda, rápidamente. Presidente y colegas, yo creo que uno de los problemas graves que hay en

Colombia en relación con la legislación es la ausencia de evaluación de la aplicación de las leyes, no hay indicadores, no hay estadística y de pronto se encuentra uno con que la aplicación de las mismas resulta desastrosa, pueden ponerse varios ejemplos, la ley de educación Superior por ejemplo, el tema de la calidad, la evaluación, etc.

Yo tengo la impresión de que uno de los objetivos implícitos claves en esta ley de vivienda es el de la contribución a la resolución del déficit de la vivienda cuando uno habla déficit, está haciendo alusión al déficit cuantitativo de vivienda, es decir a la carencia absoluta de vivienda para los hogares y al déficit cualitativo, es decir se puede tener vivienda pero puede haber una serie de falencias o de problemas relacionados con el hacinamiento, o con la falta de servicios, o con los materiales usados.

En Colombia hay aproximadamente 7 millones de hogares y hay 3.6 millones de hogares con déficit, de ellos 1.6 millones se refieren a déficit cuantitativo de vivienda y 2 millones a déficit cualitativo de vivienda; entonces, yo quiero simplemente proponer que dentro de las funciones que tiene el Consejo Superior de Vivienda, en el artículo 7º haya un numeral que diga lo siguiente y esta es la proposición: Artículo séptimo, numeral octavo: Entregar al Congreso de la República un informe semestral acerca del déficit cuantitativo y cualitativo, urbano y rural de vivienda en el nivel nacional y racional en forma global y por estratos socioeconómicos. Esa debería ser una función, Presidente, así como el Banco de la República nos presenta semestralmente un informe de desempeño, debe hacer un informe relacionado con la evolución del déficit de vivienda. La voy a dejar en Secretaría Presidente, para su debido momento. Gracias.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 062 de 1999 Senado, 181 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

El Senador Angarita como miembro de la Comisión, ha pedido que se le permita leer el texto de la Conciliación. Señor Secretario vamos a continuar con la proposición que tiene en la mano, en tanto el Senador Angarita se entera del texto, y luego le daremos lectura al artículo 17 que ha pedido el Senador Vélez que se lea.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Miguel Pinedo Vidal.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 218**

El Senado de la República hace un llamado a todos los colombianos para que nos unamos en un solo sentimiento de paz e invitemos a los actores del conflicto armado, para que cesen los enfrentamientos armados durante lo que resta de 1999 y los 12 siguientes meses del 2000.

Desarmando los espíritus violentos podemos despedir el siglo XX y recibir el XXI en paz, prosperidad y con la esperanza de que nos reconciliemos más temprano que tarde.

El Senado de la República invoca la solidaridad de todos los colombianos para que sigamos tejiendo la paz de la Nación sin recurrir a la violencia armada.

*Miguel Pinedo Vidal.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Manuel Ospina Restrepo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 219**

De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política se dispone que la Comisión Especial de Seguimiento al proceso de descentralización y ordenamiento territorial del Senado de la República sesione y labore durante el receso, con el fin de debatir asuntos que quedaron pendientes en el período que termina, así como para desarrollar actividades sobre los temas de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, regiones administrativas y de planificación, corpes, distritos, regímenes municipal y departamental, racionalización de la fiscalidad territorial, descentralización y otros afines, para lo cual los miembros y el Secretario General de la COT - Senado podrán desplazarse y sesionar en diversas partes del país si fuere necesario.

*Juan Manuel Ospina Restrepo, Javier Ramírez Mejía, Amylkar David Acosta Medina, Flora Sierra de Lara.*

Siguen firmas ilegibles.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 220**

El debate que realizará la Comisión Quinta del honorable Senado el día 10 del mes de abril del 2000 a las 9:00 a.m.

Será transmitido por Señal Colombia.

*Juan Gabriel Uribe Vegalara, Salomón Náder Náder.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan José Chaux Mosquera.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 221**

En atención al artículo 143 de la Constitución Política, la Comisión Quinta Constitucional Permanente solicita a Plenaria del honorable Senado de la República, autorización para sesionar en período de receso con el fin de tratar temas que tienen que ver con la Comisión, así mismo la transmisión por señal Colombia.

Presentado por

*Juan José Chaux Mosquera, William Montes Medina.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 222**

Autorízase a la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, para integrar una comisión que asistirá y participará de la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano que se realizara en la ciudad de Sao Pablo (Brasil) entre los días 16 al 18 de marzo del año 2000.

Presentado por:

*Luis Elmer Arenas Parra.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Nasly Judith Lubo Bautista.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 223**

##### **MOCION DE DUELO**

El honorable Senado de la República lamenta la invidua del señor Nelsón Amaya Arregoses acaecida en la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 13 de diciembre de 1999.

El señor Nelsón Amaya Arregoses, fue Senador de la República que luchó por su departamento de la Guajira, fue Director Nacional de

Infopal, Gobernador y además padre del actual Director General de Carbozol, doctor Nelsón Rodolfo Amaya Correa.

Esta proposición será entregada en nota de pesar a la familia del distinguido dirigente desaparecido.

Presentada por los honorables Senadores:

*Nasly Lubo Bautista, Isabel Celis Yáñez, Roberto Gerlein Echeverría, Juan Martín Hoyos Villegas, Enrique Gómez Hurtado, Juan Manuel Ospina Restrepo.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\* \* \*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 224**

Adiciónese a la proposición presentada por los honorables Senadores: Jesús Enrique Piñacué, Achicué, Piedad Córdoba Ruiz y Viviane Morales Hoyos, para el día 23 de marzo 2000 la siguiente:

Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, al señor Ministro de Agricultura, doctor Rodrigo Villalba Mosquera, al señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jaime Alberto Cabal, a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, doctora Gina Magnolia Riaño, e invítese a la señora Superintendente Bancaria, doctora Sara Ordóñez, para que en sesión de martes 21 de marzo de 2000, transmitida por Señal Colombia, respondan al siguiente cuestionario:

#### **Cuestionario al señor Ministro de Hacienda:**

1. ¿Cuáles son las razones de orden legal que sirvieron de base, para disponer la intervención y liquidación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero frente a las disposiciones contenidas en la Ley 508 del 29 de julio de 1999 -Ley del Plan Nacional de Desarrollo-, que dispone la reestructuración integral de dicha entidad, a la vez que allí mismo se le asigna la ejecución de los programas de vivienda rural en asocio del Incora? ¿Cuál ha sido la participación de la Superintendencia Bancaria en dicho procedimiento?

2. ¿Cuál es el acto administrativo mediante el cual se autorizó la conversión de la financiera leasing Colvalores S.A. en el Banco de Desarrollo Empresarial S.A.? y así mismo ¿cuál es su estado actual de operación y situación financiera?

#### **Cuestionario al señor Ministro de Agricultura:**

1. ¿En qué fecha y con base en cuál ley o autorización se constituyó la sociedad de economía mixta denominada Banco Agrario de Colombia S.A. vinculada al Ministerio de Agricultura? ¿Cuáles son las razones de orden

jurídico-legal para el funcionamiento del Banco Agrario de Colombia S.A. frente al contenido y alcance del fallo de la honorable Corte Constitucional, Sentencia C-918/99 de fecha 18 de noviembre de 1999?

2. ¿Cuáles son las razones de orden legal que sirvieron de base para disponer la intervención liquidación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero frente a las disposiciones contenidas en la Ley 508 del 29 de julio de 1999 -Ley del Plan Nacional de Desarrollo-, que disponen la reestructuración integral de dicha entidad, a la vez que allí mismo se la asigna la ejecución de los programas de vivienda rural en asocio del Incora?

3. ¿Cuál es la estructura y planta de personal del Banco Agrario de Colombia S.A. y cuál es el estado y monto actual de su cartera de crédito, discriminada por regiones y beneficiarios?

#### **Cuestionario al señor Ministro de Desarrollo:**

1. ¿Cuál ha sido la participación accionaria del Instituto de Fomento Industrial -IFI- en la Financiera Leasing Colvalores y a partir de qué fecha?

#### **Cuestionario a la señora Ministra del Trabajo y Seguridad Social:**

1. ¿Cuál es la posición del Gobierno Nacional frente a la situación laboral de los 7.700 trabajadores de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero desvinculados de la entidad con base en los Decretos 1064 y 1065 de 1999, declarados ambos inexequibles mediante el fallo de la honorable Corte Constitucional, contenida en la Sentencia C-918/99 de fecha 18 de noviembre de 1999?

Presentado a consideración del honorable Senado por

*Viviane Morales Hoyos, Amylkar David Acosta Medina.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\* \* \*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 225**

Autorízase el viaje a la República de China de cuatro Senadores de la Comisión Segunda del Senado y del Secretario General de la misma, quienes han sido invitados por este Gobierno a una reunión del 15 al 25 de febrero del año 2000.

Los tiquetes del traslado no correrán por cuenta del Congreso colombiano.

La anterior proposición fue presentada por los Senadores.

*Jimmy Chamorro Cruz.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 226**

Comprendido que el Senado de la República es, por excelencia, el Recinto propio de la democracia, tanto por su representatividad como por su realidad interinstitucional, y entendido que su propósito es participar decididamente en la configuración y articulación de los escenarios de la paz, tan indispensables en estos y en los próximos momentos del devenir colombiano, la plenaria apoya irrestrictamente la organización del seminario democracia, milenio y sociedad, ideado por la Presidencia, y la Mesa Directiva de la Corporación y cuya finalidad es invitar a personalidades de la categoría de *Nelson Mandela, Shimon Péres, Yasser Arafat Helmut Schidt, Jimmy Carter, C. la Bastida, Lech Walesa, Terry Adams, Noam Shomki, James Hoge, Alvin Toffler* y un conjunto de latinoamericanos y colombianos interesados en el tema de la paz como eje del desarrollo sostenible. Los derechos humanos y el desarrollo alternativo, evento que contará con el más amplio cubrimiento nacional e internacional.

*Juan Gabriel Uribe Vegalara,*

Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\* \* \*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Antonio Español Suárez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 227**

Por medio de la cual se pone en consideración de la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, presidida por el honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, hacer un reconocimiento a los empresarios boyacenses que han construido grandes empresas de carácter nacional e internacional y han dado ejemplo en época de crisis, creando más empleo, pagando más impuestos y aumentando el tamaño de sus empresas por lo anterior se propone:

Primero: Otorgar *Condecoración* a la firma Jeans and Jackets, la cual se ha distinguido por ser una empresa pujante y de avanzada desde el momento mismo de su constitución llevando el nombre de la industria textil colombiana a ser reconocida en países de Centro América. Se le hace entrega de la condecoración a su representante legal al señor Julio Molano.

Segundo: Otorgar *Condecoración* a la empresa Servientrega S.A., por ser pionera en el servicio de mensajería en Colombia demostrando en sus diecisiete (17) años de labor que una excelente gerencia y planeación pueden consti-



tuir a una empresa como líder en su campo, sumado a ser generadora de empleo para los colombianos. Se hace entrega de la condecoración a su representante legal señora Luz Mery Guerrero.

Tercero: Otorgar *Condecoración* a la Organización G & J, creada el 28 de noviembre de 1970, la cual se ha caracterizado por ser impulsadora del mercado del acero, comercializando y transformado productos para la construcción y el sector metalmeccánico entre otros. En la actualidad la organización cuenta con 18 filiales en el país constituyéndose como una fuente de empleo para la población colombiana. Se hace entrega de la condecoración a su representante legal el señor Oscar Ramírez.

*Ricardo Español Suárez.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alfredo Méndez Alzamora.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 228**

El Senado de la República en su sesión de la fecha ante la tragedia provocada por el desbordamiento del río Manzanares de la ciudad de Santa Marta, lo que arrojó como consecuencia miseria y desolación sobre más de siete mil familias, habitantes tanto de la zona ribereña como del centro de la ciudad, solicita de los Entes Especializados del Gobierno Nacional especialmente de la oficina de Atención y Prevención de Desastres, orientar de manera inmediata todos los esfuerzos disponibles con el fin de mitigar las consecuencias devastadoras sobre la ciudad y su población por el desbordamiento de las aguas.

Presentada a consideración de la plenaria del Senado de la República en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.

*Alfredo Méndez Alzamora, Carlos Arturo Ángel Arango, Roberto Gerlein Echeverría, Edgar José Perea Arias, Efraín Cepeda Sarabia, Miguel Pinedo Vidal.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999.

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 229**

El Senado de la República, solidario con las víctimas del terremoto que se llevó a cabo el 25 de enero del año en curso en el eje Cafetero, llevará a cabo un foro en el Recinto de su plenaria, el día martes 25 de enero del año 2000

a las 3:00 p.m., donde se evaluarán las gestiones y obras realizadas en dicha región.

Invítase a los miembros del Gabinete Nacional y a los funcionarios públicos responsables de la reconstrucción del Eje Cafetero, y a los señores Fiscal, Procurador y Contralor.

Dicho foro será transmitido por Señal Colombia.

*Jimmy Chamorro Cruz.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Javier Francisco Murgueitio Restrepo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 230**

Se solicita la autorización para que la Comisión Legal de Derechos Humanos pueda sesionar en el receso de diciembre de 1999 marzo del 2000.

*Francisco Murgueitio Restrepo.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Antonio Español Suárez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 231**

Por medio de la cual se pone en consideración de la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, presidida por el honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, hacer un reconocimiento y agradecer a los empresarios que a nivel internacional, han apoyado en talento nacional, en todas sus expresiones artísticas y deportivas, por lo anterior se propone:

Primero: Otorgar *Condecoración* Organización Sanitas Internacional Colsanitas por su dedicado apoyo al deporte nacional. Colsanitas fue fundada en 1979, con el objetivo de ofrecer un servicio integral en medicina prepagada. No obstante su objeto la Organización Sanitas, se vinculó al temas colombiano, prodigándole grandes triunfos al País, es así, como los nombres de Mariana Mesa, Alejandro Falla y Fabiola Zuluaga, hacen parte del equipo de tenis de Colsanitas. Se le hace entrega de la condecoración a su Presidente el señor Roberto Cochetoux.

Segundo: Otorga *Condecoración* a la Organización Stefan Enterprises INC., por su continuo y denodado apoyo al talento colombiano. Músicos como Shakira y Carlos Vives, y compositores como Kike Santander, entre otros, deben su proyección musical a Emilio y Gloria Stefan, quienes creyeron en las capacidades de nuestros compatriotas colombianos. La trayectoria de la empresa de los Stefan se remonta a

principio de los años 80 afianzándose en el medio de la música, manteniéndose vigentes hasta hoy día. Se hace entrega de la condecoración a su Representante el señor Frank Amadeo.

*Ricardo Español Suárez, Edgar José Perea Arias, José Antonio Beltrán González.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Alba Stella Buitrago Pérez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 232**

Solicítase a la plenaria del honorable Senado de la República facultar a la Comisión Sexta para sesionar durante el período del receso comprendido, entre el 16 de diciembre y el 16 de marzo, para hacer un seguimiento de las labores de reconstrucción de la zona de desastre del Eje Cafetero.

La Comisión Sexta del Senado que tiene la competencia y obligación legal de intervenir en las calamidades públicas, como una de sus principales funciones legales y la de ejercer el control político sobre la materia, no escatimará esfuerzo hasta el cumplimiento de las soluciones sociales a los afectados por el terremoto y se garantice la utilización debida de los recursos del Estado.

*Alba Stella Buitrago Pérez, José Matías Ortiz Sarmiento, Guillermo Chávez Cristancho, Víctor Joaquín Ochoa Daza, Esperanza Muñoz de Abadía, Ciro Ramírez Pinzón.*

Siguen firmas ilegibles.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancurt.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 233**

**Aditiva a la citación del Ministro del Medio Ambiente, realizada por el honorable Senador Alfonso Lizarazo para el año 2000**

Anéxese al cuestionario elaborado por el Senador citante las siguientes preguntas y solicitudes:

¿Conoce usted la problemática social y ambiental que se presenta en la ciudad de Medellín, con motivo de la realización de la ampliación de la carrera 76 en el sector de Belén, por parte de la Alcaldía de la ciudad?

¿En qué estado se encuentra el proceso de otorgamiento de la licencia ambiental para dicha obra, por parte de la cartera a su cargo?

¿Tiene conocimiento usted que la Procuraduría Departamental de Antioquia y la Personería

de Medellín, emitieron concepto desfavorable para el otorgamiento de la licencia ambiental respecto de la realización de la ampliación de la carrera 76?

Invítese al Alcalde de la ciudad de Medellín, doctor Juan Gómez Martínez o en su defecto, al jefe Valorización de la ciudad.

#### **Defensoría del Pueblo:**

Cítese a la doctora Gloria Elsa Ramírez Vanegas, Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, con el fin de que vigile las diferentes posiciones frente al mencionado proyecto.

Cítese un funcionario de la Procuraduría General de la Nación, experto en temas ambientales, designado por el señor Procurador General de la Nación como garante del debate, y quien verificará la situación con los diferentes sectores en el conflicto.

Cúrsese invitación a un representante de la comunidad en representación de las distintas asociaciones existentes en la ciudad de Medellín, en contra de la realización de la obra de ampliación de la carrera 76, con el fin de que expongan los motivos y razones por las cuales se encuentran en desacuerdo con la realización de esta obra.

Enviar copias de dicha proposición a los aquí vinculados.

*José Ignacio Mesa Betancur.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999.

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 234**

El Congreso de Colombia exalta los 40 años de Juan Valdés (Carlos Sánchez), como imagen de la Federación de Cafeteros de Colombia.

Quien no sólo ha promovido el consumo del café de Colombia en el mundo, sino que se ha convertido en un reconocido embajador y portavoz internacional del colombiano campesino y trabajador.

En consecuencia, como testimonio y reconocimiento por parte del legislativo, concédasele el Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero. Y en acto especial, procédase a hacer entrega de dicha mención en el año 2000.

*José Ignacio Mesa Betancur.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999.

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 235**

Presentada al señor Presidente de Colombia por el honorable Congreso de la República, para respaldar la petición hecha por el municipio de Valledupar al Gobierno Nacional, con el fin de ser designada zona especial económica de exportación.

El honorable Congreso de la República de Colombia en uso de sus facultades legales y considerando;

1. Que la región comprendida por el sur del departamento de La Guajira, parte del sur del departamento del Magdalena y el norte del departamento del Cesar, de la cual Valledupar es su centro de prestación de servicios más importante, ha sufrido una de las más devastadoras crisis socioeconómicas que haya conocido región alguna en los últimos tiempos en toda Colombia, como consecuencia de la desaparición de 150.000 hectáreas de algodón, la violencia y el deterioro de la actividad económica en general.

2. Que el estado de liquidez que enfrentan los empresarios de la región, les impide asumir solos la reactivación de la economía y en consecuencia, se requiere la concurrencia de capitales de otras partes del país, de inversión extranjera y de inversión pública.

3. Que las Zonas Especiales Económicas de Exportación son instrumentos de política económica creados por el Gobierno Nacional en el Plan de Desarrollo, con el propósito de incrementar las exportaciones y generar empleo en zonas de frontera y Valledupar lo es, atrayendo inversionistas privados por medio de incentivos y estímulos, tanto del orden nacional como local.

4. Que Valledupar cumple con todos los requisitos que ha solicitado el Gobierno para escoger las cuatro zonas, una por cada región, como se demostró en el estudio: Caracterización de las ventajas de Valledupar en la perspectiva de convertirse en Zona Especial Económica de Exportación, elaborado por la Universidad de los Andes, y presentado a la señora Ministra de Comercio Exterior.

5. Que Valledupar celebra el próximo seis de enero, cuatrocientos cincuenta años de su fundación y el señor Presidente de la República, doctor Andrés Pastrana Arango, estará en la ciudad para presidir los actos conmemorativos de sus efemérides.

6. Que existe concepto unánime de esta Corporación para que se le otorgue a Valledupar el beneficio de ser Zona Especial Económica de Exportación.

#### **Propone**

Solicitar al señor Presidente de la República designar, para esa fecha, a Valledupar como Zona Especial Económica de Exportación y se revista dicha zona de los máximos beneficios posibles que la Constitución Nacional y las leyes de la República permitan, a fin de que esta iniciativa cumpla con los propósitos de contribuir a la disminución del rezago socioeconómico

de esta región con respecto a otras zonas del país que histórica y sistemáticamente, han sido privilegiadas con políticas económicas discriminatorias de una parte, y de otra, al incremento de las exportaciones y la generación de empleo, como lo propone el artículo cuatro de la Ley 508, Cambio para Construir la Paz.

*Miguel Pinedo Vidal, Amylkar David Acosta Medina, Víctor Joaquín Ochoa Daza, Javier Enrique Cáceres Leal, Alba Luz Pinilla Pedraza, Juan Fernando Cristo Bustos, Alfredo Méndez Alzamora, Piedad Córdoba de Ruiz, José Renán Trujillo García, Edgar José Perea Arias, Tito Edmundo Rueda Guarín, Juan Manuel López Cabrales, William Alfonso Montes M., Hugo Serrano Gómez, Efraín José Cepeda Sarabia.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Edgar José Perea Arias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 236**

Facúltase a la Comisión Séptima para sesionar durante el período de receso.

*Edgar José Perea Arias.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999.

\*\*\*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Isabel Celis Yáñez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 237**

El Senado de la República, en su sesión de la fecha, pasados más de siete (7) meses del secuestro de fuera objeto el colega y joven promesa del conservatismo norte santandereano doctor Juan Manuel Corzo Román, exige de sus captores del ELN su inmediata e incondicional devolución a la sociedad, a su familia y a sus amigos.

El Senado de la República, pide al Presidente de la Corporación y a la Mesa Directiva de la Comisión de Paz del Senado, para que durante el período de receso del Congreso actúe con los Senadores que a bien tengan, para procurar y lograr la inmediata liberación del Parlamentario Corzo Román y demás secuestrados. Igualmente, el honorable Senado de la República solicita al Gobierno Nacional y al Alto Comisionado de Paz, realizar las acciones pertinentes que permitan el pronto e inmediato regreso a casa del joven Manuel Corzo R.

*Isabel Celis Yáñez, José Antonio Gómez Hermida, Gabriel Zapata Correa, Carlos Augusto Celis Gutiérrez, Rodrigo Rivera Salazar.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### Proposición número 238

Altérese el orden del día para considerar el informe relacionado con el ascenso al Grado de General del Mayor General Alfonso Orduz Quintana.

*Luis Elmer Arenas Parra.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

\* \* \*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### Proposición número 239

El Senado de la República lamenta el fallecimiento de eminente hombre público, ex Senador de la República doctor *Jaime Polanco Urueña*.

Oriundo de la ciudad de Honda, desempeñó con honestidad y brillo diversas responsabilidades al servicio de su amado departamento, Tolima, del cual fue gobernador, diputado y notario de la ciudad de Ibagué.

Líder conservador, durante varios años iluminó con su preclara inteligencia y oratoria.

A su esposa, doña Lili Torres de Polanco, y a sus hijos, envíese la presente proposición en nota de estilo.

*Luis Humberto Gómez Gallo.*

\* \* \*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el señor Presidente de la Corporación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### Proposición número 240

El Senado de la República se une a la celebración de los 450 años de haber sido fundada la ciudad de Valledupar que se realizará el próximo 6 de enero, ciudad que le ha dado ilustres hombres a la República y que siempre ha estado en la historia de la patria.

El Senado por intermedio de la Mesa Directiva o a quien ella delegue, entregará la orden del Congreso en ceremonia especial a la primera autoridad de este municipio, exaltando las virtudes de sus moradores.

*Alfonso Mattus Torres, Carlos Alberto Castro, Miguel Pinedo Vidal, Víctor Ochoa Daza.*

Siguen firmas ilegibles.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Por Secretaría se informa que se encuentra pendiente para votación el informe de conciliación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 62 de 1999 Senado, 181 de 1999 Cámara, *por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.*

La Presidencia cierra la discusión del informe con el articulado leído y la plenaria le imparte su aprobación por unanimidad.

#### Informe de conciliación

**Al Proyecto de ley número 62 de 1999 Senado, 181 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.**

H. Senador  
MIGUEL PINEDO VIDAL  
Presidente

H. Senado de la República  
H. Representante  
ARMANDO POMARICO RAMOS  
Presidente

H. Cámara de Representantes

En cumplimiento del encargo realizado por las respectivas Presidencias a la comisión accidental de conciliación del Proyecto de ley 062 de 1999 (S), 181 de 1999 (C), presentamos el informe de conciliación, en el cual se incluye el texto de los artículos conciliados, así como el texto definitivo del proyecto de ley, con el fin de que sean sometidos a consideración de las respectivas Plenarias.

#### TEXTO DE LOS ARTICULOS CONCILIADOS

Artículo 1°. Se acogió el texto aprobado en la plenaria de la Cámara.

Artículo 2°. Se acogió el siguiente texto.

**Artículo 2°. Recursos para el pago de los pasivos pensionales.** Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:

1. Los nuevos recursos que sean transferidos a los departamentos y distritos por concepto de situado fiscal originado en los recursos recaudados por razón del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere el artículo 117 de la Ley del Plan de Desarrollo, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales de las áreas de salud y educación, y se repartirán entre dichas áreas y entre departamentos y distritos, en la misma proporción en que se distribuya entre los sectores y entidades mencionadas el situado fiscal en el respectivo año.

2. Los que se produzcan por razón del incremento porcentual en la participación de los

municipios en los ingresos corrientes de la Nación, que se realice a partir del año 2000, incluido este último, de acuerdo con el Parágrafo del artículo 357 de la Constitución Política, que se distribuirá entre las cuentas de las entidades territoriales en la misma forma en que se distribuyan las participaciones en los ingresos de la Nación.

3. Para el año 2000 y siguientes un porcentaje no superior al 7% (siete por ciento) de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y que no comprometan los recursos de destinación específica de las entidades territoriales. Estos recursos se distribuirán entre las cuentas de las entidades territoriales con los mismos criterios que se aplican para la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Regalías.

4. El 10% de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, los cuales se distribuirán por partes iguales entre el municipio, departamento y distrito, si fuere el caso, en el cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.

5. Un monto equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos que los particulares inviertan en entidades con participación accionaria mayoritaria de la Nación a título de capitalización, en los términos del artículo 132 del Plan Nacional de Desarrollo.

De igual forma se incluirá un equivalente al 10% de los recursos que los particulares invirtieron en entidades con participación mayoritaria de la Nación en capitalizaciones, en empresas públicas eléctricas en los últimos tres años anteriores a la vigencia de esta ley.

Estos recursos se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación de la siguiente manera: a) Cuando se trate de capitalizaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 508 de 1999, se distribuirá entre los presupuestos de la Nación correspondientes a las tres vigencias fiscales posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley; b) cuando se trate de capitalizaciones posteriores a la entrada en vigencia de la Ley 508, se distribuirán entre los presupuestos de la Nación correspondientes a las tres vigencias fiscales siguientes a la capitalización.

6. A partir del 1° de enero del año 2000, el 20% de los bienes cuyo dominio se extinga a favor de la Nación, en virtud de la aplicación de la Ley 333 de 1997 y las normas que la complementen o adicionen. Dichos bienes continuarán siendo administrados por las autoridades previstas en las disposiciones vigentes, con la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y deberán ser enajenados para que con su producto y el de su administración se incremente el valor del Fondo.

7. A partir del primero de enero del año 2000, el 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales.

8. A partir del 1° de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.

9. A partir del año 2001 el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, de tal manera que a partir del año 2006, inclusive, se destine al Fondo el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial.

10. Los ingresos que se obtengan por la explotación del Loto Unico Nacional, el cual organizará el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Dichos recursos se destinarán a atender el pasivo pensional del sector salud en las entidades territoriales. Inicialmente los recursos tendrán por objeto cubrir la responsabilidad de financiamiento de dicho pasivo prevista en la Ley 60 de 1993, para lo cual la asignación de los recursos se distribuirá entre la Nación y las entidades territoriales en la misma proporción en que deben financiarse estos pasivos pensionales, prevista por el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y las disposiciones que la adicionen o reformen. Una vez cubierta la responsabilidad de financiamiento compartida de acuerdo con la mencionada ley, el producto del Loto se destinará a financiar el resto del pasivo pensional del sector salud, de las entidades territoriales.

11. A partir del año 2001, el 70% del producto del impuesto de timbre nacional.

Parágrafo 1°. Los recursos señalados en los numerales 5, 6, 10 y 11, cuando vayan a financiar pasivos de las entidades territoriales, se distribuirán entre los departamentos y distritos de una parte, y los municipios de otra, en la misma proporción que exista entre los recursos del situado fiscal y los correspondientes a la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación en cada año. La distribución entre cada uno de los departamentos y distritos y entre cada uno de los municipios se hará conforme a los mismos criterios previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, según sea el caso. Para efectos de los cálculos correspondientes a la distribución entre los municipios no se tendrán en cuenta los distritos previstos en la Constitución Política.

Los recursos provenientes de una determinada entidad territorial se destinarán a dicha entidad territorial.

Parágrafo 2°. A partir del primero de enero del año 2001, el impuesto de registro se podrá incrementar en un medio punto porcentual respecto de las tarifas previstas en la ley.

Parágrafo 3°. En todo caso para que se abonen a las entidades territoriales recursos nacionales, distintos a las transferencias constitucionales, será necesario que las mismas estén cumpliendo a cabalidad con las normas que rigen el régimen pensional y las obligaciones que le impone esta ley.

Parágrafo 4°. Las entidades territoriales podrán destinar los recursos que no correspondan al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales para los Fondos de Pensiones

del nivel territorial o los patrimonios autónomos que tengan constituidos para pensiones.

Parágrafo 5°. Los docentes a cargo de los municipios, departamentos, y distritos deberán estar afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en las Leyes 91 de 1989, 60 de 1993 y 115 de 1994.

Parágrafo 6°. Para el año 2000 el Gobierno Nacional deberá anticipar a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) que tengan pendientes de pago mesadas atrasadas al 30 de octubre de 1999, el valor correspondiente para cubrir dicha deuda pensional, descontando el valor del anticipo del mismo año o en los años subsiguientes, de los recursos que deba girar la Nación al FONPET en la parte que corresponda a la respectiva cuenta de las entidades territoriales, tomando en consideración la destinación de estos recursos. El monto total a anticipar por parte de la Nación no excederá de ochenta mil millones de pesos. Dichos anticipos se destinarán exclusivamente a pagar las mesadas pensionales atrasadas. El Gobierno reglamentará la forma y oportunidad en que se acreditara el atraso en las mesadas pensionales en la fecha mencionada, la fórmula de cálculo del valor correspondiente y la distribución de los recursos cuando los mismos no alcancen a cubrir la totalidad de las mesadas atrasadas.

Parágrafo 7°. En desarrollo de lo previsto en la Ley de Presupuesto del año 2000, en relación con la inversión que hará el departamento de La Guajira, de conformidad con la Ley 226 de 1995, aclárese lo siguiente:

El 10% del producto de la venta del interés de la Nación y del de sus entidades descentralizadas en el Cerrejón Zona Norte se distribuirá así:

Hasta un 50% con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, creado por la presente ley, hasta concurrencia del monto del cálculo actuarial de las pensiones y el remanente, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional en el departamento y los municipios en donde se desarrollan las actividades industriales principales objeto de la privatización.

Parágrafo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y adoptará un modelo de administración financiera que determinará el monto de recursos que cada ente territorial deberá transferir anualmente al FONPET. Dicho modelo tomará en cuenta el nivel de reservas constituidas, el tamaño de la obligación pensional el comportamiento esperado de los pagos. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá diseñar y adoptar el modelo previsto en este parágrafo. A partir de la fecha en que dicho modelo sea adoptado las entidades territoriales podrán determinar el monto de sus aportes conforme al mismo, los cuales podrán ser inferiores a los previstos en este artículo siempre y cuando se cumpla con las metas señaladas en el modelo. Mientras no se haya adoptado el modelo de

administración financiera, deberá cumplirse en su totalidad con los aportes previstos en este artículo.

Cuando quiera que los aportes de la entidad territorial se reduzcan en virtud de lo dispuesto en este parágrafo, en la misma proporción se reducirá la participación de la entidad en los ingresos que la Nación transfiere en desarrollo de esta ley.

Artículo 3°. Se acogió el texto aprobado por la Cámara.

Artículo 4°. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado.

Artículo 5°. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado.

Artículo 6°. Se acogió el siguiente texto.

**Artículo 6°. Retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no se podrán retirar recursos de la cuenta de cada entidad territorial en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales hasta tanto sumado el monto acumulado en la cuenta territorial en el Fondo Nacional de Pasivos de las Entidades Territoriales con los recursos que tengan en sus Fondos Territoriales de Pensiones o en sus Patrimonios Autónomos o en las reservas legalmente constituidas por las entidades descentralizadas o demás entidades del nivel territorial, se haya cubierto el cien por ciento (100%) del pasivo pensional, de conformidad con el respectivo cálculo actuarial.

Cumplido dicho monto, la entidad podrá destinar los recursos del Fondo al pago de pasivos pensionales, siempre y cuando, en todo caso el saldo de la cuenta en el FONPET, en los Fondos Territoriales de pensiones, en los Patrimonios Autónomos que tengan constituidos o las reservas constituidas por las entidades descentralizadas u otras entidades del nivel territorial, cubra el cálculo del pasivo pensional total de la entidad.

Mientras la suma de estos saldos, no cubra dicho cálculo, la entidad deberá cubrir sus pasivos pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el Patrimonio Autónomo constituido, las reservas constituidas con ese fin, o con otros recursos.

El Fondo Territorial de Pensiones y los patrimonios autónomos constituidos para garantizar pasivos pensionales de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y disposiciones complementarias, podrán administrarse conjuntamente en un patrimonio autónomo único y su administración estará a cargo de sociedades fiduciarias, administradoras de fondos de pensiones.

Así mismo, cuando los pasivos pensionales, de una entidad estén cubiertos, los recursos a que se refiere el artículo 2° de esta ley que se causen a partir de dicha fecha podrán ser destinados por la entidad titular de los mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regulan la destinación de cada uno de estos recursos. En todo caso, si el pasivo deja de estar

adecuadamente cubierto deberán destinarse los recursos nuevamente a la financiación de la cuenta de la entidad en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales. Los recursos nacionales a que se refiere la ley, se distribuirán entre las cuentas de las entidades que no tenga cubierto todo su pasivo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos del FONPET se distribuirán entre las cuentas de las entidades territoriales aportantes, a prorrata del valor de las mismas y en consecuencia se sujetarán a lo previsto en la presente ley.

Artículo 7°. Se acogió el texto aprobado por la Cámara.

Artículo 8°. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado

Artículo 9°. Se acogió el siguiente texto:

**Artículo 9°. Cálculos actuariales.** Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.

La Contaduría General de la Nación verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en la presente ley.

Artículo 10. Se acogió el texto aprobado por la Cámara.

Artículo 11. Se acogió el texto aprobado por la Cámara.

Artículo 12. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado.

Artículo 13. Se acogió el texto aprobado por la Cámara.

Artículo 14. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado.

Artículo 15. Se acogió el texto aprobado por la Cámara.

Artículo 16. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado.

Artículo 17. Se acogió el siguiente texto:

**Artículo 17. Bonos pensionales.** Los bonos pensionales que expidan las Entidades Territoriales y demás Entidades Públicas al Instituto de Seguros Sociales, se liquidarán calculando el valor presente, a la fecha de traslado, del capital necesario para financiar una pensión de vejez, con las condiciones de edad, monto porcentual y tiempo, del régimen que se le aplique, disminuido en el valor presente a la fecha de traslado, de las cotizaciones que se espera efectúe el afiliado a la administradora entre la fecha de traslado y la fecha en que adquiera el derecho, actualizadas y capitalizadas. Para todos los cálculos se utilizará un interés técnico real efectivo anual del 4%; los factores actuariales serán

calculados con los mismos parámetros técnicos del Régimen de Ahorro Individual calculados al 4% real efectivo anual. Los bonos así determinados devengarán un interés equivalente al DTF pensional calculado como IPC más 4 puntos reales anuales, entre la fecha de traslado y la fecha de pago.

El salario a fecha base (junio 30 de 1992 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo) para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se utilicen para el reconocimiento de la pensión, en el Régimen de Pensiones de la Ley 100 de 1993. El salario así determinado se actualizará hasta la fecha de traslado, con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Los mismos factores se utilizarán para el reconocimiento de la pensión.

En todo caso el emisor y cada contribuyente responderán cada uno por su cuota parte en el bono, para lo cual los bonos podrán emitirse a través de cupones. En el caso del Régimen de Ahorro Individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno. El Gobierno Nacional determinará las reglas generales conforme a las cuales en casos excepcionales, la administradora podrá autorizar el pago de los bonos o cuotas partes de los mismos a plazos, mediante anualidades anticipadas, en un plazo no mayor de cinco (5) años, y previo el otorgamiento de las garantías suficientes. El representante legal de la entidad que incumpla en el pago de su obligación, incurrirá en causal de mala conducta. Para la financiación aquí prevista, se utilizará la rentabilidad certificada por la Superintendencia Bancaria para el Fondo de Pensiones a que esté afiliado el titular del respectivo bono, en el mes anterior.

Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición, todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectuó o hubiere efectuado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISS, actualizados con el DTF pensional. En estos casos, cuando los tiempos laborados con el sector público, sean anteriores a 1967, dicho valor se calculará con el porcentaje de cotización para pensión de vejez que regía para el año 1967, descontándose dicho monto del valor del bono a que haya lugar. En el caso de las pensiones en régimen de transición del sector público reconocidas por el ISS se descontará del valor del bono los aportes realizados al ISS, antes de la fecha de traslado, actualizados en la forma aquí prevista.

Cuando sea necesario reliquidar bonos ya expedidos que no se encuentren en firme, por razón del cambio en la forma de cálculo de los bonos o por error cometido en la expedición, la entidad emisora procederá a reliquidar el bono, anulando el bono inicial y expidiendo uno nuevo, para lo cual sólo se requerirá la comunicación al beneficiario.

Las administradoras de fondos de pensiones y las compañías de seguros podrán tener acceso a los sistemas de negociación de las bolsas de valores para realizar operaciones sobre bonos pensionales. Para tal efecto, la Superintendencia de Valores podrá regular la negociación de dichos valores.

Artículo 18. Se acogió el texto aprobado por la Cámara.

Artículo 19. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado.

Artículo 20. Se aprobó el mismo texto en Cámara y Senado.

De acuerdo con esta conciliación el texto definitivo para conciliación de las plenarias de Cámara y Senado quedará así:

PROYECTO DE LEY NUMERO 62  
DE 1999 SENADO, 181 DE 1999 CAMARA

*por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

**Cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y creación del fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales**

Artículo 1°. *Cobertura de los pasivos pensionales.* Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.

Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial.

Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales a que se refiere el artículo 3° de la presente ley, como aquellos que existan en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas constituidos conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes.

Parágrafo 1°. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

Parágrafo 2°. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.

Artículo 2°. *Recursos para el pago de los pasivos pensionales.* Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:

1. Los nuevos recursos que sean transferidos a los departamentos y distritos por concepto de situado fiscal originado en los recursos recaudados por razón del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere el artículo 117 de la ley del Plan de Desarrollo, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales de las áreas de salud y educación, y se repartirán entre dichas áreas y entre departamentos y distritos, en la misma proporción en que se distribuya entre los sectores y entidades mencionadas el situado fiscal en el respectivo año.

2. Los que se produzcan por razón del incremento porcentual en la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, que se realice a partir del año 2000, incluido este último, de acuerdo con el Parágrafo del artículo 357 de la Constitución Política, que se distribuirá entre las cuentas de las entidades territoriales en la misma forma en que se distribuyan las participaciones en los ingresos de la Nación.

3. Para el año 2000 y siguientes un porcentaje no superior al 7% (siete por ciento) de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y que no comprometan los recursos de destinación específica de las entidades territoriales. Estos recursos se distribuirán entre las cuentas de las entidades territoriales con los mismos criterios que se aplican para la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Regalías.

4. El 10% de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, los cuales se distribuirán por partes iguales entre el municipio, departamento y distrito, si fuere el caso, en el cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.

5. Un monto equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos que los particulares inviertan en entidades con participación accionaria mayoritaria de la Nación a título de capitalización, en los términos del artículo 132 del Plan Nacional de Desarrollo.

De igual forma se incluirá un equivalente al 10% de los recursos que los particulares invirtieron en entidades con participación mayoritaria de la Nación en capitalizaciones en empresas públicas eléctricas en los últimos tres años anteriores a la vigencia de esta ley.

Estos recursos se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de capitalizaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 508 de 1999, se distribuirá entre los presupuestos de la Nación correspondientes a las tres vigencias fiscales posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley;

b) cuando se trate de capitalizaciones posteriores a la entrada en vigencia de la Ley 508, se distribuirán entre los presupuestos de la Nación correspondientes a las tres vigencias fiscales siguientes a la capitalización.

6. A partir del 1° de enero del año 2000, el 20% de los bienes cuyo dominio se extinga a favor de la Nación, en virtud de la aplicación de la Ley 333 de 1997 y las normas que la complementen o adicionen. Dichos bienes continuarán siendo administrados por las autoridades previstas en las disposiciones vigentes, con la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y deberán ser enajenados para que con su producto y el de su administración se incremente el valor del Fondo.

7. A partir del primero de Enero del año 2000, el 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales.

8. A partir del 1° de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.

9. A partir del año 2001 el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, de tal manera que a partir del año 2006, inclusive, se destine al Fondo el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial.

10. Los ingresos que se obtengan por la explotación del Loto Único Nacional, el cual organizará el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Dichos recursos se destinarán a atender el pasivo pensional del sector salud en las entidades territoriales. Inicialmente los recursos tendrán por objeto cubrir la responsabilidad de financiamiento de dicho pasivo prevista en la Ley 60 de 1993, para lo cual la asignación de los recursos se distribuirá entre la Nación y las entidades territoriales en la misma proporción en que deben financiarse estos pasivos pensionales, prevista por el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y las disposiciones que la adicionen o reformen. Una vez cubierta la responsabilidad de financiamiento compartida de acuerdo con la mencionada ley, el producto del Loto se destinará a financiar el resto del pasivo pensional del sector salud, de las entidades territoriales.

11. A partir del año 2001, el 70% del producto del impuesto de timbre nacional.

Parágrafo 1°. Los recursos señalados en los numerales 5, 6, 10 y 11, cuando vayan a financiar pasivos de las entidades territoriales, se distribuirán entre los departamentos y distritos de una parte, y los municipios de otra, en la misma proporción que exista entre los recursos del situado fiscal y los correspondientes a la

participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación en cada año. La distribución entre cada uno de los departamentos y distritos y entre cada uno de los municipios se hará conforme a los mismos criterios previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, según sea el caso. Para efectos de los cálculos correspondientes a la distribución entre los municipios no se tendrán en cuenta los distritos previstos en la Constitución Política.

Los recursos provenientes de una determinada entidad territorial se destinarán a dicha entidad territorial.

Parágrafo 2°. A partir del primero de enero del año 2001, el impuesto de registro se podrá incrementar en un medio punto porcentual respecto de las tarifas previstas en la Ley.

Parágrafo 3°. En todo caso para que se abonen a las entidades territoriales recursos nacionales, distintos a las transferencias constitucionales, será necesario que las mismas estén cumpliendo a cabalidad con las normas que rigen el régimen pensional y las obligaciones que le impone esta ley.

Parágrafo 4°. Las entidades territoriales podrán destinar los recursos que no correspondan al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales para los Fondos de Pensiones del nivel territorial o los patrimonios autónomos que tengan constituidos para pensiones.

Parágrafo 5°. Los docentes a cargo de los municipios, departamentos, y distritos deberán estar afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, en los términos previstos en las Leyes 91 de 1989, 60 de 1993 y 115 de 1994.

Parágrafo 6°. Para el año 2000 el Gobierno Nacional deberá anticipar a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) que tengan pendientes de pago mesadas atrasadas al 30 de octubre de 1999, el valor correspondiente para cubrir dicha deuda pensional, descontando el valor del anticipo del mismo año o en los años subsiguientes, de los recursos que deba girar la Nación al FONPET en la parte que corresponda a la respectiva cuenta de las entidades territoriales, tomando en consideración la destinación de estos recursos. El monto total a anticipar por parte de la Nación no excederá de ochenta mil millones de pesos. Dichos anticipos se destinarán exclusivamente a pagar las mesadas pensionales atrasadas. El Gobierno reglamentará la forma y oportunidad en que se acreditará el atraso en las mesadas pensionales en la fecha mencionada, la fórmula de cálculo del valor correspondiente y la distribución de los recursos cuando los mismos no alcancen a cubrir la totalidad de las mesadas atrasadas,

Parágrafo 7°. En desarrollo de lo previsto en la Ley de Presupuesto del año 2000, en relación con la inversión que hará el departamento de La Guajira, de conformidad con la Ley 226 de 1995, aclárese lo siguiente:

El 10% del producto de la venta del interés de la Nación y del de sus entidades descentralizadas en el Cerrejón Zona Norte se distribuirá así:

Hasta un 50% con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, creado por la presente Ley, hasta concurrencia del monto del cálculo actuarial de las pensiones y el remanente, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional en el Departamento y los municipios en donde se desarrollan las actividades industriales principales objeto de la privatización.

Parágrafo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y adoptará un modelo de administración financiera que determinará el monto de recursos que cada ente territorial deberá transferir anualmente al FONPET. Dicho modelo tomará en cuenta el nivel de reservas constituidas, el tamaño de la obligación pensional y el comportamiento esperado de los pagos. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá diseñar y adoptar el modelo previsto en este parágrafo. A partir de la fecha en que dicho modelo sea adoptado las entidades territoriales podrán determinar el monto de sus aportes conforme al mismo, los cuales podrán ser inferiores a los previstos en este artículo siempre y cuando se cumpla con las metas señaladas en el modelo. Mientras no se haya adoptado el modelo de administración financiera, deberá cumplirse en su totalidad con los aportes previstos en este artículo.

Cuando quiera que los aportes de la entidad territorial se reduzcan en virtud de lo dispuesto en este parágrafo, en la misma proporción se reducirá la participación de la entidad en los ingresos que la Nación transfiere en desarrollo de esta ley.

Artículo 3°. *Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET.* Para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales en los términos de esta ley, créase el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.

En todo caso la responsabilidad por los pasivos pensionales territoriales corresponderá a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos o de que por disposición legal la Nación deba realizar

aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que esta asuma la responsabilidad por los mismos.

En dicho Fondo cada una de las entidades territoriales poseerá una cuenta destinada al pago de sus pasivos pensionales. Los valores registrados en las cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarios de los recursos que destinen las entidades territoriales a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 4°. *Pasivo pensional como proyecto prioritario.* Dentro del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad deberá incluirse como proyecto prioritario la constitución de las reservas necesarias y su administración a través del FONPET, para cubrir el pasivo pensional en los términos de ley.

Artículo 5°. *Transferencia de activos fijos.* El Gobierno podrá fijar los parámetros generales conforme a los cuales el Consejo Directivo del Fondo podrá autorizar que se entregue a las entidades territoriales un monto de recursos líquidos no superior al treinta por ciento (30%) del saldo de la cuenta de la entidad, con destino al pago de las obligaciones pensionales, proveniente de las fuentes de recursos previstas en los numerales 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 11 del artículo 2 de la presente ley. A cambio de estos recursos, se deberán entregar por las entidades territoriales activos fijos que podrán ser administrados en encargos fiduciarios. Dichos activos serán enajenados, en la medida en que se requiera, y los recursos allí obtenidos se transferirán al FONPET.

Los activos que se entreguen deberán ser enajenables, no se podrán recibir por un monto superior a su valor en libros y, en todo caso, la entidad territorial deberá obligarse a garantizar la liquidez de los mismos en el evento en que ello sea necesario. Además, periódicamente deberá determinarse el valor de mercado de dichos activos y en el evento en que el mismo sea inferior a aquel por el cual se recibió el bien, la entidad territorial quedará obligada a aportar la diferencia en la medida en que ello sea necesario para que los recursos en su cuenta cubran el valor del pasivo pensional de acuerdo con el cálculo actuarial.

Artículo 6°. *Retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.* Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no se podrán retirar recursos de la cuenta de cada entidad territorial en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales hasta tanto sumado el monto acumulado en la cuenta territorial en el Fondo Nacional de Pasivos de las Entidades Territoriales con los recursos que tengan en sus Fondos Territoriales de Pensiones o en sus Patrimonios Autónomos o en las reservas legalmente constituidas por las entidades descentralizadas o demás entidades del nivel territorial, se haya

cubierto el cien por ciento (100%) del pasivo pensional, de conformidad con el respectivo cálculo actuarial.

Cumplido dicho monto, la entidad podrá destinar los recursos del Fondo al pago de pasivos pensionales, siempre y cuando, en todo caso el saldo de la cuenta en el FONPET, en los Fondos Territoriales de pensiones, en los Patrimonios Autónomos que tengan constituidos o las reservas constituidas por las entidades descentralizadas u otras entidades del nivel territorial, cubra el cálculo del pasivo pensional total de la entidad.

Mientras la suma de estos saldos, no cubra dicho cálculo, la entidad deberá cubrir sus pasivos pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el Patrimonio Autónomo constituido, las reservas constituidas con ese fin, o con otros recursos.

El Fondo Territorial de Pensiones y los patrimonios autónomos constituidos para garantizar pasivos pensionales de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y disposiciones complementarias, podrán administrarse conjuntamente en un patrimonio autónomo único y su administración estará a cargo de sociedades fiduciarias, administradoras de fondos de pensiones.

Así mismo, cuando los pasivos pensionales, de una entidad estén cubiertos, los recursos a que se refiere el artículo 2° de esta ley que se causen a partir de dicha fecha podrán ser destinados por la entidad titular de los mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regulan la destinación de cada uno de estos recursos. En todo caso, si el pasivo deja de estar adecuadamente cubierto deberán destinarse los recursos nuevamente a la financiación de la cuenta de la entidad en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales. Los recursos nacionales a que se refiere la ley, se distribuirán entre las cuentas de las entidades que no tengan cubierto todo su pasivo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos del FONPET se distribuirán entre las cuentas de las entidades territoriales aportantes, a prorrata del valor de las mismas y en consecuencia se sujetarán a lo previsto en la presente ley.

Artículo 7°. *Reglas para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.* Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El Fondo registrará los recursos en cuentas separadas correspondientes a cada entidad territorial.

2. Los recursos que correspondan a cada entidad se registrarán en su respectiva cuenta.

3. Dentro de la cuenta asignada a cada entidad territorial, el Fondo asignará subcuentas correspondientes a los diferentes sectores que generan pasivos pensionales que tengan fuentes de financiación específicas.

4. Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fon-

do Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública; la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional.

5. La rentabilidad mínima de los Patrimonios Autónomos que se constituyan para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales será equivalente al promedio ponderado de la rentabilidad generada por todos los patrimonios autónomos participantes, disminuida en el diez por ciento (10%), de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Los recursos de dichos Patrimonios Autónomos se invertirán teniendo en cuenta las reglas previstas para la inversión de las reservas del régimen de ahorro individual con solidaridad, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, con el fin de preservar su rentabilidad y seguridad. En ningún caso los recursos del Fondo podrán destinarse a fines distintos a financiar los pasivos pensionales de las entidades territoriales en los términos y condiciones previstos en esta ley.

6. Para efectos de establecer la comisión de administración se tendrá en cuenta la rentabilidad del portafolio administrado y se pagará con cargo a los recursos que se transfieran del Presupuesto General de la Nación.

7. El Treinta por ciento (30%) de los recursos administrados serán invertidos en Bonos Hipotecarios o que tengan como finalidad la financiación de vivienda, emitidos por los establecimientos de Crédito debidamente autorizados para la financiación de vivienda, con el fin de que dichos establecimientos creen líneas de crédito especiales para financiar adquisición de vivienda, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Artículo 8°. *Comité Directivo del Fondo.* El Fondo tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente manera:

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, o su delegado, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Ministro del Interior o su delegado, dos representantes de los departamentos, dos representantes de los municipios, un representante de los distritos y un representante de los pensionados designado por los presidentes de las organizaciones de pensionados de las entidades territoriales, que estén en vigencia legal.

El Comité Directivo del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas generales de administración del Fondo de acuerdo con la ley.
2. Aprobar los estados financieros del Fondo.
3. Aprobar la sustitución de activos por parte de entidades territoriales de conformidad con el artículo 5° de esta ley.
4. Darse su propio reglamento.

Artículo 9°. *Cálculos actuariales.* Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.

La Contaduría General de la Nación verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en la presente ley.

Artículo 10. *Obligación de realizar los trámites para garantizar el pago del pasivo pensional.* Constituye falta gravísima el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley.

Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al Fonpet.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la ley orgánica de presupuesto.

Artículo 11. *Participación de las transferencias municipales para los sectores sociales.* Adiciónese un nuevo numeral al artículo 21 de la Ley 60 de 1993, que será el numeral 16. En consecuencia los numerales 16 y 17 del artículo 21 de la ley 60 de 1993 quedarán así:

16. Cubrimiento de los pasivos pensionales de la respectiva entidad a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

17. En otros sectores que el Conpes social estime conveniente y a solicitud de la Federación colombiana de municipios.

Artículo 12. *Modificación del artículo 22 de la Ley 60 de 1993.* Adiciónese el siguiente numeral al artículo 22 de la Ley 60 de 1993:

7. En cubrimiento de los pasivos pensionales de la respectiva entidad a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales Fonpet, para lo cual se destinará el incremento porcentual previsto por la Constitución Política a partir del año 2000.

## CAPITULO II

### Disposiciones finales

Artículo 13. *Marco Presupuestal de la negociación colectiva.* Se requerirá autorización previa de la asamblea departamental o el concejo distrital o municipal para celebrar pactos o convenciones colectivas de las entidades territoriales o sus descentralizadas que comprometan recursos de más de una vigencia fiscal.

En todo caso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, cuando quiera que se asuman obligaciones pensionales adicionales a las previstas en el Sistema de Seguridad Social, la entidad pública deberá constituir patrimonios autónomos o contratar con una compañía de seguros o entidad facultada para el efecto, de tal forma que se garantice el pago correspondiente en la forma, oportunidad y en las condiciones que determine el Gobierno Nacional. Estos mecanismos deberán preverse en el acuerdo por el cual se asuman las obligaciones adicionales so pena de ineficacia. Para tal efecto deberán elaborarse los estudios actuariales correspondientes en la forma que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 14. *Denuncia de las convenciones o pactos colectivos.* De conformidad con la Ley 100 de 1993, todos los órganos estatales inclusive los que se encuentren en proceso de liquidación deberán denunciar las convenciones y pactos colectivos de trabajo que no se ajusten a los principios y reglas de la Ley 100 de 1993, con el fin de que las mismas se sujeten al régimen pensional previsto en la ley.

Artículo 15. *Restricción al apoyo financiero de la Nación.* Prohíbese a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales y a las demás entidades -públicas del nivel territorial que no cumplan las disposiciones de la presente Ley, en consecuencia a ellas no se les podrá conceder créditos con recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, autorizar o garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos a los señalados en la Constitución Política.

Artículo 16. *Información y Responsabilidad disciplinaria.* Con el fin de asegurar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las entidades territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que indique el Gobierno Nacional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información que se requiera para el efecto.

Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 17. *Bonos pensionales.* Los bonos pensionales que expidan las Entidades Territoriales y demás Entidades Públicas al Instituto de



Seguros Sociales, se liquidarán calculando el valor presente, a la fecha de traslado, del capital necesario para financiar una pensión de vejez, con las condiciones de edad, monto porcentual y tiempo, del régimen que se le aplique, disminuido en el valor presente a la fecha de traslado, de las cotizaciones que se espera efectúe el afiliado a la administradora entre la fecha de traslado y la fecha en que adquiera el derecho, actualizadas y capitalizadas. Para todos los cálculos se utilizará un interés técnico real efectivo anual del 4%; los factores actuariales serán calculados con los mismos parámetros técnicos del Régimen de Ahorro Individual calculados, al 4% real efectivo anual. Los bonos así determinados devengarán un interés equivalente al DTF pensional calculado como IPC más 4 puntos reales anuales, entre la fecha de traslado y la fecha de pago.

El salario a fecha base (junio 30 de 1992 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo) para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se Utilicen para el reconocimiento de la pensión, en el Régimen de Pensiones de la Ley 100 de 1993. El salario así determinado se actualizará hasta la fecha de traslado, con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Los mismos factores se utilizarán para el reconocimiento de la pensión.

En todo caso el emisor y cada contribuyente responderán cada uno por su cuota parte en el bono, para lo cual los bonos podrán emitirse a través de cupones. En el caso del Régimen de Ahorro Individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno. El Gobierno Nacional determinará las reglas generales conforme a las cuales en casos excepcionales, la administradora podrá autorizar el pago de los bonos o cuotas partes de los mismos a plazos, mediante anualidades anticipadas, en un plazo no mayor de cinco (5) años, y previo el otorgamiento de las garantías suficientes. El representante legal de la entidad que incumpla en el pago de su obligación, incurrirá en causal de mala conducta. Para la financiación aquí prevista, se utilizará la rentabilidad certificada por la Superintendencia Bancaria para el Fondo de pensiones a que esté afiliado el titular del respectivo bono, en el mes anterior.

Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición, todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados al ISS serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectuó o hubiere efectuado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISS, actualizados con el DTF pensional. En estos casos, cuando los tiempos laborados con

el sector público, sean anteriores a 1967, dicho valor se calculará con el porcentaje de cotización para pensión de vejez que regía para el año 1967, descontándose dicho monto del valor del bono a que haya lugar. En el caso de las pensiones en régimen de transición del sector público reconocidas por el ISS se descontará del valor del bono los aportes realizados al ISS, antes de la fecha de traslado, actualizados en la forma aquí prevista.

Cuando sea necesario reliquidar bonos ya expedidos que no se encuentren en firme, por razón del cambio en la forma de cálculo de los bonos o por error cometido en la expedición, la entidad emisora procederá a reliquidar el bono, anulando el bono inicial y expidiendo uno nuevo, para lo cual sólo se requerirá la comunicación al beneficiario.

Las Administradoras de fondos de pensiones y las compañías de Seguros podrán tener acceso a los sistemas de negociación de las bolsas de valores para realizar operaciones sobre bonos pensionales. Para tal efecto, la Superintendencia de Valores podrá regular la negociación de dichos valores.

Artículo 18. *Inspección, vigilancia y control.* La Inspección, vigilancia y control sobre las entidades administradoras de los recursos del Fonpet será ejercida por la Superintendencia Bancaria, la cual velará por el correcto manejo de los recursos administrados. Esta entidad estará en la obligación de informar periódicamente a la opinión pública y mínimo dos veces al año, a través de medios masivos de comunicación, sobre el manejo de los recursos del Fonpet y debe exigir periódicamente a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, sociedades fiduciarias o sociedades de seguros de vida, que administren el patrimonio autónomo de cada órgano, información fidedigna sobre los indicadores financieros, de gestión y de resultado que revelen el correcto manejo y demuestren su sana administración.

Artículo 19. *Presupuesto de rentas y recursos de capital.* Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de ochenta mil millones de pesos moneda legal (\$80.000.000.000), según el siguiente detalle:

Rentas del Presupuesto General de la Nación	
1. Ingresos del Presupuesto Nacional	\$80.000.000.000
2. Recursos de Capital de la Nación	\$80.000.000.000

Artículo 20. *Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de ochenta mil millones de pesos moneda legal (\$80.000.000.000), moneda legal según el siguiente detalle.

#### Sección 1301

Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
Aporte Nacional	Total	
Total	\$80.000.000.000	\$80.000.000.000
A. Funcionamiento	\$80.000.000.000	\$80.000.000.000
Total adición	\$80.000.000.000	\$80.000.000.000

La comisión accidental de conciliación somete el presente informe con el texto de los artículos conciliados, y el texto definitivo del Proyecto de ley número 62 de 1999 Senado, 181 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", con fin de que sea aprobado por las Plenarias de las respectivas Cámaras.

Cordialmente,

*Isabel Celis Yáñez, Piedad Zuccardi*, honorables Senadores; *Oscar González, Fernando Tamayo*, honorables Representantes.

ANEXO AL ACTA DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 62 DE 1999 SENADO, 181 DE 1999 CÁMARA por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia pensional.

Los suscritos conciliadores del proyecto de la referencia, nos permitimos aclarar que el parágrafo 2 del artículo 2° se refiere al aporte del impuesto de registro- en consecuencia, el citado parágrafo debe leerse así:

Artículo 2° parágrafo 2. A partir del primero de enero del año 2001, el aporte del impuesto de registro se podrá incrementar en un medio punto porcentual respecto de las tarifas previstas en la ley.

*Isabel Celis Yáñez, Piedad Zuccardi*, honorables Senadores; *Oscar González, Fernando Tamayo*, honorables Representantes.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 25 de 1999 Senado**, por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política.

Por Secretaría se informa que ya se había leído el informe y la proposición con que termina la ponencia, encontrándose abierta su discusión.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe y la plenaria le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día: Ascensos Militares, conforme a la proposición número 238.

V

**Lectura de informes que no hagan referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional**

**Ascensos Militares**

Al Grado de General del señor Mayor General *Alfonso Ordóñez Quintana*.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

**Proposición número 241**

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de General del señor Mayor General, *Alfonso Ordóñez Quintana*.

*Antonio Guerra de La Espriella,*  
Senador Ponente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

La Presidencia dispone que se continúe con la discusión del Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Señor Presidente, muchas gracias: Con el fin de hacer una pequeña recapitulación de lo que ayer se aprobó por esta Corporación, quiero recordarle a los colegas, que votaron los siguientes artículos: 5°, 9°, 13, 14, 23, 26, 28, 34, 35, 37, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 56: Yo quiero proponerle a la Corporación, que miremos lo referente al capítulo primero para ir en orden, pero antes debo expresar que no podemos de ninguna manera, en el Congreso, permitir que se quieran hacer referencias despectivas a quienes hemos trabajado de cara al pueblo y con sinceridad para solucionar el problema de la financiación de vivienda, no podemos permitir que se nos tire al circo de los leones como unos leprosos porque al contrario, hemos entregado desde el mes de octubre toda nuestra capacidad de servicio para estudiar los proyectos propuestos por los Senadores, Representantes y por el Gobierno y hemos escuchado también, de cara al pueblo, las propuestas hechas en los diferentes foros a los cuales hemos asistido.

Yo no creo, que aquí debamos venir hacer populismo para legislar, aquí se requiere seriedad

para legislar, con ese preámbulo compañeras y compañeros y con el respeto que se merecen los colegas, nosotros también exigimos ese mismo respeto. Los artículos a los cuales me referí señor Presidente, fueron ya votados por la Corporación, me permito proponer con el objeto de que desempantanemos un poco el tema, arranquemos que miremos el capítulo primero, del cual fue aprobado únicamente el artículo 5°, este capítulo tiene siete artículos y en el artículo 7° Senador Orduz, está precisamente la reglamentación de las funciones del Consejo Superior de Vivienda; nos gustaría a la Comisión de ponentes y a los miembros de la Comisión conocer su propuesta, le ruego a la Secretaría, estoy pidiendo esa propuesta desde hace una media hora pero no ha sido posible.

**El Secretario:**

Está aquí presente señor y para información con el mayor gusto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Ahora cuando la pida, me hará el favor y me la lee.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:**

Gracias señor Presidente; yo quisiera hacerle la siguiente propuesta al honorable Senador Coordinador de ponentes. Yo solicité en el día de ayer que se sustrajera de la discusión, de la votación del articulado, 11 artículos sobre los cuales tengo proposiciones sustitutivas otras dos o tres más que son aditivas. Yo quisiera solicitarle se me permitiera hacer una exposición de fondo porque los temas que traemos están condensados en una exposición que yo quisiera hacer para poder presentar las propuestas respectivas y supongo entonces, que eso permitiría que fuéramos avanzando de capítulo en capítulo porque de lo contrario, por ejemplo, yo no podría presentar unas proposiciones mientras no haga la exposición que quiero hacer y que espero me permitan en el día de hoy, con el único propósito de enriquecer el proyecto, muchísimas gracias señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Honorable Senador Gómez Gallo, yo le hago una pregunta con el fin de que avancemos, ¿si dentro de sus propuestas hay alguna modificación en el capítulo primero que tiene exactamente siete artículos? Creo que podríamos avanzar en la Unidad de Valor Real.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:**

Gracias señor Presidente, gracias señor Coordinador de ponentes. Honorables Senadores, esta legislatura realmente ha sido una legislatura de trabajo intenso, aquí hemos tramitado proyectos de ley muy importantes en muchos aspectos y este proyecto de ley es tal vez uno de los más importantes y sin lugar a duda de los más importantes que hemos abordado

durante la actual legislatura, por eso en la medida en que logremos mejorarlo, en que logremos enriquecerlo el proyecto nos va a permitir que el propósito de favorecer a muchísimas familias colombianas que tienen su vínculo directo con el sistema UPAC o el que se pretende crear del UVR, sin lugar a dudas dignificaría muchísimo al Congreso, por eso en un propósito muy sano muy constructivo me voy a permitir hacer aquí una exposición que trataré de hacerla lo más rápido posible, sobre la cual pretendo sustentar unas modificaciones importantes a mi sentir, sobre el actual proyecto de ley. Por supuesto, lo que como aquí ya se dijo lo que estamos pretendiendo hacer es, desarrollar al artículo 51 de la Constitución y yo diría que por cinco razones fundamentales estamos hoy frente a la necesidad de sacar esta ley adelante.

El primero, los altos costos financieros de los créditos con sus tasas de captación y márgenes de intermediación altísimas que contribuyeron a que el sistema colapsara, por supuesto, que como consecuencia de ello el deterioro de la cartera hipotecaria. Este es un tema que tiene también gran incidencia en el tema del desempleo en Colombia, que es el problema más grave que tenemos y que más agobia a nuestra sociedad a unos índices muy preocupantes porque la construcción ha sido una fuente fundamental generadora de empleo, tradicionalmente en nuestra economía; los franceses dicen, si la construcción va bien, la economía va bien. La desvalorización de los inmuebles, como consecuencia de la baja de la demanda y de la contracción de la economía y del sobre-inventario de inmuebles que tenemos, por supuesto que es evidente la desvalorización que va en contra del sistema en la medida en que él se soportó en la posibilidad de que la valorización de los inmuebles compensará gran parte del costo financiero que han tenido que pagar los usuarios en el servicio de la deuda y por supuesto la razón más importante, en términos mecánicos, que es el derrumbe de la legislación existente debido a tres fallos de la Corte Constitucional.

El primero que tuvo que ver con la corrección monetaria, al estar ligada al DTF; la segunda razón, o el segundo fallo que tuvo que ver con la caída del sistema debido a que fue expedido con base en facultades extraordinarias y requería una ley marco porque no podía el Congreso entregar esas facultades y la tercera, sobre la capitalización de intereses.

Miremos entonces, el primer punto fundamental, que yo quisiera que analizáramos, y es con respecto a la corrección monetaria que es el nervio, es la esencia fundamental del sistema, la corrección monetaria a la inflación, no es la panacea y conforme está planteada en el proyecto quedaría como un sistema muy rígido, vamos a ver cómo la corrección monetaria atada a la inflación realmente no es la solución *per se* y veremos que la rigidez somete al sistema a un riesgo posterior de que nos veamos enfrentando una circunstancia similar a la que tenemos hoy cuando la inflación se nos desborde que ha sido un indicador de nuestra macroeconomía muy

fluctuante, escasa a escasos dos años si acaso la inflación estaba cerca o estaba superior a índices del 20%, hoy la tenemos en una situación que es manejable y que es buena para el sistema pero todos sabemos que no obedece precisamente al bienestar de la economía sino todo lo contrario, miremos en esta gráfica honorables Senadores lo que ha sido el comportamiento de los diferentes índices que han estado ligados al tema de la corrección monetaria cuál ha sido el comportamiento desde el año 1972, desde el año 1972 el comportamiento de la corrección monetaria de la inflación y del DTF, nótese en la gráfica que tenemos al frente que la corrección monetaria que es la línea azul ha estado en su mayoría de oportunidades o por lo menos a partir del año 1988, gracias, por lo menos a partir del año de 1988, la corrección monetaria ha estado por debajo de la inflación, perdón en este período entre el 72 y el 88, y la inflación aquí podemos observar la línea verde, el índice de precios ha estado por encima de la corrección monetaria, en este período entre el 88 y el año 99, aquí podemos observar el comportamiento de la corrección monetaria, lo que ha sido, lo que estaría hoy costando el UPAC ligado a cada uno de los índices desde el año 72 hasta el año 98, nótese por ejemplo: que el índice de precios al consumidor, o sea si hubiésemos ligado a la inflación solamente el UPAC, hoy el UPAC no valdría 16.000 pesos, sino que valdría 26.000 pesos y el sistema hubiese colapsado mucho antes, ligado a la corrección monetaria el valor actual que es de 16.612 y miren ustedes que si hubiésemos ligado por ejemplo el UPAC al dólar, hoy valdría 8.517 pesos, valdría la mitad, obviamente visto desde el año 72 porque si observamos el comportamiento del dólar en los últimos dos años, por supuesto que no nos permitiría visualizar de igual manera. Aquí yo quisiera llamar la atención de los honorables Senadores, además de que el salario mínimo si hubiésemos ligado el UPAC al salario mínimo hoy valdría un UPAC 35.000 pesos, pero de todas maneras lo más importante y que yo quisiera resaltar de esta gráfica, es que el índice al precio del consumidor si hubiese sido la variable sobre la cual se hubiese calculado el UPAC, hoy estaría en 26.221 pesos su valor.

Quisiéramos para continuar en la idea de ilustrar a los honorables Senadores, quisiéramos mirar cómo sería el comportamiento y los riesgos asociados a la financiación, la sensibilidad al cambio de la corrección monetaria, vamos a hacer un ejemplo de un crédito de un millón de pesos a un plazo de 15 años con una corrección monetaria variable, con una tasa remuneratoria del 14%, un sistema de cuotas mensuales fijas creciendo cada año y un crecimiento anual de las cuotas igual al de la corrección monetaria, aquí podríamos observar que con corrección monetaria al 6%, la primera cuota sería de 13.167 pesos con una corrección monetaria del 11%, la primera cuota sería de 13.849 y con una corrección monetaria del 25% que no es descabellado pensar que podríamos en un momento determinado enfrentarla, porque

repito, es una de las variables de nuestra macroeconomía que se comporta o que se ha comportado tradicionalmente como un yoyo, con un 25%, la cuota sería de 14.344; ahora vamos a observar eso en la gráfica; la sensibilidad respecto a lo que sería la cuota en el quinto año, donde ya podríamos empezar a notar una diferencia importante, es que con una corrección monetaria del 6%, la cuota sería 16.623 pesos, con una corrección monetaria del 11%, 20.477 y con una corrección monetaria del 25% sería 35.818. Aquí ya empezaríamos a sentir la incidencia importantísima que tendría la modificación de la corrección monetaria sobre el valor de las cuotas; ya en el quinto año como pretendemos mostrarlo ahora en la gráfica. En el quinto año, aquí podemos observar la variación de las cuotas con el 6, con el 11 y con 25% de corrección monetaria. En el año décimo, aquí podemos también observar la modificación de las cuotas y podemos ya ver la gran incidencia que tendría sobre el valor de la cuota una modificación entre el 6 y el 25%, en el año 15, ahí podemos observar igualmente el comportamiento 6 y 25% para señalar lo siguiente: Con corrección monetaria del 25% la cuota sería de 326.135 pesos, 2.174% por encima de la cuota del primer año, 996% más que con el 6% y 461% más que si la corrección monetaria fuese al 6%. Lo que pretendemos con esta gráfica es mostrar la gran sensibilidad de la corrección monetaria sobre el valor de las cuotas, frente al tiempo, por ejemplo: Con una corrección monetaria del 6% se pagaría 3.7 veces el crédito, sí honorable Senador. Si estamos haciendo un juego entre lo que podría ser una corrección monetaria del 6 o del 25% como puntos extremos para mostrar la gran incidencia que tiene el comportamiento de la corrección monetaria sobre el valor de la cuota.

Vamos a ver ahora más adelante, o sea, lo que yo pretendo mostrar aquí es solamente si ese fuese el valor, porque si estamos ligando la corrección monetaria de la inflación y la inflación tomara esos valores, estamos mostrando la gran sensibilidad que tendría, por ejemplo: Con la corrección monetaria del 6%, el usuario tendría que pagar 3.7 veces el valor del crédito, con una corrección monetaria del 11% tendría que pagar 5.6 veces, pero con una del 25% tendría que pagar 18.9% veces el valor del crédito; es decir, lo que pretendemos aquí mostrar es que definitivamente la suerte del sistema está íntimamente ligada al comportamiento que tenga la inflación por lo cual más adelante pretendemos sustentar una propuesta que queremos hacer.

La corrección monetaria conforme está establecida en el proyecto es rígida, es decir, los ponentes han modificado o modificaron el proyecto en el sentido de que la fórmula originalmente propuesta por el proyecto, va a quedar para que finalmente sea objeto del decreto que reglamente la ley, pero lo que nosotros queremos aquí mencionar es que no puede quedar la corrección monetaria solamente ligada a la inflación, el UPAC originalmente tenía un comportamiento o tenía un manejo que el

Gobierno podía colocar unas tasas o unos topes mejor máximos hasta los cuales podía moverse la inflación y con base en eso se calculaba la corrección monetaria, si nosotros dejamos el sistema con la rigidez que ha sido propuesta y no le dejamos un instrumento al Gobierno para que en un momento determinado cuando la inflación se desborde, el Gobierno pueda tener alguna manera de intervenir el sistema para colocarle un tope, entonces podríamos vernos enfrentados más adelante a una situación similar como la que estamos viviendo, lo que yo quiero decir con esto es que la esencia fundamental del UPAC cuando nació, estaba íntimamente ligada a la posibilidad de controlar esa corrección monetaria, de manejarla, porque como vimos en la gráfica, el comportamiento de la sola inflación nos hubiese llevado el UPAC a un valor de 26.000 pesos y no de 16.000 pesos como actualmente vale. Aquí podemos observar lo que ha sido el comportamiento de la corrección monetaria frente al comportamiento de la inflación que es la línea verde y la corrección monetaria la línea azul, la otra línea que tiene color naranja pretende mostrar lo que nosotros estamos presentando o proponiendo y es la posibilidad de que ligada como viene en el proyecto, pero con un tope, que tenga un tope máximo para que no se vaya a desbordar la corrección monetaria en el momento en que la inflación se desborde; por supuesto que la gran inquietud o la pregunta sería que ese es el tratamiento o la garantía que podríamos darle al usuario del crédito, el otro planteamiento sería qué pasa con el ahorrador que en un momento determinado no tendría las garantías o la estabilidad y yo creo que podríamos dejar el espacio para que en el Gobierno en uso de esa facultad, pudiese reglamentar algún mecanismo de compensación, porque al fin y al cabo a lo que nos vemos enfrentados hoy, es necesariamente atender la problemática de la situación del sistema, del colapso, del derrumbe del sistema y finalmente como vamos a ver en uno de los capítulos de la ley, uno de los más importantes, el Gobierno es el que va o el que tiene en este momento o que tomó la determinación de tenderle la mano al sistema a través de los mecanismos de reestructuración de deuda que veremos más adelante. Entonces nuevamente nos preguntamos aquí si no es conveniente entregarle esa herramienta para que quede como un instrumento, que inclusive nosotros diríamos que podría ser un instrumento que para darle mayor seriedad, total transparencia pudiese utilizar el Gobierno en un momento determinado, repito, cuando se desborde la inflación que podría utilizar con un mecanismo como el que tiene la emergencia económica que es un Consejo de Ministros.

Entonces la propuesta es muy clara, colocarle a la corrección monetaria techo, proponemos que no sea el Consejo Superior de Vivienda el que determine el valor de la corrección, sino que sea el Banco de la República, que al fin y al cabo es la máxima autoridad monetaria y la posibilidad que hablábamos ahora de que pueda ser

intervenida en un momento determinado para darle flexibilidad al proyecto.

Veamos ahora qué pasa con las tasas de interés; las altas tasas de interés del sistema financiero fueron la constante hasta finales del año pasado, la gráfica registra el comportamiento de los últimos cinco años, ahí podemos ver la línea verde la margen de intermediación, la línea amarilla, la captación y por supuesto, la más alta, la línea de colocación, la que nos muestra en la gráfica lo que ha sido el comportamiento de las tasas de interés. Aquí podemos ver el comportamiento que la anterior mostraba en todo el sistema financiero y aquí lo que ha sido el comportamiento de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, aquí hay un tema Ministro y honorables Senadores que fue perverso para el sistema, que contribuyó de manera muy clara a colapsarlo y son las altas tasas de intermediación, que como vamos a ver ahora en una gráfica y como lo vemos ahí también, estuvieron en el año 98 cercanas al 17%, 17 puntos de intermediación en las Corporaciones de Ahorro y Vivienda para el sistema del UPAC, ahí podemos ver las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, las tasas de captación y las tasas de colocación, cerca de 17 puntos; 16 puntos 69 de promedio en la, perdón, de 16.99 en la captación a 30.55 en la colocación de promedio y ahí está el comportamiento de cada una de las más importantes corporaciones. Yo me pregunto aquí si hay derecho a que avancemos, yo voy a resumir la intervención, aquí teníamos adelante un ejercicio de las gráficas donde mostrábamos la sensibilidad, el comportamiento ya no de la inflación sino de la tasa remuneratoria, pero finalmente las gráficas son iguales, siempre con una gran tendencia en los extremos, cuando se modifica sobre el tiempo la tasa de interés remuneratoria tiene una gran incidencia sobre el costo total del crédito, es bueno señalar que el costo total del crédito es o lo que sería la tasa de inflación o la corrección monetaria más la tasa remunerada. Nosotros queremos aquí en el proyecto hacer una propuesta para que el Banco de la República sea honorable Senador Aurelio Iragorri, Senador ponente, queremos que sea el Banco de la República con base en el comportamiento, en el mercado de los bonos hipotecarios, el que regule la modificación la variación del comportamiento de la corrección monetaria y proponemos en virtud a que la propuesta que viene de Cámara que habla de un 8% de tasa fija para la vivienda de interés social, parece ser que tiene el inconveniente del hecho de señalar por la ley la tasa de interés, quisiéramos colocar una diferenciación que podría ser dos puntos o más entre la tasa que esté de la corrección monetaria que sea el producto del comportamiento de las tasas en el mercado, de la tasa remuneratoria con respecto a la de vivienda de interés social, o sea que esté por debajo por lo menos dos puntos.

Yo quisiera también de manera muy rápida porque voy a tratar de resumir esto, señor Presidente sí, pero de verdad que este es uno de los proyectos más importantes que estamos

estudiando en esta legislatura, yo quisiera que analizáramos un tema que está íntimamente ligado al sistema y es y que tiene una gran incidencia sobre nuestra vida y es uno de los problemas más graves que tiene el país en este momento y es por supuesto el problema del desempleo y nos toca desde dos ángulos distintos, nos toca por el lado de la contracción de la demanda que es la consecuencia en general del comportamiento de la economía y nos toca también por el lado de lo que ello implica como consecuencia desde el punto de vista social, en el tema del desempleo.

Aquí en esta gráfica podemos ver cómo las tasas de desempleo se duplican entre el año 1990 y el año 1999 el tiempo de la apertura, de 10.6% a 20.1%, lo propio ocurrió con la tasa de subempleo, pasemos a la siguiente, lo propio ocurrió con la tasa de subempleo que pasó del 13.1 al 22%.

La siguiente gráfica, esta gráfica que vamos a armar aquí nos va a mostrar cómo cada vez más son los colombianos con ingresos por debajo del salario mínimo y hasta de dos salarios mínimos, la línea azul nos muestra la población, dentro de la población económicamente activa cerca de dos millones de colombianos están por debajo de un salario mínimo. La línea verde nos muestra la población que gana el salario mínimo, la línea zapote nos muestra entre dos y tres salarios mínimos y la línea siguiente entre tres y cuatro salarios mínimos. Yo creo que con la otra gráfica podemos ver más claro eso. El 65% de la población económicamente activa que se calcula en 3 millones 637 mil colombianos devengan máximo dos salarios mínimos, estamos hablando de la capacidad de pago y de la capacidad de compra, el 12.8% que son más de 700 mil colombianos, tienen ingresos entre 3 y 4 salarios mínimos y solamente un 4.9% ni siquiera el 5% de la población económicamente activa devenga por encima de los 6 salarios mínimos. La siguiente gráfica nos va a mostrar cómo el 58.6% de los desempleados en Colombia lleva más de 6 meses buscando trabajo sin ningún éxito; yo quisiera aquí hacer una pregunta, que está íntimamente ligada con el tema del desempleo y la posibilidad de que reactivando el sector de que el sistema de que la ley que vamos a aprobar, termine convirtiéndose en un instrumento reactivador de la economía, yo me pregunto ¿si será posible lograr la reactivación de la economía con un sector de la construcción quebrado? La cartera vencida a cargo de los constructores pasó del 3.61% en el año 95, al 46.48% en el año 99, las disminuciones de los préstamos a constructores en pesos corrientes es del 28% entre el año 95 y el año 99, en pesos de 1999, los constructores tenían créditos a octubre de 1999 por valor de punto 95 billones o sea 950.000 millones de pesos equivalente al 39.75 de los créditos que tenían vigentes en diciembre de 1995, y la cartera vencida del sector hipotecario como ya dijimos es el 47%.

En el área de obras paralizadas, se duplicó entre el segundo trimestre del 98 y el segundo

trimestre del 99, tan solo en un año, pasando de 1.56 millones de metros cuadrados de obras paralizadas a 3.3 millones en el año 99, en este momento honorables Senadores hay 3.3 millones de obras paralizadas en el país. Con todo este panorama qué propone el proyecto para los constructores, no son acaso pieza clave dentro del sistema de vivienda los constructores, a última hora sólo se propone darles asiento en el Consejo Superior de Vivienda y nosotros nos preguntamos ¿frente al desempleo qué?

Nuestra propuesta entonces en este capítulo es, que vinculemos en el capítulo que estoy exponiendo sobre el desempleo y la situación de los constructores que consideramos está íntimamente ligado al sistema, proponemos entonces la creación del seguro obligatorio dentro del sistema del seguro obligatorio de desempleo, creemos que es necesario la refinanciación de los constructores, no es posible reactivar la construcción sino se le tiende la mano a ese activo fundamental que tenemos dentro de la economía que son los constructores, y proponemos también en un artículo que las Corporaciones le garanticen el flujo de caja adecuado una vez que se aprueben los proyectos, porque ese ha sido y no es un motivo por el cual esté mal la construcción, pero ha sido tradicionalmente un motivo de quiebra de los constructores, que las Corporaciones aprueban los créditos, aprueban unos flujos o unos desembolsos y generalmente nunca los cumplen, sometiendo a los constructores a altos costos, al incremento de sus costos de intereses, etc. Miremos otra parte que creemos que es importante dentro del sistema y que lo anunciábamos inicialmente, es el comportamiento del valor de la propiedad raíz en Colombia, traducido en la desvalorización, en algún lugar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Usted ha hecho una exposición brillantísima honorable Senador Gómez Gallo, aún cuando creo que se le está yendo la mano en gallina, se le está yendo la mano en cifras en estadísticas, pero de todas maneras extraordinariamente documentada, y lástima que no hubiese tiempo para poderla analizar con más detalle y para poder hacer algunos comentarios sobre distintos aspectos de los que usted está presentando, que reflejan también la realidad del país a la cual debe de responder este proyecto de ley, pero no quiero que pase del tema de los constructores sin que quizá precise un poco más ¿cuál es su propuesta?, porque yo sí estoy convencido de que uno de los grandes vacíos del proyecto es ese, el proyecto no puede mirar única y exclusivamente a los usuarios del crédito, a los deudores y a las Corporaciones financieras a los suministradores del crédito, sino que creo que deja por fuera a un agente fundamental en todo el proceso que es el industrial, que es el que al fin y al cabo va a activar, y quiero advertir dicho sea de paso que cuando me refiero a esto no estoy incurriendo en ningún conflicto de

intereses, ni tengo ninguna relación con una firma de constructores de la cual fui fundador hace 30 años, de la cual me retiré hace 25 años y que el año pasado colapsó gravísimamente, pero ya no tenía nada que ver con esa firma de modo que dejo esa constancia sentada para poder decir que me parece que este aspecto de qué respuesta le da el proyecto a la industria de la construcción, a los constructores, no creo que a los que ya murieron porque esos ya no los resucitanadie, pero sí por lo menos a los que van a nacer, porque alguien volverá a nacer ahora pero en qué campo cómo actúan los constructores que van a hacer y que van a nacer muy débiles y además de eso con una cantidad de complejos psicológicos frente a lo que le pasó a sus antecesores, qué contempla el proyecto, fue una de las preguntas que le hice ayer al Senador Aurelio Iragorri y que no me contestó como muchas de las otras tampoco y la que quisiera que usted también me respondiera, en qué consiste la propuesta suya, concreta, respecto a lo que ahí en el cuadro está mostrando como refinanciación de los constructores y como seguridad en el flujo de recursos de créditos a los constructores durante la ejecución de los proyectos, iría más allá además, ahora me parece que se está presentando un problema muy serio con el Inurbe, que está demorando excesivamente los desembolsos a los constructores de vivienda de interés social y que ya los puso también a pasar trabajos muy serios, me supongo que por falta de liquidez o por lo que sea, pero lo único que tiene hoy de reactivación la industria de la construcción que es el constructor subsidiado por el Inurbe también está empezando a pasar trabajos serios.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:**

Honorable Senador, nosotros quisimos señalar el hecho de que en el proyecto no digamos no se contempla, o no se contempla la necesidad de tenderle la mano a los constructores, muy a pesar de las cifras que vimos del número, de la cantidad de áreas que están paralizadas de la cartera de los constructores un alto porcentaje vencida, en una situación que se ha agravado muchísimo en los dos últimos años.

De todas maneras yo creí que aquí tiene la palabra el Gobierno porque nosotros como legisladores no tenemos iniciativa en el gasto, el señor Ministro me comentaba al respecto en el día de ayer, que dentro de la ley de reestructuración económica, allí hay una parte dirigida a los constructores entonces yo creo que aquí en esa parte específicamente tiene la palabra el Gobierno, nosotros aquí tanto en el seguro de desempleo, como en la seguridad en el flujo hemos metido en el articulado un par de textos que lo garantizarían; lo otro tiene la palabra el señor Ministro ahora cuando. El seguro de desempleo sería en este momento la gente tiene muchísimo temor por la situación del desempleo que también vimos ahora las cifras y el comportamiento y los niveles en los diferentes rangos, etc., la gente tiene muchísimo miedo de

meterse o tendría muchísimo miedo de arrancar con un nuevo crédito de vivienda, no solamente porque hoy en día hay mucha gente que no tiene empleo, sino porque el que lo tiene sabe que en razón a la situación de la economía está seriamente amenazada la posibilidad de que en cualquier momento pierda ese empleo y creemos que el seguro de desempleo le daría mayor seguridad y mejores posibilidades de que la gente tomara esa determinación y lo pagaría obviamente el usuario dentro de los costos del servicio de ese crédito.

La desvalorización de la propiedad raíz en Colombia es enorme, se dice que todos los colombianos somos un 30% hoy más pobres que hace un año o dos años y es fundamentalmente por el comportamiento, en Cali honorable Senador Carlos Holguín, el precio de una vivienda hoy es prácticamente la mitad de lo que valía hace cinco años y en ciudades como Bogotá por lo menos un 35% menos; aquí nosotros queremos hacer una propuesta que no es me voy a detener un poco en ella que no es nueva ni es el producto de nuestra imaginación y creatividad, funciona en otros países del mundo. Aquí alguien dijo sino estoy mal el honorable Senador Ricardo Lozada dijo ayer que el crédito de vivienda es el crédito más importante que toma un ciudadano en su vida prácticamente y escasamente ese ciudadano conoce el crédito, escasamente cuando lo toma y si acaso o cuando más la mayor información que tiene es el valor de su primera cuota, pero finalmente uno y yo sé que muchos aquí somos usuarios del sistema uno no sabe no como crece, ni como se comporta y mucho menos en los últimos meses de acuerdo a esa disparada y al comportamiento que venía teniendo la corrección monetaria frente al manejo del DTF y de la inflación, nosotros proponemos un sistema de amortización de doble indización, es decir, el valor del crédito, el costo del crédito pactado a la tasa del momento, pero la cuota con la posibilidad de ser modificada o de ser pactada anualmente con una revisión anual, con base en el incremento del salario mínimo y que el usuario tenga la posibilidad de renegociar su crédito anualmente, podría sonar un poco engorroso, pero realmente como lo dijo aquí repito el Senador Ricardo Lozada, es el crédito más importante que uno toma en su vida y al fin y al cabo yo creo que de los pasivos que uno puede tener también el más importante, por lo menos de manera personal. De tal manera que usted pueda sentarse anualmente al inicio de cada año calendario con la Corporación y pactar el valor de esas cuotas con base en el incremento del salario que esa persona va a tener y si es necesario con la posibilidad que dentro de las cuotas que se hayan pactado, se pueda por ejemplo fijar una cuota extraordinaria, que el usuario diga; yo podría pagar con mi prima a mitad de año tanto para que la cuota no me suba en tanto, o si no puede hacer eso que pueda por ejemplo negociar el término del tiempo de la deuda y decir si mi deuda es a 15 años, yo solicito que se refinance para que sea a 16 años, por ejemplo, es la

posibilidad de que tenga total transparencia, el sistema, un sistema que ha sido totalmente leonino, que ha sido perverso, hay un artículo que nosotros redactamos pero que los ponentes lo incluyeron y es por ejemplo en un país en donde uno no entiende como cuando la gente se cuelga con la cuota, le cobran los intereses de mora sobre el valor del capital insoluto y no sobre el valor de la cuota que no pagó, ese por ejemplo o el hecho de que los usuarios no podían ni siquiera pagar por anticipado el valor de su deuda, es decir, por ejemplo un sistema totalmente perverso que precisamente no era caracterizado por la transparencia, y uno de los propósitos de esta ley o una de las partes fundamentales de su filosofía, es la transparencia y esto contribuiría muchísimo no solamente la transparencia sino también a la posibilidad del manejo permanente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

Honorable Senador, esta interpelación o esta intervención es para decir que lo que usted está diciendo es de la mayor importancia, porque está mostrando un sistema alterno entre otras de financiación de la vivienda a largo plazo, me parece que el análisis que nos ha venido dando, a más de documentado viene acompañado de propuestas específicas, yo quería también decirle, que en el proyecto que nosotros manejamos, tuvimos en cuenta los constructores y teníamos un artículo sobre constructores, pero esta propuesta suya de un tipo de sistemas fundamentado en el peso y con ajuste anual debe ser atentamente considerado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:**

Yo voy a completar las propuestas de este capítulo y voy a tratar de saltar de capítulo en capítulo, sin mayor argumentación porque ya pienso que el tiempo se nos acabó. Entonces en esta propuesta ya planteamos la transparencia en la información, el sistema de doble indización, la posibilidad de la revisión anual del Estado de los créditos, y hay un problema que cuando vimos el número de colombianos que están por debajo del salario mínimo que es también ligado al subempleo, en un país donde el déficit de vivienda supera el millón doscientas mil viviendas y donde la mayoría de ellas están en los estratos bajos, creemos que es muy importante que a través de esta ley se pueda permitir al Gobierno la creación del Fondo de Garantías, para el tema de la vivienda fundamentalmente para ese sector de la economía subnormal. Y en la parte del patrimonio de familia, inembargable como venía propuesto originalmente por el proyecto en donde las Corporaciones tienen la prelación sobre la posibilidad de ir por el bien en el momento en que la persona incumple el pago de la deuda, nosotros creemos que de todas maneras una vez que el ciudadano supere esa parte, que pague la deuda con la Corporación que le prestó

el dinero correspondiente tenga la inembargabilidad de su bien como patrimonio de familia.

Bueno, entonces yo voy a entrar al capítulo de la reliquidación, la gráfica, yo voy a terminar mi intervención hablando entonces de los temas que me quedaban, el más importante y ya en el capítulo de proposiciones miraremos a ver qué hacemos. Nosotros queremos con esta gráfica mostrar que la propuesta original del proyecto e inclusive la propuesta hecha por los ponentes de la fecha desde la cual debe hacerse la reliquidación de los créditos, la corrección monetaria decíamos que era la línea azul, la verde es la inflación, a partir de febrero de 1995, el comportamiento de la inflación ahí vemos la línea verde está por debajo de la corrección monetaria, antes en el período entre 1988 y 1994 es el revés, la corrección monetaria está por debajo de la inflación, es decir, que si en el sistema llegásemos a colocar desde el año 98 la reliquidación de los créditos, el tiempo que está con la sombra azul iría o contrarrestaría la posibilidad de la disminución de la deuda final de ese usuario, por lo tanto nosotros proponemos que a partir de febrero de 1995, cuando realmente la inflación empieza a tener un comportamiento por debajo de la corrección monetaria, debe ser la fecha desde la cual se inicie la reliquidación o se haga la reliquidación de los usuarios del sistema. Yo voy a parar ahí porque creo que en el proyecto en este momento viene originalmente venía desde el año 88, y en la ponencia viene desde el año 93, si quieren volvemos a mirar la gráfica, yo sencillamente lo que quería hacer, yo sé que el día no es el más adecuado para hacer exposiciones largas, para hacer proposiciones, pero yo creo que este es un proyecto que si no enriquecemos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alba Luz Pinilla Pedraza:**

¿Dentro de sus proposiciones existe algo para las personas que perdieron la vivienda y que entregaron la vivienda en dación de pago?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:**

No, realmente el proyecto tiene la posibilidad de que la gente pueda entrar en un nuevo proceso de negociación o pueda entrar como arrendatario del bien, etc., pero en esa parte no tenemos pues ideas para enriquecerlo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Felicitemos al Senador Gómez Gallo, por el magnífico proyecto de alternativas que ha presentado y qué bueno hubiera sido para el proyecto que desde el momento en que iniciamos su estudio y consideración en las Comisiones Conjuntas, lo hubiéramos podido conocer, hemos estado cerca de dos meses largos en esta disquisición, pero magnífico, lo felicito, me parece que ha hecho un trabajo muy de fondo y lamento de veras, pues que no hubiéramos podido.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:**

Un momentico Presidente, no lo lamentemos, enriquezcamos el proyecto, honorable Senador.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Sí, tenemos unas dificultades serias de tiempo, honorable Senador, usted que es amigo del Gobierno, pues era la persona que más posibilidades tenía de llegar con esas muy buenas alternativas desde el principio, además con funcionarios de primera categoría como el Gerente del Inurbe, etc., el señor Ministro de Hacienda, señor Presidente, me han pedido una interpelación:

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar:**

Gracias señor Presidente, yo quisiera pues comentar brevemente porque como usted bien lo dice señor Director o Coordinador de ponentes, el tiempo es muy escaso y la agenda de estas apretadas horas es muy congestionada, pues comentar brevemente algunos puntos de la presentación que ha hecho el Senador Gómez Gallo, que por lo demás es muy completa, hemos escuchado apenas una parte, él ha abreviado y hay elementos muy positivos. Sobre el primer punto que él ha mencionado, básicamente qué pasa si la inflación llegara a desbordarse, qué pasa si la inflación por una coyuntura desafortunada llegara en sobrepasar límites pues de los que razonablemente se están observando, sobre eso quisiera hacer dos observaciones, una la que me pareció escucharle al Senador Carlos Holguín, de todas maneras los ingresos nominales también aumentarían en ese momento y entonces el aumento nominal de las cuotas iría de conformidad con el aumento nominal, como sucede de los ingresos, como sucede en todo proceso inflacionario, sin embargo en la propuesta que viene de la Cámara ustedes verán, que está propuesto que la modalidad y las, si bien la fórmula estará referida a la inflación, porque tiene que serlo de conformidad con el fallo de la Corte Constitucional, sin embargo, las modalidades, los plazos, qué período se toma para los promedios, etc., y aún eventualmente alguna moderación, se está proponiendo que la fije el Conpes, no el Banco de la República sino el Conpes, está definido el principio como es lo propio de una ley Marco, que sea un indicador basado en la inflación, pero ya todas las modalidades técnicas se propone que las fije el Conpes. Este proyecto evidentemente está muy centrado sobre la vivienda, sobre las condiciones del crédito del a vivienda, ese fue el origen del proyecto a raíz del fallo de la Corte, sin embargo no quiere decir que el tema o el proyecto de ley esté ausente de las necesidades y de los problemas de los constructores, por ejemplo, seguro obligatorio ya existe un seguro obligatorio que lo paga el Fogafin con los recursos del 2 por mil, seguro de

desempleo para todos los usuarios de Vis, para todo aquel que tenga un crédito de vivienda de interés social, ampliar un seguro de desempleo a la universalidad de los deudores, pues primero tendríamos que cuantificar eso, es bastante complejo, tiene unos costos que naturalmente alguien tiene que asumir, se le transferirían probablemente al usuario, pero quería informarle al Senado que ya existe el seguro obligatorio de desempleo en el caso de Vis que lo asume Fogafin. La ley de intervención económica que esperamos en pocas horas ustedes también aborden, allí está previsto un sistema de reestructuración empresarial genérico dentro del cual por supuesto caben en primerísimo lugar los constructores, porque ellos como otros sectores empresariales requieren de procesos de reestructuración, pero nos ha parecido más adecuado que figure en la ley de reestructuración empresarial.

Además el IFI, que se está recapitalizando como lo veremos al estudiar la ley de intervención económica tiene y va a poder fortalecer la ventanilla de apoyo de reestructuración y de crédito la sector constructor del país. La seguridad en el flujo de crédito de los recursos el constructor, pues depende de que el sistema pueda captar ahorro de manera permanente como lo aseguran los sistemas de captación que se han diseñado. En cuanto a las reflexiones que ha hecho el Senador Gómez Gallo de la doble indexación, de que pueda haber la posibilidad de pagar cuotas extraordinarias por ejemplo, o sistemas flexibles, esto es posible, esto es posible diseñarlo dentro de los sistemas de amortización que se diseñaron, sin necesidad de que la ley Marco, que es la que estamos discutiendo entren todos los pormenores o alternativas de los diversos sectores de amortización, sistemas de amortización claro está que se busca que sean menos de los que hoy hay, hoy hay 80 sistemas de amortización esa es parte de la confusión que hay, se aspira que haya 8 o 10 sistemas de amortización muy claros, muy sencillos, previamente autorizados por la Superintendencia Bancaria y que siempre consulten la capacidad de pago del deudor. Las normas sobre transparencia que podrían incorporarse es decir, de mejor información, de más pedagogía, de más claridad en los extractos y en las informaciones, ya vienen en el proyecto algunas normas en ese sentido, no vemos ningún inconveniente en que se enriquezcan con las propuestas que en tal sentido ha hecho el Senador Gómez Gallo, igual con el hecho de que la sección de hipotecas no marque para derechos notariales. Y en cuanto a la idea de que la fecha de arranque para las reliquidaciones sea febrero del 95 y no la del 93 como está previsto, el problema que tendría es que encarecería probablemente muchísimo el costo del alivio, que ya de por sí está teniendo un costo inmenso, estamos hablando de 2.5 billones de pesos.

El año 93 se tomó como referencia porque fue ese el corte, el momento a partir del cual comenzaron a darse discrepancias entre la tasa de interés y la tasa de inflación y entonces

aquello empezó a morder desfavorablemente a los deudores. El año 95 es el momento en que la discrepancia fue mayor, entonces naturalmente aumentaría mucho el costo del alivio, pero el principio que haya en las reliquidaciones un barrido completo desde el momento en que la tasa de interés que le incorporaron a la fórmula de la corrección comenzó a afectar negativa-mente a los deudores, está observada en la fórmula que viene en el proyecto al referirse al año 93. Gracias, señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Gracias, señor Ministro.

Tal como lo había anunciado al principio, ruego a la plenaria que me ayude un poco en la organización del debate para que busquemos la posibilidad de avanzar.

Del capítulo primero únicamente ha sido aprobado el artículo quinto. El artículo primero, que es el ámbito de aplicación de la ley, dice: "Esta ley establece las normas generales y señala los criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional, para regular un sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, ligado al índice de precios al consumidor y para determinar condiciones especiales para la vivienda de interés social y la vivienda rural.

"Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las entidades del sector solidario, los fondos de empleados, las sociedades administradoras de consorcios comerciales, el Fondo Nacional de Ahorro y cualesquiera otra entidad diferente de los establecimientos de crédito, podrán otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales".

El artículo primero es un ...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

Senador Iragorri, no es mi intención bloquear su exposición. Mi moción de orden es que el Reglamento establece que cuando se empieza la discusión del articulado, primero se debaten las sustitutivas y yo he presentado una sustitutiva, que cuyo texto he repartido a todos los honorables Senadores y confío en que usted también lo tenga en sus manos y ruego al señor Ministro que lo tenga, que no busca otra cosa diferente de mejorar ese artículo, porque lo estudiamos para mejorarlo y si el señor Presidente dirá en qué momento somete a discusión la sustitutiva, que con varias firmas de Senadores reposa en la Secretaría y que por supuesto en su oportunidad el señor Secretario se servirá leerla, pero que yo preferiré presentarla allá.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Yo le propongo a la plenaria que votemos los artículos que no tienen proposición sobre la mesa. Hay proposiciones sobre la mesa.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:**

Señor Presidente, yo quiero proponerle, con la anuencia desde luego de nuestro colega, el doctor Aurelio Iragorri, este procedimiento: Que quienes tengamos modificaciones sobre el articulado, que no ha sido votado, se nos permita intervenir por una sola vez, con limitación de tiempo si es necesario, a efecto que sustentemos brevemente las modificaciones que vamos a proponer, dejando de una vez en Secretaría la redacción que propongamos sobre los artículos, que puntualmente queremos modificar y de esta manera obviamos, señor Presidente, el que si vamos artículo por artículo, cada vez que se vaya a discutir un artículo, pues cada uno tendremos que intervenir sobre ese particular. Entonces, me parece que se haría más expedita de esta manera la tramitación de la ponencia que en buena hora está presentando el honorable Senador Aurelio Iragorri.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Estamos de acuerdo, honorable Senador Amylkar Acosta. Yo le quiero pedir al ponente que escuchemos honorable Senador Iragorri, a las personas que faltan por intervenir y una vez las escuchemos, votemos los artículos en los cuales no hay proposiciones sobre la mesa y en los siguientes, procedemos tal como lo dijo el Senador Amylkar Acosta.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:**

Gracias. Antes yo quiero decirle, señor Presidente, que la sabiduría de este Congreso permitió que usted fuera nuestro representante en condición de independiente. Así que en ese propósito, yo quiero reclamar con energía, no el sobrepeso para alguno u otro sector, sino para que tenga un poco de cuidado, porque es que yo hace mucho rato estoy intentando poder intervenir. De alguna manera poco agradable me quitaron la palabra, pero bueno, tantos años de silencio que finalmente no causan mayor molestia el que me silencie de esa manera.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Pero no fui yo, honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:**

En cualquier caso, yo quiero comentar aprovechando la ocasión en que estamos en el capítulo dos, la posibilidad de señalar que tengo una adición al artículo dos, porque en el marco de los objetivos del proyecto este es muy importante. Considero que es absolutamente importante, necesario, con énfasis señalar en los

siguientes términos: Un inciso ocho, priorizar los objetivos, priorizar los programas y soluciones de vivienda de las zonas afectadas por desastres naturales y actos terroristas. En el proyecto que yo radiqué con la anticipación muy suficiente, va esta preocupación, siempre que los acontecimientos telúricos o el de la actitud bélica de la insurgencia ha ocasionado graves riesgos y creo que es necesario que este objetivo quede claramente consignado.

Pero como el asunto también es de tiempo, yo rápidamente quiero aprovechar la ocasión que ayer no tuve y que casi tampoco hoy tengo, para señalar tres aspectos en el orden filosófico, diríamos, del proyecto, porque el hecho de considerarse que un proyecto como el nuestro haya sido acumulado, no necesariamente debe suponer que la acumulación signifique que van a mencionar y darme los créditos porque presenté un proyecto. Yo creo que la sustancia, el espíritu de la iniciativa debe recogerse, en ese orden de ideas, no seguramente para la respuesta inmediata, sino para el curso del debate.

Quiero preguntarle al señor ponente, con todo el respeto del mundo que a mí me asiste, ¿cómo quedarían las siguientes concepciones?, que en mi proyecto, que dicen que se acumuló, está recogido. Primero, habíamos propuesto o conseguimos proponer, que se crearía un Fondo de Promoción y de Construcción de Vivienda de Interés Social. Estos 150.000 mil millones de pesos de los que se habla, ¿quién los va a manejar? Se supone que hay un organismo que se ocupará en la promoción y en la construcción de estas viviendas de interés social. Subrayo la idea esta del interés social, porque es que construir viviendas para aquellos que tienen posibilidades de ingreso, seguramente está obviando la posibilidad de poder atender a la gente que ni siquiera tiene la ocasión y la oportunidad de un ingreso mínimo.

Así que quiero preguntarle cómo queda en este proyecto la posibilidad de la creación de este organismo que promueva con equidad el acceso a este beneficio para gente que vive en sectores muy distantes y que además con una actitud muy paternalista, por demás con derecho, la gente sigue esperando que se le resuelvan sus problemas. En segundo lugar, he planteado tocar de alguna manera, la figura ésta de los asuntos hipotecarios, proponiendo dos fórmulas. La primera, que hace referencia explícitamente a las hipotecas con tasas fijas. Me parece que la intervención del Senador Gómez Gallo, tiene una coincidencia con esto que en su debido tiempo radiqué, esta figura está procurando que en este tipo de hipoteca, el deudor, consciente del riesgo de las tasas de interés en el futuro pacte con la entidad financiera una tasa de interés fijo. Esta tasa no variará en el tiempo de duración de esa hipoteca.

Pregunto, ¿cómo en este proyecto está recogida esta preocupación? Que en el ejercicio de mi obligación parlamentaria, repito, con anticipación he radicado. La segunda figura de esta iniciativa plantea que es urgente repensar

una fórmula que considero que debería tener el enfoque de hipotecas con tasas variables. En este tipo de hipotecas, el deudor, consciente del riesgo de la tasa de interés, en el futuro pacta con la entidad financiera una tasa de interés variable. La tasa debe ser fija durante el primer año y ajustable en el resto del tiempo, obviamente con el convenio mutuo. En tercer lugar, ayer el Senador Lozada, con la propiedad que siempre lo ha caracterizado, hizo un énfasis importante en el sentido en que la Unidad de Valor Real no es otra cosa distinta que el clon a este asunto del UPAC.

En ese orden de ideas, coincidiendo desde ese momento oportuno, señalé que era urgente la eliminación de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante. ¿Cuál es, pregunto, la diferencia en términos cuánticos, esta figura de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, en relación a la Unidad de Valor Real, cuando las Cortes en sus sentencias no han hecho referencia a este tipo de figuras? No obstante, sí considero que es urgente tratar de hacer unas precisiones porque yo quiero votar este proyecto, pero en las circunstancias en que están sin la claridad suficiente, dudas grandes me asisten.

Finalmente, ya que hay, parece, alguna desesperación, quiero decir lo siguiente: Se deberán dar por terminadas las obligaciones financieras a los deudores del sistema del UPAC que asuman las cuotas pagadas. Estas si suman más de diez veces del monto de la deuda inicial, obviamente que deberían ser reconsideradas. Yo no sé si la reliquidación de la que se habla, necesariamente significa atender a esta gente que de una manera absolutamente incomprensible, algunos han llegado a pagar su vivienda hasta 40 veces del costo real. Yo quería señalar esto desde ayer y esta es la ocasión que agradezco, señor Presidente, para que el ponente, en su momento, me permita a mí tener una claridad de manera que podamos con la mayor cordialidad, salir de este debate airoso. Muchas gracias.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Quiero informarle, honorable Senador Piñacué, que he sido enterado por la Presidencia que cuando llegué al recinto, efectivamente usted tenía la palabra. Le quiero presentar disculpas.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:**

Senador Piñacué, mire, aquí hemos llegado a un acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, para poder resolver el problema de la vivienda rural del subsidio a la vivienda rural. Senador Piñacué, por favor, mire, usted tenía, ¿me está escuchando, Senador Piñacué?, usted tenía una inquietud sobre el subsidio a la vivienda rural. Aquí hemos llegado a un acuerdo con el señor Ministro de Hacienda para adicionar en el artículo 30 del proyecto de ley lo siguiente:

El Gobierno Nacional destinará anualmente el 20% de los recursos presupuestales apropiados

para el subsidio a la vivienda de interés social, para atender la demanda de la población rural.

Parágrafo. Al final de cada semestre si no se hubiese colocado el total de los recursos de la vivienda rural, el sobrante se destinará a atender la demanda urbana, porque lo que no se quiere es mantener unos recursos congelados en el caso que las solicitudes para subsidio de vivienda rural no alcancen a cubrir. Estamos hablando de casi \$80 mil millones anuales, no son solamente los \$150 mil millones, sino todos los recursos que van a subsidio que se estiman que están en \$400 mil millones, de los cuales sería un 20% para vivienda de interés social rural.

De modo que yo creo que con este artículo ya respaldado por el señor Ministro, resolvemos el problema que lo que tiene que ver con la vivienda rural, con los subsidios de la vivienda rural y con la construcción de vivienda rural. Gracias, señor Presidente, gracias doctora Ingrid Betancur.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Para complementar la respuesta a mi querido paisano y compañero, Senador Piñacué.

Tal como se lo comenté y manifesté el día de ayer en el artículo 28, los anales 533 estaban debidamente incluidos lo correspondiente a la parte de las tragedias, figura como los criterios para la distribución regional de los recursos del subsidio para vivienda de interés social y fue aprobado el día de ayer, donde dice: Los recursos nacionales del subsidio familiar para vivienda de interés social previstos en la Ley 3ª de 1991, se distribuirán según lo establezca el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional, el cual deberá contemplar, entre otros, criterios técnicos que maximicen el beneficio social de las respectivas inversiones, contribuya regionalmente a la equidad, permita atender las calamidades originadas por los desastres naturales, potencialicen los programas de vivienda de interés social, por autogestión o sistemas asociativos y el mejoramiento de la vivienda de interés social.

Con relación al punto muy importante que él plantea del Fondo para la Vivienda de Interés Social, pues como bien usted lo sabe, se implementó un nuevo capítulo de vivienda de interés social que no existía, en donde los dientes financieros están asegurando los subsidios directos para la vivienda de interés social en el campo urbano y en el campo rural, agregándose la propuesta que acaba de sustentar el Senador Salomón Náder, en donde se disgregan esos recursos que han sido programados para la vivienda de interés social, para que vaya un porcentaje importante al campo.

De manera que el hecho de haber logrado unos recursos para el subsidio directo que no existía en la ley, le da la seguridad no solamente al habitante urbano de los estratos 1 y 2, sino a nuestro habitante indígena, campesino y mestizo de nuestras zonas rurales.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Ingrid Betancourth Pulecio:**

Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera pensar que este es un buen proyecto. De hecho he estado vinculada a él como el doctor Iragorri lo mencionó ayer, presenté un proyecto que de alguna manera se tuvo en consideración en algunos puntos en el proyecto que se presenta a consideración de la plenaria del Senado. Sin embargo, creo que el proyecto es malo tal como nos llega y es malo no porque no hayan cosas buenas en él. Yo creo que se ha mejorado muchísimo desde su tránsito hasta llegar acá, pero creo que le falta lo fundamental y es precisamente eso lo que me preocupa. Es un proyecto que nos da mucho detalle, pero no nos da lo fundamental en cuanto a cómo vamos a financiar el crédito de vivienda.

Yo soy muy escéptica, digamos, sobre las ilusiones que se hace el Gobierno y se hacen los ponentes de lograr financiar el crédito de vivienda a través de bonos hipotecarios a largo plazo. De hecho, no hay cultura del mercado secundario en Colombia; entre otros, estaba pensando que simplemente haciendo una analogía. Miremos lo que le pasó al Grupo Aval, sacaron a la venta una serie de acciones, querían vender, creo que eran \$18 mil millones en acciones y terminaron vendiendo solamente el 30%, pero entonces les tocó hacer toda una estrategia para poner a los mismos empleados del Grupo Aval a comprar con cuotas prácticamente que obligatorias esas acciones. Va a ser muy difícil buscar los recursos tal como está diseñado el sistema en el proyecto. Adicionalmente hay una cosa que es la preocupación de fondo, la crisis del UPAC se origina porque las tasas de interés se reventaron, llegaron a un techo que hizo inoperante el sistema y reventó a los deudores del UPAC. Lo que esto nos tiene que traer como experiencia es que lo que nosotros tenemos que lograr con un proyecto como estos, es que tenemos que asegurar que el crédito de vivienda sea un crédito barato, un crédito a largo plazo no puede ser caro, porque no es viable, es fundamental en particular para un crédito de vivienda que sea un crédito que esté comprendido en unas tasas razonables.

En el mundo entero se han hecho cálculos sobre este punto, hay cálculos financieros, matemáticos, que establecen que un crédito de vivienda a largo plazo no debería ser superior al 7% en valor real, en tasa real, pero yo lo que veo es que este crédito no nos va a permitir lograr ese objetivo. ¿Por qué razón? Porque nosotros vamos a comenzar a competir con los recursos captados en DTF y con los créditos de consumo y los créditos a 3, 5 años, para comprar carros los créditos comerciales y vamos a competir con esos créditos para financiar la vivienda y yo creo que eso nos lleva a una situación casi antidiluviana.

Cuando el UPAC se creó, estábamos en una situación muy parecida, cuando el UPAC se creó, estábamos en una situación en la cual el



crédito de vivienda era muy caro y era escaso, era caro y era escaso, mejor dicho, la gente que accedía a un crédito de vivienda, básicamente excedía un crédito subsidiado por el Estado, que por lo tanto era un crédito que era como un premio, se obtenía a través de palancas, a través de influencias políticas y la bondad del UPAC, que en su momento fue precisamente democratizado el crédito, es decir, que cada cual pudiera fácilmente sin palancas obtener un crédito razonable. Yo creo que este sistema tal como está financiado, nos va a llevar a una escasez de crédito de vivienda y a una carestía del crédito de vivienda; es decir, que nos va a llevar a una situación peor a la que teníamos antes del UPAC, porque antes del UPAC, a través de palanca, se obtenían los créditos de vivienda en el Banco Central Hipotecario, pero eran créditos baratos, subsidiados; ahora van a ser escasos. Por lo tanto, se va a necesitar rogarles a los bancos que den estos créditos, pero adicionalmente van a ser caros y yo creo que ese es el error fundamental que hay en el proyecto.

Yo creo que si nosotros logramos solucionar este problema, abrimos el paso para un buen sistema de vivienda, pero mientras que este problema no esté solucionado, mientras que estemos considerando que sólo a través de bonos hipotecarios o poniendo el crédito en competencia, con el crédito de consumo estamos ilusionando al pueblo colombiano con una solución que no va a ser viable, porque no vamos a tener recursos y yo creo que eso es algo en lo cual tenemos que trabajar y yo diría que nosotros, obviamente, tenemos propuestas pero no estamos casados con ningún esquema. Lo único que sí quisiéramos es abrir el debate sobre este punto. A mí me gustaría de pronto que nos reuniéramos con los ponentes para mirar en detalle este punto, que yo creo que es el corazón del proyecto, es lo central y si esto no lo organizamos y no damos garantías de tener créditos baratos y en volúmenes suficientes, apague y vámonos. El proyecto no sirve, esa es por lo tanto, la primera recomendación que hago.

Yo creo que es importante que nos sentemos a mirar este punto con mucha seriedad, creo que es irresponsable seguir adelante en el proyecto sin que tengamos claridad de cómo vamos a manejar un tema que de hecho ya hizo crisis; es decir, ya estamos en la situación en que el crédito está escaso y que el crédito está caro. Adicionalmente un crédito caro en momentos en que el Gobierno nos ha anunciado efectivamente que se han reducido las tasas de interés y que por lo tanto tendrían que haber bajado las tasas de interés comerciales y de vivienda y no han bajado; es decir, nosotros tenemos que crear unos mecanismos para que efectivamente los colombianos tengamos la certeza que cuando bajan las tasas de interés a través de la política macroeconómica del Gobierno, bueno ese derive y se vea en unas, en hechos tangibles para los colombianos a nivel del acceso al crédito en Colombia.

Segundo punto. Es importante que vayamos proyectando el crédito a una situación que es la que está definida en la Constitución, que es la que queremos en Colombia, que es la que quiere el Gobierno y que es la que tenemos que comenzar a manejar, que son créditos de vivienda en situación en la cual la inflación sea pequeña, porque nosotros no podemos seguir haciendo sistemas montados en la idea que siempre en Colombia vamos a tener inflación del 10%. La idea es bajarla, y la idea es bajarla porque nosotros tenemos que llegar a la inflación del 1, del 2%, ésta tiene que ser la meta de este Gobierno y de todos; es más, está por Constitución.

Todos sabemos que la inflación es el impuesto para los pobres, es el impuesto más injusto, eso es una meta social, no es una meta macroeconómica, social, por lo tanto, ahí también tenemos que actuar y yo creo que una de las cosas que son importantes que tenemos que incluir en el proyecto, yo veo que ya se hizo un esfuerzo en ese sentido y lo aplaudo, pero creo que tenemos que ir más allá, es en establecer la posibilidad, primero, de unos mecanismos que le permitan al Consejo Superior, monitorear, digamos, el escenario macroeconómico, de manera que cuando lleguemos a una inflación menor, no necesitemos de la UVR. Eso lo tenemos que prever, de manera que sea un objetivo que hacia allá tendamos, pero adicionalmente yo creo que es muy importante crear un esquema de transición, que eso también lo tiene que hacer el Consejo Superior, en el sentido que el deudor de UPAC, el deudor actual tenga la posibilidad de escoger si quiere que la nueva nominación de su crédito la hagamos en UVR o si quiere que la hagamos en moneda legal colombiana.

Eso hay que hacerlo, eso hay que hacerlo, entre otras, porque los colombianos le perdieron confianza al sistema, para los colombianos, entre otras, entre comillas y esto es un chiste, pero también es parte, digamos, de lo que se está manejando a nivel, digamos, de la idiosincrasia nuestra. Muy desafortunado el nombre de UVR, porque UVR suena a ubre, ubre ordeña, ordeña de los colombianos, esa vaina se ha debido inventar otra vaina, cualquier otra cosa pero no ubre y esto ya se está montando en ese sentido, en el sentido que lo que está diciendo el deudor del UPAC es, nos están reencauchando el UPAC para seguir ordeñándonos.

Por lo tanto, yo creo que es muy importante, entre otras, para que tengamos el apoyo de los deudores del UPAC en este proyecto y en la solución que proponemos, crear ese sistema que nos permita pasar de esos créditos en UPAC, que de todas maneras en algún momento los vamos a transformar y los vamos a nominar en UVR, que podamos también nominarlos en moneda legal colombiana, con una precisión para el ponente, ojo con la redacción en el proyecto, en el artículo segundo se habla que los créditos podrán nominarse o denominarse en moneda legal o en UVR y eso podría entenderse como que estuviéramos creando otra moneda en

Colombia y eso podría dar pie para una demanda de inconstitucionalidad.

Yo creo que en eso tenemos que tener mucho cuidado de explicar, de ser muy explícitos en el proyecto, que lo que se va a hacer es reajustar el capital y que es sobre ese capital reajustado que se va a pagar una tasa fija, porque si hablamos de UVR, comparando la moneda legal, estamos diciendo que estamos creando otra moneda y todo eso está enredando, entre otras, la posibilidad de vender bien el proyecto tanto a nivel de los usuarios como a nivel obviamente de lo que puede ser a futuro, demandas ante la Corte Constitucional.

Tercer punto. *Transparencia.* La transparencia es absolutamente indispensable para que este sistema funcione y hay un mecanismo que nosotros tenemos que lograr establecer legalmente a través de esta ley y que tiene que quedar taxativamente enunciado en la ley y es que nosotros necesitamos.

A solicitud del honorable Senador Augusto García Rodríguez, la Presidencia pregunta a la plenaria si declara la sesión permanente y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, quien concede una interpelación a la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio.

Palabras de la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio:

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio:**

Gracias señor Presidente, es muy importante que le demos a los colombianos una unidad de medición de las tasas que sea uniforme, es por lo tanto importante que hablemos de que las tasas se expresen en tasa anual efectiva o en tasa efectiva anual, por qué razón, porque en el proyecto se está diciendo que vamos a hablar de tasa mes vencido y que el Gobierno va a establecer cuál va a ser esa y ahí vamos a tener la posibilidad de crear una especie como de engaño a los colombianos, si se nos dice que la tasa va a ser del 24% mes vencido es del 2%, pero en tasa efectiva anual es del 28, es decir que ahí nos clavan 4 puntos sin que tengamos posibilidad de compararlos con otras tasas que están en el mercado, por lo tanto, yo le solicitaría al ponente que sea una de las cosas sustanciales que debatamos y que podamos incluir en el proyecto, es que todos los créditos queden denominados en tasa efectiva anual o tasa anual efectiva, eso es básico, es la única manera como vamos a tener los colombianos para poder saber en realidad qué es lo que nos están ofreciendo, si no las comparaciones son imposibles.

Cuarto punto, el organismo, el Consejo Superior de Vivienda, es evidente que se necesita un organismo rector del sistema, pero yo quisiera hacerle al Ministro y a los ponentes una consideración, un Consejo Superior de carácter asesor, en el cual están sentados o están sentadas

las partes interesadas, no va a permitir realmente monitorear el sistema con, es decir con la necesidad de que sea, que las decisiones sean neutras, vamos a tener a los banqueros sentados ahí, vamos a tener a los usuarios sentados ahí yo propondría señor Ponente, un esquema de pronto diferente que sería el siguiente, yo creo que al Consejo Superior de Vivienda hay que darle mayor poder, por ejemplo me preocupa que la UVR la defina el Conpes, por qué el Conpes, que la defina el Consejo Superior, eso es una de las funciones del Consejo, démosle al Consejo no las facultades de un organismo asesor, sino las facultades de un organismo rector del sistema para que pueda operar y entrar a regular el sistema y creémosle un Consejo Asesor o un Comité Asesor donde estén los banqueros, los usuarios los representantes de lo uno y de lo otro para poder desligar las dos, digamos la participación de estos entes dentro del sistema, porque a mí me parece muy complicado, es como si en el Banco de la República nosotros tuviéramos sentados a Asobancaria, en la Junta del banco de la República.

Es decir, yo creo que aquí hay que delimitar campos, entre otras para que el sistema pueda funcionar y para que el sistema sea serio, ustedes en ese Consejo Superior no van a poder hablar de lo que se necesita hablar, mientras que las personas que tienen intereses contrapuestos están ahí sentados, entonces ese sería el cuarto punto, ahora, sí tenemos redacciones y nos podemos sentar a mirar el punto, pero yo quisiera insistir mucho es en el tema de la financiación del sistema, eso es básicamente lo que me preocupa, yo quisiera que habláramos un poquito de eso, cuáles son las propuestas que a ustedes se les ocurren, haber si logramos crear un sistema que les dé, que se amolde a la política bancaria financiera macroeconómica del Gobierno, pero que al mismo tiempo nos dé garantías de que el crédito va ser suficiente y va a ser barato, yo creo que ese es el punto más importante.

Nosotros tenemos redacciones para muchos artículos, pero no quiero entrar a mirarlas ahora, yo creo que después lo podemos ver, también estoy esperando que nos reunamos como lo habíamos hablado ayer para ver si podemos acercar posiciones y en ese sentido sí pudiéramos abrir ese campo digamos de reflexión conjuntamente, bueno, yo creo que este proyecto podría, de pasar de ser malo porque podría pasar a ser bastante bueno y yo creo que eso es el reto que tenemos hoy en el Senado. Gracias, con mucho gusto Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Honorable Senadora, es que yo creo que usted evidentemente ha puesto el dedo en la llaga de este proyecto, ya anoche lo habíamos insinuado que una de las grandes dudas que le asaltan a uno, es de dónde van a salir los recursos y sin recursos puestodo lo que estamos haciendo es un poco teórico, están las utilidades del Banco de la República, de las otras cosas pero

todo eso da la impresión por lo menos sin hacer mucho cálculo que allí no hay mucho y que, yo la invitaría muy cordialmente sin perjuicio de que de lo que usted ha propuesto, de reunirse con los ponentes, etc., la invitaría a que nos hiciera la bondad y le hiciera la bondad al Senado, a manera indicativa por lo menos, no para que se discuta ahora, pero a manera indicativa nos mostraba como una o dos o tres de esas alternativas que usted señala, yo creo que eso enriquecería el debate y quizá permitiría de pronto tener una mayor tranquilidad sobre si se pueden encontrar fórmulas adicionales importantes. Gracias Senadora.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Ingrid Betancourth Pulecio:**

Senador Holguín, nosotros hemos estado pensando en una solución que pues quisiéramos plantearles y estaba en el proyecto nuestro; pero quisiéramos explicarla, es necesario destinar unos recursos para financiar este sistema de vivienda, que sean unos recursos estables y baratos, yo creo que esa es la condición, nosotros podríamos establecer una especie no de especie no de especialización de la banca porque ya tenemos bien claro que el Gobierno lo que quiere es lo contrario, pero sí podemos establecer por ejemplo que el ahorro a la vista remunerado, sea dirigido en su totalidad o en un porcentaje a financiar el crédito de vivienda, por qué el ahorro remunerado a la vista, porque el ahorro remunerado a la vista primero, por ser a la vista la remuneración es muy baja y puede ser muy baja.

Segundo porque ese ahorro básicamente son los recursos que los colombianos depositan en los bancos, no para tener una remuneración sino para tener liquidez y poder manejar los pagos de sus cuentas, es decir que cuando uno mira la vida de esos recursos a través del mes, a través de los años, uno de se da cuenta que siempre tienen, siempre es un monto estable de recursos y es un monto importante, es un monto bien importante, estamos hablando de 5 billones de pesos cuando la cartera hipotecaria es de 18 millones de pesos, es decir que nosotros podríamos realmente establecer cuál es el porcentaje de esos recursos, que serían necesarios para poder alimentar ese crédito de vivienda y estableciendo unos estímulos a los bancos.

Cuál puede ser ese estímulo, el estímulo puede ser eliminar el encaje para los recursos obtenidos de ese ahorro a la vista remunerado que se destinen al crédito de vivienda, entonces lo que estamos haciendo es multiplicando la posibilidad de que ese crédito se facilite para financiar el crédito de vivienda, siendo este un recurso eminentemente barato, la otra solución es establecer que solo las entidades financieras que presten o que otorguen créditos de vivienda en el sistema especializado del proyecto, sean las únicas habilitadas para captar ese ahorro a la vista remunerado, es decir para remunerarlo, por qué razón, porque eso nos saca el crédito de vivienda de la competencia lesiva en relación

con los recursos captados al DTF, porque esos son los recursos finalmente que están encareciendo el Sistema Financiero Colombiano, entonces si nosotros logramos establecer un flujo de recursos destinados a financiar el crédito de vivienda, que no entre en competencia con la captación de recursos en DTF para créditos de consumo, que son los créditos caros, vamos digamos a separar las cuentas y vamos a tener un sistema mucho más manejable por parte del Consejo Superior y sobre todo mucho más garantista para el usuario, entonces yo creo que ahí podríamos revisar ese tema, es una propuesta, me imagino que habrán otras más, pero yo creo que es algo que podemos mirar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Amilkar David Acosta Medina:**

Presidente, yo me voy a permitir presentar una serie de propuestas concretas, relativas a varios de los artículos que están en consideración, primero que todo quiero hacer unas consideraciones generales muy breves, este proyecto, la misión que tiene el Congreso de la República y diría yo que el desafío que tenemos nosotros es el de responder a la expectativa de que de aquí salga una ley que realmente apunte hacia la solución, porque está en claro que hasta ahora, yo le pido señor Presidente para ver si me hago escuchar, hasta ahora realmente, los paliativos que se han implementado no han sido útiles.

La prueba es de que los alivios que se le dieron a los usuarios que en concepto del Gobierno beneficiaron a más de 400.000 de los 800.000 usuarios y en lo cual se invirtieron 700.000 millones de pesos, resulta que hoy están colgados otra vez en sus deudas, estamos en el mismo punto del que partimos y tampoco se le solucionó el problema a la banca y a las Corporaciones Financieras porque a octubre de este año, ya las pérdidas del sector financiero sobrepasaban las pérdidas de todo el año anterior.

Por lo tanto de esta ley que nosotros evacuemos de aquí, depende, que se pueda superar ese punto muerto en que hoy está el sistema del crédito, pero también el sistema del ahorro hipotecario porque hay que ver las dos caras de la moneda y hay que ver también no solamente la necesidad de reabrir el crédito de la vivienda que está virtualmente cerrado, sino que también hay que reactivar la actividad de la construcción, sobre todo teniendo en cuenta que de acuerdo a estadísticas del Gobierno, hay un déficit habitacional de más de un millón 200.000 soluciones, pero que podrían elevarse a un millón 700.000 si hablamos ya sobre la calidad de esas viviendas.

En mi concepto el proyecto tal como lo presentó el Gobierno, a mí no me gustaba y consideré que era un proyecto de ley supremamente tímido y me atreví a afirmar, en un debate de los dos que tuvimos oportunidad de hacer aquí y en documentos que le hicimos llegar a los ponentes y a muchos de los colegas, que la UVR

se parecía al UPAC como una gota de agua a otra gota de agua, pero creo que los ponentes del proyecto han hecho un esfuerzo por lograr proponer a esta plenaria una fórmula que a mi juicio ha avanzado de manera muy importante, porque al fin y al cabo la nuez de este proyecto es precisamente la UVR, pero la UVR que es como dice el campesino, el sancocho sabe a lo que le echen, entonces la UVR es una fórmula que tiene varios componentes y dependiendo de esos componentes podemos decir si el UVR es igual al UPAC o es diferente, me parece que algo fundamental que se lo propusimos en buena hora al Senador Aurelio Iragorri, en nuestra propuesta que era establecer que la base de cálculo de la UVR fuera el índice de precios al consumidor exclusivamente y así está en la ponencia.

Como también consideré que era importante establecerle un tope a la tasa de interés real, porque aquí se ha dicho si hoy el sistema de crédito hipotecario hizo crisis porque las tasas de interés se dispararon habiéndose vinculado a la DTF, mañana puede ya no ser las tasas de interés sino la inflación, que no nos llamemos a engaño, hoy tenemos unas tasas de inflación baja y hay un consenso de todos los analistas que la tasa de inflación que hoy tenemos que a lo mejor terminemos el año por primera vez en muchísimos años en un sólo dígito, no es por cuenta de la gestión del Banco de la República ni del Gobierno, sino porque estamos en recesión.

Es decir que la deflación que es en lo que estamos actualmente, en lugar de la inflación es una secuela de la recesión y si estamos aspirando a reactivar la economía, históricamente si se estudia lo que ha sido la historia de la economía colombiana hay una tendencia a que siempre que se reactiva la economía, también hay un rebrote inflacionario y hay que prevenirlo por eso; yo me atrevo a plantear la necesidad de establecer un blindaje al UVR y la única manera de hacerlo repito es estableciendo un tope a la tasa de interés real al crédito especialmente en tratándose del crédito para la vivienda de interés social.

Yo entiendo perfectamente lo que decía hace un momento la Senadora Ingrid Betancourt hay una gran desconfianza con el sistema UPAC y con razón porque despojó de la vivienda a muchos colombianos y la UVR no será fácil venderla, la UVR como algo distinto al usuario del crédito, porque tenemos que pensar no solamente en los 800.000 que ya están clavados con el crédito del UPAC sino tenemos que pensar en ese potencial de un millón 200 mil colombianos que tienen igual y legítimo derecho a aspirar también a tener su techo; yo decía que con el UPAC ocurre algo muy parecido a lo que se ocurre a un gato, un gato se sube a una estufa caliente y se quema tenga plena seguridad que ese gato no se vuelve a subir más a una estufa así esté helada, esto es importantísimo tenerlo en cuenta; porque hoy repito, está paralizado el crédito, y si no somos capaces de ganar la confianza de la opinión y del país alrededor de

que lo que le estamos proponiendo no es una trampa, sino una salida a esta encrucijada tengan plena seguridad que el crédito y el ahorro hipotecario no se va a reactivar como todos esperamos que se produzca el año entrante.

De otro lado yo quiero hacer hincapié en un aspecto fundamental, la Corte Constitucional en su momento a través de los fallos que profirió yo creo que contrariamente a lo que han dicho muchos he visto a la Junta Directiva del Banco de la República, he visto al Gobierno, he visto a sectores de opinión, he visto a la Asociación Bancaria, lanza en ristre contra la Corte Constitucional, yo quiero decirles que gracias le deben dar a la Corte Constitucional, porque lo que hizo la Corte Constitucional con sus fallos fue desactivar una bomba de tiempo que había en este país y si no hubiera sido por los fallos de la Corte Constitucional hoy aquí y ahora no estaríamos discutiendo este Proyecto de ley, a todo señor todo honor y hay que hacerle ese reconocimiento a la Corte Constitucional.

Me preocupa, me ha preocupado, una tendencia reciente del Gobierno de tratar de darle interpretaciones a los fallos de la Corte, cuando el Gobierno presentó el Proyecto de ley advirtieron que no podían ser beneficiarios de esta ley aquellos que no estuvieran al día el 31 de diciembre de este año, qué injustos primero porque la Corte no había distinguido entre morosos y cumplidos, segundo el artículo 13 de la Constitución es claro en la igualdad ante la ley no puede haber discriminación y tercero es un sofisma hablar de que eso dizque incentivaba la cultura del no pago, la verdad es que pretender que la gente se pudiera al día de la noche a la mañana para que el 31 de diciembre pudieran estar al día, pretender torcerle al brazo a la gente para que se pusiera al día es presumir que la gente no pagaba porque no le daba la gana.

Cuando la realidad es que la gente no pagaba porque no estaba en capacidad de hacerlo, entonces me parece que es un logro muy importante honorable Senador que esta ley cobija a los 800.000 deudores y además lo hace independientemente de que estén en mora o hayan cumplido con sus cuotas, en relación a la tasa de intermediación yo soy partidario de que se le meta la mano a la tasa de intermediación, a mí me parece supremamente injusto que tengamos unas tasas de intermediación tan elevadas como a las que hemos llegado y por eso pienso yo que se debe establecer un tope, yo he propuesto del 8% a la tasa de intermediación para todos los créditos de vivienda no me parece justo que se haya llegado hasta 17 y 18% de márgenes de intermediación, ahora señor Presidente, yo me voy a referir puntualmente a los artículos frente a los cuales voy a dejar aquí el texto que queremos modificar; en relación al artículo primero, yo quiero añadirle un párrafo que diga en todo caso el valor de referencia de la unidad de poder adquisitivo UPAC, que se tome para establecer la equivalencia con la UVR será el que resulte de la reliquidación que a partir del 30 de junio del 95 deben hacer las entidades crediticias de las deudas contraídas en UPAC en acatamiento

a las sentencias de la Corte Constitucional números, tales y tales, esta modificación la dejamos aquí en secretaría.

Luego en cuanto al artículo tercero habíamos propuesto ya lo dije que la unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base exclusivamente, he visto que ya en el texto que se nos ha presentado ya quedó en el artículo 17, estamos proponiendo en el artículo 17 lo siguiente: en el numeral 2, estamos proponiendo adicionar lo siguiente:

Tener una tasa de interés remuneratoria calculada sobre la UVR que se cobrará en forma vencida y no podrá capitalizarse dicha tasa de interés será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de la misma, yo le añado: el Gobierno fijará los límites superiores a las tasas de interés remuneratorias para los diferentes estratos sociales y ordenará su reducción cuando así lo estime conveniente por razones de equidad y en el numeral 9 añadirle, en todo caso los deudores que se vean obligados a entregar el bien hipotecado en dación de pago quedarán liberados de toda obligación con la entidad acreedora y en el numeral 10 de este mismo artículo adicionar:

En todo caso el valor de estos seguros no podrá superar el 5% del valor de la cuota mensual, aquí también dejo el texto, luego en el artículo 19 perdón en el artículo 18 simplemente decimos lo siguiente:

Cuando se habla de los créditos a que se refiere el artículo anterior podrán ser desembolsados por los establecimientos de crédito, nosotros cambiamos la palabra podrán por deberán, en el artículo 19, no perdón pasamos al artículo 30, en cuanto a las garantías para titularización de la cartera para la vivienda social, le planteamos una modificación al artículo 30 que curiosamente yo no lo tenía en mi versión, lo encontré aquí en la Gaceta en donde se habla sobre la destinación de subsidios a la vivienda de interés social, este artículo 30 repito sobre destinación de subsidio a la vivienda de interés social, yo quiero plantear una modificación en el siguiente sentido, este artículo en mi concepto es clave, dice:

De conformidad con el numeral segundo del artículo 359 de la Constitución, durante 5 años siguientes a la vigencia de la presente ley se asignará de los recursos del Presupuesto Nacional una suma anual equivalente a 150 mil millones de pesos expresados en UVR con el fin de destinarlos a los otorgamientos de subsidios para la vivienda de interés social, yo quiero modificarlo en el sentido de que de conformidad con el numeral 2º del artículo 359 durante los 5 años siguientes a la vigencia de la presente ley, en lugar de hablar de 150 mil millones de pesos del presupuesto, yo planteo como sustitutiva que se asignara el punto 5% de los recaudos por concepto de IVA, esto yo quiero muy brevemente explicarles la conveniencia.

La verdad es que nada nos garantiza que la inclusión de esos recursos de que habla la ley en

el presupuesto sean la garantía repito valga redundancia de que se va a tener la financiación para la vivienda de interés social, recordemos todo lo que pasó con el Seguro Social, dónde se originó la crisis de los Seguros Sociales, que trabajadores, empresarios y Gobierno debían cotizar y cualquier día se le dio a los gobiernos de turno de no cumplir con la cotización al Seguro Social y se fue agigantando la deuda que tenía el Gobierno y cualquier día resolvió el Gobierno autocondonarse la deuda que tenía con los Seguros Sociales y había una ley que obligaba a que el Gobierno cotizara a los Seguros Sociales y un ejemplo más reciente, resulta que en virtud de una ley de la cual el autor está con nosotros el honorable Senador Salomón Náder, la ley que dispuso el desmonte gradual de los subsidios a los servicios públicos, se dispuso que los estratos 1, 2, y 3 deberían seguir siendo subsidiados y gradualmente se ha venido desmontando esos subsidios.

El valor de esos subsidios, el margen de lo que haga falta después de los subsidios cruzados debe transferirlos la nación a las empresas prestadoras de los servicios, qué ha pasado, que eso no se ha venido cumpliendo, cuál es la consecuencia de que no se cumpla que estamos ante la amenaza de las empresas prestadoras de los servicios a que si para enero el Gobierno no se ha puesto al día en esas transferencias, pues las empresas privadas porque ahora se han privatizado casi todos los servicios, tomarán la decisión de fijar tarifas plenas a los estratos 1, 2 y 3, lo que conllevará a que se disparen las tarifas de los servicios públicos para los estratos 1, 2 y 3 hasta en un 40 o 60%.

Qué nos asegura a nosotros que no va a ocurrir lo mismo con la vivienda social, por eso yo, esto no es invento mío, esta propuesta, yo quiero aquí recoger una experiencia bien interesante de este Congreso de la República cuando establecimos el famoso IVA Social del 2%, aquí queremos entonces establecer un IVA Social porque qué más social que la vivienda de interés social, y ojo, la única renta que puede estar atada, que puede tener destinación específica de acuerdo a la Constitución Nacional, es la que tiene que ver con el gasto social, por lo tanto hay sustento constitucional para esta propuesta.

Bueno, quería además, hacer referencia a algo que toqué tangencialmente el día de ayer.

Yo no confío, le soy franco, en que podamos contar con las utilidades del Banco de la República, después de conocer las propuestas que ha hecho el señor Ministro al Banco de la República, para que contrate un crédito externo, por 500 millones de dólares, para que a su vez se lo preste al IFI, y el IFI, se los preste a los Bancos Comerciales, para que por la vía del redescuento se irrigue el crédito para reestructurar la deuda de la empresa privada, compromete, esta propuesta compromete, las utilidades del Banco de la República; es muy sencilló, aquí tengo la información de Planeación Nacional que nos dice:

Que desde marzo de este año, la única cartera, la cartera del sector financiero en su conjunto,

ha bajado en lugar de subir, como entrespuntos, o sea que aquí no se está prestando, pero el único que ha venido prestando es el IFI, resulta que el IFI, desde marzo hasta la fecha, hasta septiembre, su cartera ha crecido un 20%, pero en qué se ha traducido eso, se ha traducido, oigan bien, en que la Entidad, el IFI, al mes de octubre registraba pérdidas por 135 mil 425 millones de pesos, y a consecuencia de la situación difícil del IFI, que estaba a punto de causarle liquidación fue necesario que la capitalizaran en 300 mil millones de pesos y oigan esto, a septiembre de este año, los activos improductivos del IFI, representaban un 93.3% del patrimonio, ¡hágame el favor!

Los bienes improductivos representaban el 93.3% del patrimonio, frente a un promedio del 50% el mismo mes del año pasado, debido al incremento de la cartera vencida, así como a los bienes recibidos como dación en pago, o sea que el IFI, lo más seguro es que no va a poder honrar el crédito si se lo da el Banco de la República, y el Banco de la República tendrá que responder contra sus utilidades por ese crédito.

Por lo tanto, yo prefiero una fuente cierta, de financiación de la vivienda social que es el IVA en el 5%, luego, en el artículo 39 donde se habla del régimen de transición quiero proponer un párrafo, en el sentido de que los créditos podrán ser reestructurados entre la entidad financiera y los deudores con pleno conocimiento y aceptación de estos últimos, teniendo en cuenta que el nuevo saldo del crédito expresado en UVR, ajustando los sistemas de amortización a las que apruebe la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo del numeral séptimo de esta ley, fijando una nueva tasa remuneratoria, que no podrá exceder en ningún caso a la tasa que realmente estuviera cobrando la entidad financiera al 31 de diciembre de este año.

Luego, en el artículo 41, quiero proponer dos párrafos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:**

Gracias señor Presidente.

Muchas gracias Senador Amilkar Acosta, la moción de orden señor Presidente es para que seamos prácticos y seamos realistas en este final de legislatura; me parece de la mayor importancia las proposiciones que ha presentado el Senador Amilkar Acosta, hay otro grupo de Senadores que tiene proposiciones que las han presentado y otros que las quieren presentar, yo quiero proponerle señor Presidente, que suspendamos este debate, integremos una subcomisión con los ponentes, el Senador Amilkar y todos lo que quieran presentar proposiciones y hacia las 8 o 9 de la noche que nos traigan consensuado, que nos traigan concertado el tema y vamos avanzando mientras tanto en el proyecto de intervención económica y en otros proyectos, adoptemos esa metodología Presidente o si no va a fracasar estrepitosamente la legislatura.

**La Presidencia interpela para un punto de orden:**

A ver, yo estoy de acuerdo Senador Rivera, pero vamos a ponernos de acuerdo en algo, es que anoche quedó un poquito de duda con respecto a los articulados, entonces yo le pido al señor ponente que nos diga: qué artículos son los que tienen conflicto y volvemos a repasar a ver si podemos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:**

Presidente, que eso lo resuelva la Subcomisión.

**La Presidencia interpela para un punto de orden:**

No, sí, y vamos a nombrar la subcomisión, lo que pasa es que hay unos artículos que quedaron ahí incluidos que no tienen discusión, pero sin embargo los dijeron como por hablar, bueno entonces mire, vamos a nombrar una Comisión y vamos a adelantar con el mayor gusto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Horinaza:**

Lo creo si la plenaria así lo determina, podríamos hacer un nuevo grupo de artículos que los podríamos votar y que en la subcomisión que ha sido propuesta pudiera trabajar en forma inmediata sobre estas nuevas alternativas puestas aquí a la consideración y que entran a modificar sustancialmente algunos de los temas del proyecto de ley.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:**

Muchas gracias Senador Iragorri, con la venia de la Presidencia, distinguidos Senadores, a mí me parece como lo sugería el señor Presidente y lo ha manifestado el Senador Iragorri que vale la pena, muy rápidamente señor Ponente o señor Coordinador de Ponencias, distinguidos ponentes identificar claramente los artículos sobre los cuales hay inquietudes muy válidas por cierto, muy respetables, y aquellos donde hay posiblemente algunas diferencias de forma, con las propuestas hechas por algunos colegas, los podríamos evacuar inmediatamente; es decir, que la propuesta hecha por el Senador Rodrigo Rivera, se acoja para aquellos artículos en los cuales hay diferencias sustanciales con las propuestas que se han formulado, pero en aquellos artículos donde no hay sino unas pequeñas diferencias o diferencias de forma, los evacuemos inmediatamente señor Ponente.

Entonces, por qué no identificamos los artículos que trataríamos de concertar en esa Subcomisión propuesta por el Senador Rodrigo Rivera y los demás los evacuamos inmediatamente.

La Presidencia nombra una Subcomisión, conformada por los honorables Senadores Juan Manuel López Cabrales, Ingrid Betancourt Pulecio, Amilkar David Acosta Medina, Salomón Náder Náder, Carlos Eduardo Corsi Otálora, José Antonio Gómez Hermida, Ricardo

Aníbal Losada Márquez y Aurelio Iragorri Hormaza, para que estudien y logren un consenso respecto a los artículos pendientes de aprobar del Proyecto número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, *por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones* y rindan un informe en el término de 2 horas y se reúnan en la Presidencia del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez,** quien da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 161 de 1999 Senado, 229 de 1999 Cámara, *por la cual se modifica el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil:*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe con el articulado leído y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

#### ACTA DE CONCILIACION

Comisión Accidental de Conciliación del Proyecto de Ley número 229 de 1999 Cámara, 161 de 1999 Senado "por la cual se modifica el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil".

Los suscritos honorables Senadores de la República y Representantes a la Cámara, designados por las Mesas Directivas de las mismas, para conciliar el texto definitivo del proyecto de ley en comento, hemos decidido acoger el texto definitivo aprobado en plenaria de la Cámara de Representantes el día 6 de diciembre de 1999.

Dada en Santa Fe de Bogotá, a los (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

*Reginaldo Montes Alvarez, Miryam Alicia Paredes,* Representantes a la Cámara.

*Héctor Elí Rojas,* Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi,** quien da lectura al informe de la Subcomisión designada por la Presidencia de la Corporación, para que estudie y rinda un informe sobre las discrepancias surgidas en la votación del Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 1999 Senado, 41 de 1999 Cámara, *por medio*

*del cual se modifican los numerales 4º y 10 del artículo 241 de la Constitución Política de Colombia.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación por unanimidad.

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental designados con relación al trámite del proyecto de Acto Legislativo por el cual se reforma los numerales 4º y 10 del artículo 241 de la Constitución Nacional, después de un sereno y extenso análisis del asunto concluyen en que, ante la falta de claridad en las disposiciones reglamentarias con relación a la reapertura de proyectos sobre los cuales se ha tomado una decisión, es aconsejable no continuar en el trámite de la iniciativa.

Sin embargo, hecho un análisis cuidadoso de la materia, la Comisión la encuentra de la mayor importancia e interés nacional y de efectos trascendentes, por lo cual sus miembros se comprometen a concitar y promover un acuerdo de las distintas fuerzas políticas para que el tema pueda ser resuelto a partir de la legislatura que se inicia en marzo próximo, sobre la base de lo tratado en la Comisión.

En esta reunión estuvo presente el Gobierno Nacional, a través del señor Canciller, quien compartió lo acordado por la Comisión, y registró complacido el acuerdo alcanzado.

(Siguen firmas ilegibles).

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 208 de 1999 Senado, 145 de 1999 Cámara,** *por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.*

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Entendiendo perfectamente la urgencia que tiene el Gobierno en este proyecto y el cansancio que a todos nos asiste, y el deseo de irnos rápido de aquí porque esto se está volviendo insoportable.

Con mucha pena yo sí quisiera que alguno de los ponentes, ya no sobre el tema gremial,

porque ya está abierto el articulado, nos diera por lo menos una mínima ilustración para qué va a servir esto, sobre todo cuáles son sus efectos, si realmente cree en que va a contribuir a la reactivación económica, qué los hace pensar de esa manera, alguna cosita, y ojalá pudiéramos oír la voz de señor Ministro de Desarrollo también que nos diera alguna explicación por parte del Gobierno acerca de esta iniciativa en la cual él ha puesto tanto empeño.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Augusto García Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Carlos Augusto García Rodríguez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Augusto García Rodríguez:**

Gracias Presidente, voy hacer una breve explicación de esta importante ley de intervención económica, que fundamentalmente persigue preservar las empresas colombianas y preservar el empleo. En este momento en Colombia hay más de 150 empresas en este año que han sido declaradas en liquidación y otro tanto que han solicitado concordatos; y ese esquema que rige y que está previsto para circunstancias ordinarias, para circunstancias extraordinarias como las que en este momento vive Colombia, no consultan las necesidades de ese empresario y las necesidades de un acuerdo ágil que permita, repito, la preservación de las empresas colombianas.

Entonces en primer lugar, este es un esquema que tiene tres, este es una ley que tiene grandes capítulos: un gran capítulo que es una reforma temporal, por cinco años solamente, del Código de Comercio en materia del régimen concursal, en materia de regímenes de concordatos; otro capítulo que es el régimen de financiación de la ley, es decir, la forma como se le colocaron dientes a la ley, para que pudiera realmente ayudar a estas empresas necesitadas colombianas y al otro capítulo, que es el de aplicación a las entidades territoriales, que también hoy, registran niveles muy altos de endeudamientos que los están llevando casi a la inviabilidad y a la imposibilidad de hacer inversiones en salud, educación y desarrollo social.

En la primera parte del régimen de reforma al concordato, que repito, reforma solamente temporal por cinco años, lo que hace la ley es crear un ambiente más adecuado para que la negociación entre las partes sea ágil, es una ley de aplicación a todas las personas jurídicas colombianas o extranjeras sucursales de sociedades extranjeras, no es aplicable a personas naturales por la dificultad que existe dividir un patrimonio entre el patrimonio que ha afectado el negocio y el patrimonio que no está afectando el negocio en el caso de una persona natural si esa persona lo desea podrá convertirse en una figura creada recientemente, hace dos o tres años, que es una empresa unipersonal y de esa manera puede solicitar una reestructuración y quedar cobijado por esta ley, entonces, repito, para

todas las personas jurídicas, públicas, privadas, y para las entidades territoriales, se solicita muy rápidamente a través de la Superintendencia que vigila empresa o a través de la Cámara de Comercio en defecto de alguna Superintendencia, la Superintendencia en tres días le contesta que sí o le contesta que no, de acuerdo si qué la solicitud no está completa y transcurren 8 meses, 4 meses iniciales de preparación y 4 meses donde debe llegarse al acuerdo; en esos 8 meses los acreedores y deudores deben lograr un acuerdo de reestructuración si no lo logran quiere decir, que no existe un propósito real de salvar esa empresa o es que no puede ser salvada y la empresa pasa a ser liquidada.

Una vez sea solicitada la reestructuración se designa por parte del nominador o sea por parte de la Superintendencia o la Cámara de Comercio, a un promotor que es una persona idónea, con suficientes conocimientos en la materia cuya reglamentación la va a expedir el Gobierno y esa persona lo primero que debe declarar es la viabilidad o no viabilidad de la empresa, sino es viable simplemente la empresa debe liquidarse porque no tendría sentido continuar dándole respiración boca a boca a una empresa que no puede realmente soportar niveles de endeudamiento o soportar la situación y si es viable es donde realmente donde arranca el proceso de reestructuración, entonces, rápidamente se definen quienes son los acreedores en donde también, aquí hay una modalidad muy importante y que además tiene una característica social bien interesante la diferencia del concordato en donde las partes son de un lado el 75% de los acreedores y del otro lado el Gerente de la empresa, el representante legal de la empresa, aquí van a participar los acreedores internos o sean los socios de la empresa son los que llegan al acuerdo y eso va a permitir que por ejemplo, socios minoritarios de una compañía tengan voz y voto y tengan la capacidad de decidir cuál va a ser la suerte de la empresa hacia futuro lo que hoy en día, por el contrario, no sucede porque como ustedes saben el representante legal es elegido por las mayorías que escogen la junta directiva y esa participación minoritaria, pues obviamente no existe.

Entonces, rápidamente se designan o se determinan los acreedores entre internos y externos bajo unas modalidades que prevé la ley y establecidos los acreedores previo cualquier objeción que es viable, que esta autoriza en la ley, debe llegarse en un período de 4 meses a ese acuerdo de reestructuración que, repito, le debe dar nuevamente vida a la compañía.

¿Qué reformas se le hace al Concordato para hacerlo más apropiado a la situación actual de la economía colombiana? Se hace un régimen especial a las garantías por ejemplo, hoy un acreedor muchas veces decide no ir al concordato, sino irse a contra los acreedores terceros, contra los fiadores, contra los garantes terceros del deudor, con el propósito de obtener ahí el pago de su obligación y realmente ahí no le importa la existencia o la función o el desarrollo

bueno o malo de la compañía, en este momento no va a hacer así, la garantía de terceros se suspenden, llámese hipotecas, también de propias, las garantías propias reales las garantías de tercerose suspenden, se suspende su exigibilidad y se obliga de esa manera que las partes se centren en la viabilidad y en la posibilidad del éxito de la empresa y no en la buena o mala garantía que esa compañía tenga; de esa manera, repito, lo que se está promoviendo aquí no es el pago de las obligaciones lo que se promueve aquí es la viabilidad y la preservación y el éxito de la compañía.

Del resto, pues hay unas series de normas muy técnicas, pues yo no sé si aquí quieren que se le haga esa explicación en detalle, pero que fundamentalmente crean ese ambiente especial ese ambiente de mucha agilidad porque además el proceso se desjudicializa, es decir, no se hace a través de la Superintendencia de Sociedades o de la justicia ordinaria, sino que se hace a través de un promotor que es un amigable componedor, cuya función debe ser un tiempo muy rápido tratar de lograr soluciones.

Se establece la posibilidad de condonación de intereses, se establece la posibilidad de que las partes de los intereses, aun de la DIAN, hasta el 50% de los intereses causados por obligaciones fiscales, se puedan llevar a bonos de riesgos que son deudas subordinadas y de esa manera permitirle, repito, que esa empresa pueda salir adelante.

Esa es, en grandes rasgos esta figura que también al final le hemos agregado algunos artículos que habilita a que empresas que aun estén en concordato y que ya esté el concordato ejecutado si considera que es más viable para la compañía acceder a este nuevo esquema podrán hacerlo, los mismos con empresas que estén liquidadas siempre y cuando, no hayan sido obviamente desintegrado el patrimonio, sino que tienen procesos de liquidación, esas compañías podrán, si a juicio de los acreedores, un porcentaje del 50 o 60%, y a juicio del representante legal, es viable poder acudir a esta figura entonces, se podrá utilizar y se autorizará para ser su inicio en el proceso de reestructuración.

El segundo capítulo, repito, ya he explicado este muy rápidamente, es el de la financiación se autorizó o se ordenó por parte de los ponentes que se capitalizará al IFI en \$ 300 mil millones, con lo cual por su capacidad de apalancamiento podrá llegar el IFI a prestar hasta 3 billones de pesos vía redescuento, se capitalizó al Fondo Nacional de Garantías por 100 mil millones de pesos, para permitir que de esa manera garantice hasta el 50% de las obligaciones nuevas, contraídas con las pequeñas y medianas empresas y se autorizó también, por sus instrucciones o por ideas del doctor Luis Guillermo Vélez, Coordinador ponente, y que ahora va a explicarlo con mayor detalle que el Gobierno Nacional le diga al Banco de la República o para que ordene al Banco de la República un endeudamiento hasta de 500 millones de dólares con el propósito de darle recursos a esos Fondos que

van a habilitar o van a prestarles a estas empresas colombianas.

Y por último, el tercer capítulo es la posibilidad de que a esta reestructuración también, se acojan las entidades territoriales, los departamentos y municipios colombianos que hoy por los niveles de endeudamiento exageradamente altos no han podido cumplir con su función social, ahí hubo una comisión que fue designada por la solicitud de las Comisiones conjuntas, cuando se tocó este tema, hizo unas revisiones le quitó algún de pronto algún exagerado poder que tenía el Ministerio de Hacienda, quien figura a nivel de entidades territoriales como el promotor, la idea es que una vez cualquier entidad territorial lo solicite, el Ministerio de Hacienda entra a ser el Promotor del proceso de reestructuración se sienta rápidamente con los acreedores. y se introdujo una reforma importante en la Comisión, es que se colocó un orden de pagos, una orden de prelación en los pagos que deben tener esas entidades territoriales con el monitoreo del Ministerio de Hacienda, orden de pago que arranca obviamente con el pago de las obligaciones laborales para de ultimo quedar con el pago de las obligaciones financieras, de esa manera pues se va a proteger fundamentalmente al más necesitado, con ese orden de prelación de pagos que se realiza.

De manera que creemos señores Congresistas, señores Senadores que esta ley tan importante es una ley que va a permitir que más de 12.500 empleos en este momento en el corto plazo, que se encuentran en circunstancias prácticamente abocadas al desempleo puedan reactivarse y va a permitir que muchas de las entidades territoriales, muchas de las compañías colombianas públicas o privadas, que están generando riqueza y empleo en Colombia permitan que salgan adelante y de esa manera poder lograr que Colombia comience por el sendero de ir recuperando sus niveles macroeconómicos y que comience a disminuir las escandalosas cifras de desempleo que hoy en día se registran en nuestro país y podamos, a través de la sanidad del sistema productivo colombiano, seguir adelante.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:**

Muchísimas gracias distinguido ponente, con la venia de la Presidencia yo muy brevemente quería complementar lo que ha dicho el doctor Augusto García sobre la concertación que se llevó a cabo en la Subcomisión, integrada para despejar una serie de dudas que había con respecto a las entidades territoriales.

La verdad es que, por un lado la injerencia del Ministerio de Hacienda claramente establecidas en el proyecto original preocupaba a las entidades territoriales notoriamente por ende fue necesario moderar esa injerencia dándole una mayor autonomía a las entidades territoriales en la promoción de los acuerdos con sus acreedores y estableciendo prioridades en cuanto a la destinación de los recursos,

porque como está hoy en día la situación para las entidades territoriales deben destinar a través de los acuerdos con los que ha llegado con sus acreedores buena parte de los recursos al pago de sus deudas con las entidades financieras.

Por otro lado, es importante destacar que Findeter que ha constituido una palanca fundamental para el desarrollo de las entidades territoriales, se preserva como tal y además, como se propuso en la Cámara de Representantes se le abre la posibilidad de financiar otras actividades, otras áreas en las entidades territoriales.

Hay una propuesta que más adelante cuando lleguemos al artículo correspondiente se va a formular o se va a presentar a consideración del Senado.

En resumen las entidades territoriales con las modificaciones que se llevaron a caso por sugerencia de varios Senadores y Representantes entre otros como siempre lo sabe hacer muy bien en defensa del municipio colombiano y de los departamentos el Senador Barco mejoró notoriamente el proyecto.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Augusto García Rodríguez:**

Por último solamente quería agregar dos artículos nuevos que los Ponentes hemos querido presentarles, uno que va a explicar en detalle el Senador coordinador ponente, doctor Luis Guillermo Vélez, autor de la proposición, que es la creación de un fondo de jubilación para permitirle a estas empresas antiguas creadas por la anterioridad a la existencia del Seguro Social, unas fórmulas de reactivación y de poder dar unas soluciones a las situaciones financieras críticas que tienen; y el otro es la eliminación del párrafo 3°, el artículo 29 que establece la obligación del empresario de estar a paz y salvo con todas las obligaciones con la DIAN, para poder acceder al acuerdo de reestructuración nos parece a los ponentes que realmente es justo que si la empresa, hay que reconocer que cuando la empresa no ha pagado sus impuestos sobre todo, con esa tasa de interés de mora tan alta que fue aprobada en la reciente Reforma Tributaria no es porque la empresa no lo quiera pagar sino porque no lo puede pagar y si obligamos a que a esa empresa se coloque al día para poder llegar al acuerdo de reestructuración bueno, estaríamos de pronto volviendo letra muerta esta ley para muchas empresas, de manera que si por otro lado se obligara a un acuerdo de reestructuración previo con la DIAN, para poder llegar a este acuerdo de reestructuración, pues seguiría en la obligación de hacer dos acuerdos para el empresario y con el agravante de que el estatuto tributario obliga a que los acuerdos de la reestructuración con la DIAN sean garantizados con garantías reales; de manera que estaríamos haciendo de pronto ahí, un ejercicio que va a ser de muy poca aplicación para muchas empresas colombianas, por eso proponemos al honorable Senado su eliminación, ya que esta ley en su gran mayoría, casi todos los artículos fueron aprobados por la Cámara de Representantes de manera que creo que va a existir la posibilidad

de que el Congreso de la República le dé al país una ley que con seguridad va a tener muy buenos efectos en la economía colombiana. Yo quiero a continuación darle la palabra al Coordinador ponente, doctor Luis Guillermo Vélez, quien va a hacerle algunas ampliaciones adicionales a esta idea y quedo atento a cualquier duda que cualquiera de ustedes tenga sobre algún artículo en particular.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Gracias señor Presidente. Yo creo que las explicaciones de mi colega ponente, doctor Augusto García, bastantes claras y comprensivas y probablemente ya en el detalle de la votación si se suscitan algunas dudas también el otro colega ponente el doctor Gabriel Zapata, tendrá la ocasión de hacer las explicaciones del caso. Yo quiero realmente hacer una referencia general tal vez la solicitaba el Senador Holguín, para establecer como quien dice un marco sobre el cual opera este proyecto, cuál es su finalidad, su alcance y por qué hemos recurrido a él. Esto está íntimamente vinculado con la crisis económica, la crisis económica colombiana es una crisis como todos lo saben de recesión profunda, como nunca habíamos tenido las cifras lo indica claramente el 21% de desempleo de la población activa de crecimiento de la economía de 5 a 6 puntos por debajo de 0 en el PIB, y yo creo que eso es suficiente para indicar que estamos en un estado de recesión muy severa.

La crisis infortunadamente, no fue dimensionada en sus verdaderas proporciones por el Gobierno, por el Banco de la República, por los analistas económicos, por los académicos, en general se pensó que estábamos frente a un chaparrón y era nada más ni nada menos que un turbión, era un Armero, que se venía en términos de desastre económico; por lo tanto estas leyes que estamos moviendo ahora, de la cual hace parte esta de la intervención económica, son leyes de salvamento, lo mismo que está aconteciendo con la que estamos tratando de alivios para los deudores de UPAC, lo mismo que sucedió con la capitalización bancaria, lo mismo que sucedió con las líneas de emergencia que se llevaron al IFI y al Bancoldex, lo mismo que sucedió con otro proyecto del cual también fui Ponente Coordinador, que ya está para la sanción del Presidente, que fue la creación del Fondo de Pensiones con algunas destinaciones importantes donde hubo que hacer también un salvamento para las mesadas atrasadas, todo esto pues es parte de una situación dramática que infortunadamente, pues hay que atenderla apagando este tipo de incendios, por eso este proyecto es un proyecto transitorio, este es un proyecto para regir en 5 años, porque se trata precisamente de buscar un salvamento

concreto a la situación del sector real, de la economía, es un proyecto espacialmente jurídico, es una modificación del Código de Comercio, en muy buena parte el Código de Comercio en la parte que tiene que ver con los procesos concursales porque aquí en el fondo los estamos previniendo como ya lo explicó el Senador García y no voy a abundar en ello.

Entonces, este proyecto de salvamento, es un proyecto que pudiéramos decir, pues es algo que hay que aplicar en el naufragio de la economía general. Pero como no podíamos solamente limitarnos a lo jurídico, para ver cómo cambiar este sistema de acuerdos previos, de acreedores para evitar los concordatos, las liquidaciones y las quiebras, había que ponerle dientes a este proyecto y esa fue mi tarea primordial, ponerle dientes, ponerle instrumentos para que esto realmente pueda servir de estímulo en la recuperación de las empresas o en el salvamento de las mismas, por eso se encontraron dos aspectos importantes: el primero, unalucha de muchos años que a ustedes les consta que hemos llevado aquí sobre el Banco de la República y sus funciones y sus capacidades, además su compromiso con el problema económico y social del país, pues coronó y tuvo desde luego el apoyo del Gobierno como se conoció a través de los medios de comunicación y por eso el principal instrumento de que se dotó esta ley fue el de un crédito de 500 millones de dólares, es decir un billón de pesos hablando en cifras redondas que debe intermediar el Banco de la República para dirigirlo precisamente a aquellas empresas del sector real que se sometan a este proyecto, es decir, que se sometan a este procedimiento preconcursal, para efectos de salvar su situación y seguir adelante, porque se supone que las empresas que se van a favorecer, y con esta ley son empresas viables, que a su turno van a crecer la producción nacional.

Brevísimamente, les explico, al principio hubo pues la natural redacción diciendo: "pero el Banco de la República no puede hacer préstamos", si el Banco de la República si puede hacer préstamos en este sentido, porque si bien es cierto que tiene prohibido "por Constitución hacer préstamos a los particulares y al Gobierno lo tiene limitado porque tendría que ser con el voto unánime de la Junta, también es cierto que el mismo artículo constitucional le permite intermediar créditos internacionales que es lo que se está haciendo aquí, lo que se estudió fue el motivo de la proposición que yo presenté con el apoyo de la mayoría de los miembros de las Comisiones Conjuntas y que fue aprobada y avalada por el señor Ministro de Hacienda y entiendo que el mismo Banco de la República que al principio tuvo ciertas dudas ha venido analizando el asunto y evidentemente está hoy por el camino de apoyar ese crédito de 500 millones de dólares con esta destinación ¿por qué tenía que ser el de la República porque yo fui el proponente y en consecuencia como yo tengo el patín del Banco de la República había que meterlo allí, no, no necesariamente por eso,

sino porque el Gobierno ya todos lo sabemos tiene un nivel de endeudamiento ya en los límites de la saturación, o sea hay que apelar a otro órgano del Estado como es el de la República, que además como ha quedado perfectamente establecido, tuvo muchísimo que ver como causa el estrangulamiento de la economía, entonces estaba bien que fuera ese órgano con capacidad crediticia, con vinculación internacional que tomara ese crédito cuya destinación va a ser precisamente la reactivación recuperación, el salvamento del sector real.

El otro aspecto, el otro diente por decirlo así, que se le puso al proyecto, es una idea también excepcional, también de emergencia, también para apagar incendios, pero de una importancia suma que es la posibilidad de que aquellas empresas antiguas que han venido acumulando problemas pensionales, no se nos vayan a convertir todas en un Paz de Río, porque ese es un destino fatal de esas empresas, porque van tomando una antigüedad tal que no van a ser capaces y no van siendo capaces con los pasivos pensionales sobre todo y no por culpa de las empresas, porque la verdad es que ha habido un proceso paulatino en esto de la seguridad social que a las empresas antiguas, las anteriores a 1950 le han venido una serie de obligaciones con posterioridad, le han sobrevenido unas normas legales y aun constitucionales que le van creciendo sus obligaciones pensionales para las cuales no tenía la reserva y para no hacer extenso pues simplemente hago la cita, como por ejemplo desde el año 60 empiezan a extender las pensiones que antes eran para el pensionado únicamente pasan a las viudas, en los años 66 se habla ya de extender a cinco años esa pensión, esa sustitución pensional, después viene y se hace vitalicia, después viene otra ley ya en el año 71 donde esa pensión no es del 50 sino del 100, después se extiende a los viudos no solamente a las viudas en el año 85, después se extiende a los hermanos, a los padres, después se aumentan las mesadas de 12 a 14, posteriormente se viene la Ley 100 y ustedes conocen pues esta cadena permanente, beneficiosa, importante que hemos sostenido todos aquí precisamente porque casi todas son leyes de la República, que han venido cambiando la situación, entonces estas empresas han acumulado un pasivo de tal naturaleza, antiguo, que hoy por hoy tiene unos costos que la sacan realmente de la competencia y de la competitividad; son varias empresas, muchas, son empresas antiguas con sectores muy importantes, porque están sectores de casi todas las actividades, no, económicas, hay sectores que tienen que ver con la manufactura de cueros, los sectores textiles, están algunos sectores de transportes, yo tengo una larga lista aquí de empresas con unos cálculos sobre cuál es ese pasivo pensional que han venido acumulando; pero les voy a poner un ejemplo interesante que creo que es suficientemente ilustrativo, es el caso de las textileras, las textileras de Medellín son bien típicas, pero todas las textileras en general, esas textileras son muy antiguas como

ustedes saben, son de principios de siglo, naturalmente han tenido todo este proceso y hoy por hoy a pesar de que se les arregle el problema de suministro de materia prima porque supongamos se arregle el problema otra vez de la recuperación de la siembra del algodón y a pesar de que se se hagan algunas concesiones de tipo impositivo, pues van teniendo una carga tan fuerte que frente a la apertura económica que hemos adoptado en el país no alcanzan a competir con los textiles extranjeros, sobre lo cual no creo que tenga que abundar mucho porque eso es de ocurrencia diaria y de conocimiento público entonces estos sectores no los podemos dejar acabar, yo pongo este ejemplo pero son muchísimos sectores, porque miren lo que pasa con el algodón, haber bajado de 350.000 hectáreas, de 300.000 hectáreas, de 240.000 a 50.000 que teníamos a principio de la década, a 30.000 que tenemos hoy, pues les da a ustedes la dimensión de lo que es el desempleo que ha generado ese solo renglón en la parte agrícola, pero si a eso le sumamos que la parte agroindustrial las textileras también se vienen a menos y no pueden competir con la importación y con el contrabando, pues entonces este desempleo que lo han calculado en cientos de miles, se multiplica por dos o tres porque al desempleo en la Costa, por ejemplo, que es centro productor de algodón básicamente, se suma el desempleo urbano, de los centros agroindustriales textileros, por eso consideramos de alta importancia buscar la manera de lograr unas conmutaciones pensionales, y este es el otro diente que tiene este proyecto y esas conmutaciones pensionales no se hacen burdamente como lo diría alguien siguiendo la explicación literal de la palabra, es decir van a pagar las pensiones con lotes, o con carros o con activos en general, no, es simplemente se ha buscado un sistema, ha sido muy difícil pero se llegó por fin a un acuerdo con el Gobierno, con los diversos Ministerios, con los gremios, con los Parlamentarios que hemos trabajado en este proyecto, con el objeto de crear un fondo financiero de pasivo pensional a base de líneas de crédito especialmente de IFI, que dice: créase el Fondo Financiero del Pasivo Pensional como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, cuyos recursos serán administrados en fiducia o a través de los patrimonios autónomos de que trata este artículo, los recursos del fondo sólo podrán destinarse a la financiación del pasivo pensional de origen legal, como les acabo de explicar, no, o a cargo de las empresas a que se refiere los artículos tales y tales del Código Sustantivo de Trabajo, la financiación se efectuará mediante el otorgamiento de créditos con las condiciones que fije el Gobierno Nacional, el cual también reglamentará la administración y el funcionamiento de los recursos del Fondo Financiero del Pasivo Pensional de acuerdo con lo previsto en la presente ley, los recursos del fondo A. Líneas de crédito IFI, según reglamentación del Gobierno Nacional y de Bancoldex. B, Fondo de Pensiones podrán invertir en instrumentos emitidos por

este Fondo de Pasivo Pensional, de acuerdo con lo que disponga el régimen de inversiones señalado en la Superintendencia Bancaria, Fondo Nacional de Garantías podrá otorgar cauciones o garantías para la estructuración de las emisiones respectivas. Entonces aquí está la reglamentación, esto hace parte de la ponencia señor Secretario, aun cuando no está en el cuerpo de ese, hace parte de la ponencia y se presenta desde luego dentro de las modificaciones que trae esa misma ponencia, de manera que aquí tenemos el proyecto que contiene el original, la iniciativa originalmente presentada por el Gobierno, las modificaciones que se hicieron en el primer debate que como ustedes recordarán fue conjunto porque este proyecto tiene urgencia y las modificaciones de ponencia que se presentan conjuntamente con las que se hicieron en las sesiones conjuntas para la consideración del segundo debate en Senado y en Cámara, me informan que en Cámara ya se aprobó, de manera que esto ya es un camino bastante recorrido, inclusive con estas dos proposiciones.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

La primera un poco herética o por lo menos heterodoxa en materia económica, pero la obligación al Banco de la República de endeudarse en 500 millones de dólares para obtener unos recursos para el financiamiento de esta ley, es evidente que lo que va a traer como consecuencia final es una emisión monetaria de un billón de pesos, al monetizar ese crédito, ¿se estudió la posibilidad siquiera de llegar a un acuerdo con la Junta del Banco de la República para hacer una emisión directa con este fin?

Sé que es herética, heterodoxa, pero yo he venido sosteniendo hace días que si no aterrizamos en la realidad y si no nos sentamos realmente a ver cómo vamos a sacar la economía de la recesión, pues va a ser muy complicado que salgamos y si de todas maneras el efecto va a ser una emisión, pues por qué no se estudió o mejor dicho si se estudió o se analizó o cuáles fueron los contras; me supongo que el principal contra es la Constitución que exige la unanimidad de la Junta para hacerle un préstamo de esa naturaleza al Gobierno Nacional, pero me gustaría oír si por lo menos el tema se trató en las Comisiones Conjuntas o en la Comisión de Ponentes o con los Ministros o con quien fuese, la otra pregunta un poco más elemental, es lógica, ortodoxa no, esa no tiene nada que ver con, es simplemente que no entendí claramente de dónde iba a financiar el Fondo de Pensiones y quién lo va a financiar, yo creo que hablan de unos préstamos que se reglamentarán, pero de dónde van a salir esos préstamos, del sistema financiero ordinario, del Gobierno Nacional, del IFI, de dónde salen los recursos para financiar el Fondo de Pensiones. Gracias señor Ponente, muy amable.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Segunda pregunta si me permite, presento una respuesta más concreta y breve que tengo a



la mano aquí del Fondo, la constitución del fondo, básicamente dos recursos, uno es un recurso crediticio Bancoldex ifi y dos, es el recurso de la inversión que hacen los fondos de pensiones, porque esto tiene una rentabilidad y una seguridad porque esto está desde luego avalado, este Fondo está avalado por el Estado, entonces los Fondos de Pensiones pueden invertir en este Fondo bajo una rentabilidad y ahí se recogen unas platas, porque vuelvo y te repito, esta conmutación de pensiones no es un subsidio ni un regalo, es un préstamo porque como hablamos de las pensiones antiguas, las pensiones de estas empresas, pensiones que fueron que vienen operando y que son cargas que se causan antes de la Ley 100, no las recogió el Seguro sino que las tienen las mismas empresas, pues esas pensiones también tienen su ciclo y su flujo y van terminando, por eso se han hecho cálculos de flujos de fondos, para ver que usando estos recursos por unos períodos determinados, se atienden esas pensiones y posteriormente como se van acabando estas pensiones tienden a extinguirse no a aumentarse, sino a extinguirse entonces mientras eso sucede se le da el alivio que es puramente financiero y no patrimonial y por eso más o menos la estructura del fondo.

La otra pregunta, la heterodoxa, usted y yo coincidimos mucho en las apreciaciones sobre Banco República, inclusive tenemos por allí firmado un informe muy oportuno, leerlo hoy sería casi un espectáculo porque allí estábamos anunciando desde hace un año y medio todas estas cosas, el Senador Ospina también suscribió ese informe, entonces sí tenemos unas grandes coincidencias, yo personalmente hubiera sido partidario de esa heterodoxia, pero bueno, la verdad que en el Banco de la República apenas están empezando por dónde es que va la crisis y apenas están empezando a cambiar un poco la mentalidad, porque es que hay que hablar de emisión, pero hay que diferenciar entre una emisión en seco, es decir poner a funcionar la maquina y sacar un billón de pesos de papeles sin ningún respaldo y otra una emisión con respaldo. Esta sería una emisión con respaldo por cuanto es simplemente el reintegro de unos dólares que viene en calidad de préstamo, luego esto está respaldado, hacer la emisión únicamente sin ningún respaldo o sea la emisión monda y londa, pues tiene unos efectos diferentes, yo no le tengo miedo tampoco, porque esas emisiones en épocas de recesión no son lo mismo que las emisiones cuando hay burbujas especulativas o épocas de bonanza, de manera que yo pensaría eso, pero esa es la diferencia.

Se habló de eso, sí se habló, pero le voy a hacer este cálculo que es bien importante, este billón de pesos correspondiente a los 500 millones de dólares no son nada en frente a lo que está emitiendo el República para mantener el programa de repos con la condición de que lo que está emitiendo el Banco de la República en este momento que va por 3 billones de pesos, no se está prestando al público, se está invirtiendo en tes, yo tuve la oportunidad de traer las

estadísticas del mismo Banco de la República aquí, todas las emisiones a través de los sistemas de Repos que está haciendo el Banco de la República no están favoreciendo el cuello de botella o el rompimiento del cuello de botella de la parálisis de crédito, no está llegando al público, Amylkar Acosta dijo aquí una cosa clara cómo el crédito está bajando y la cartera está el menos 3.5, la cartera bancaria, la cartera, los créditos deberían crecer en una economía colombiana por arriba del 25, 30, 35 en la época de Gaviria y de Hommes llegó a crecer al 50 y al 60; hoy hay un decrecimiento, es decir, no solamente no están prestando sino que los poquitos que pagan no vuelven y rebotan en los préstamos sino que se recogen en la banca, más la plata que le viene del República se van a comprar tes, por qué, porque son seguros, porque no están corriendo la situación de riesgo de las empresas, estas que estamos tratando de rescatar y porque el Estado el glotón y está quebrado, en consecuencia se hace el de la vista gorda con el fenómeno, no lleva al Banco de la República a forzarlo a que esa plata se traduzca en cartera hacia los deudores, sino que feliz y dichoso toma esos tes porque con eso está financiando el déficit fiscal como usted bien lo sabe.

Entonces esa es la realidad, esta emisión que sí tiene respaldo, si tiene una destinación, por eso se dice clarísimamente en la proposición aprobada que estos recursos tienen que ser empleados en la rehabilitación de las empresas que se acojan a los procedimientos que se establecen en esta ley que estamos votando; ahí ve usted pues que se trata de un diente realmente concreto, importante y dirigido, no como los otros créditos, yo lo dije aquí en un debate a Miguel Urrutia y al señor Ministro de Hacienda que no sé si está por aquí, les dije clarísimamente, cómo emiten cuando Urrutia anunció aquí emisión de 3 billones de pesos ustedes recordarán precisamente para esta época por cuestiones estacionales en el mes de diciembre; yo les dije: no pueden emitir simplemente, porque esa plata no está llegando al deudor pónganle una condición que le pueden poner, emitan, cómprenle cartera a los bancos, es decir, que realmente usted diga voy a emitir 3 billones, se los voy a dar a los bancos para que estos a su turno me descuenten cartera nueva, por ejemplo o cartera de refinanciación de estas empresas, eso sí forzaría un poco o un bastante, tal vez depende de la cuantía, a que se rehabilitara el crédito, a que saliéramos de la parálisis de crédito, de la trampa de liquidez que llaman ahora o del credit crunch como dice muy sonóramente el Ministro Juan Camilo Restrepo, pero eso no lo han hecho, aquí sí se hace, porque nada haríamos de decirle al Banco de la República tráigase 500 millones de dólares para que los bancos los metan en tes, eso no estaríamos haciendo absolutamente nada.

Esa es pues, la novedad de esta emisión que sí tiene respaldo Senador Holguín. Yo creo pues, que con esto es suficiente, cualquier otra duda que tengan yo puedo con mucho gusto desde luego dentro de las limitaciones del caso

absolverlas o si no aquí están los Ministros; el Ministro de Desarrollo, que habrá también de hacer la intervención, quien ha venido conjuntamente con el Superintendente de Sociedades trabajando con muchísima intensidad este proyecto y están además los otros dos ponentes y las personas que han participado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

¿Cuando hablan de reactivación empresarial se refieren a cualquier tipo de empresa o se refieren a la industria, a la empresa industrial a cualquier tipo de empresa? y que me explicaran un poco más el papel del promotor, a mí me da la sensación de que el promotor es como la columna vertebral de este proceso.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Sí lo es, es una de las innovaciones que trae el proyecto y se supone que es el facilitador, que así también se podría llamar de los preacuerdos, pues hacen parte fundamental, pieza fundamental de esta estructura, por lo tanto yo le dejo la respuesta al señor Ministro para darle también la oportunidad de que él hable, porque yo me proponía solamente hacer esta presentación general de cuál era la naturaleza y alcance de este proyecto. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jaime Alberto Cabal Sanclemente.

Palabras del señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jaime Alberto Cabal Sanclemente.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jaime Alberto Cabal Sanclemente:**

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, básicamente quiero hacer una intervención muy corta, muy concreta para ampliar alguna información de la que ya han dado los señores ponentes, el Senador García amplía y concreta también y el Senador Luis Guillermo Vélez, simplemente para precisar algunas dudas y especialmente a la solicitud del Senador Carlos Holguín quien se ha interesado bastante en este proyecto. La ley de intervención pretende generar un nuevo marco digamos jurídico, muy flexible, muy ágil, novedoso, que le quita toda la rigidez que tenía el marco jurídico anterior que era el concordato, yo creo que ese es un punto fundamental.

Lo segundo, es que propicia la recuperación de las empresas no en el terreno judicial, sino en el terreno administrativo, o sea que se desjudicializa la posibilidad de ir a una reestructuración financiera y a una recuperación empresarial, aspecto fundamental digamos dentro de la agilidad que necesita el país para salir de la crisis de las empresas.

El tercer aspecto importante es que apunta a soluciones estructurales, no a soluciones de coyuntura o paños de agua tibia, con este

proyecto lo que estamos buscando, es que toda la actividad económica del país tenga un respiro y tenga una oportunidad de oxigenarse, pero estructuralmente a largo plazo y no con medidas puntuales que no va a sacar a las empresas de la crisis.

El Senador Gerlein preguntaba a cerca de a quiénes va dirigido el beneficio de la ley, yo creo que el beneficio es supremamente amplio, va a todos los sectores de la actividad económica privados, independientemente del tamaño de empresa, aquí se van a beneficiar empresas grandes, pequeñas, medianas o micros que estén dentro de la legalidad colombiana, pero también diversidad de sectores, se van a beneficiar sectores industriales, el comercio, los servicios, la construcción, el sector agropecuario sí está organizado empresarialmente e igualmente el sector minero, por ejemplo, apunta al beneficio de personas jurídicas o inclusive empresas unipersonales o sea personas naturales que tengan organización empresarial, lo cual genera un amplio beneficio y adicionalmente va a beneficiar a los entes territoriales que han tenido una grave crisis financiera, como ustedes conocen e inclusive entidades públicas o de economía mixta, que en muchas de las regiones nuestras tienen grandes problemas como son las universidades, los hospitales u otra serie de figuras empresariales de prestación de servicios especialmente de salud.

El otro aspecto fundamental es la diferenciación con las posibilidades que hoy tiene una empresa para reestructurarse, hoy las posibilidades son dos, o la de buena voluntad si la empresa no entraba a concordato, en cuyo caso una empresa está supeditada a la buena voluntad de un banco, de un proveedor o inclusive de los trabajadores mientras no lo haga, no tiene la posibilidad de reestructurarse, o el otro extremo es irse a la vía jurídica en un proceso concordatario que en Colombia según las estadísticas se ha convertido en la antesala de la muerte empresarial, porque casi todas las empresas que están llegando a concordato y no tienen opción de recuperarse debido a la rigidez normativa, en cuanto a las mayorías que ya lo explicó el Senador García 75%, lo cual hace que hoy si uno o dos acreedores tiene el 26% se tiran cualquier acuerdo de reestructuración como ha pasado con empresas muy importantes de este país o sea que la diferencia es que ahora con la mayoría absoluta del 50% en adelante se tiene la posibilidad de hacer el acuerdo.

Igualmente contempla la participación cuantitativa del voto del empresario dentro de esas acreencias como un acreedor interno y no está supeditado solamente a la voluntad de los acreedores externos, o sea que el empresario tiene juego en esta posibilidad, la otra gran diferencia es que quita el orden de prelación y privilegios que tienen los acreedores en un acuerdo concordatario y coloca con igual equidad en la mesa las posibilidades de reestructuración, igualmente otra diferencia sustancial, el tiempo, en los concordatos el tiempo básicamente no importa, una empresa puede estar en concordato

o tratando de hacer un acuerdo acreedores concordatarios 1, 2, 3, 4 o 5 años muchas veces, aquí los acuerdos de reestructuración están limitados a cuatro meses, para que mediante la vía administrativa se genere esa posibilidad de reestructurar y rescatar y recuperar la empresa.

Finalmente me parece que otra diferencia fundamental es lo que hemos llamado en el Gobierno el espejo retrovisor, mientras en los concordatos se busca reestructurar hacia atrás, en estos acuerdos modernos se busca no solamente hacia atrás sino proyectar hacia adelante con nuevo capital fresco y con la posibilidad de capitalizar, de allí la importancia de este empréstito que se le solicita al Banco de la República y la importancia de la capitalización de IFI que también quedó contemplada en la ley y el Fondo Nacional de Garantías con lo cual vamos a poder apalancar 4 billones de pesos sumadas las dos posibilidades para tener unos recursos frescos para capital de trabajo y para capitalización de las empresas. La otra gran diferencia que vale la pena anotar es que aquí se busca lo que hemos llamado los acuerdos convergentes y no divergentes en un acuerdo concordatario casi que cada acreedor va por lo suyo a salvar, la acreencia aquí lo que pretendemos es salvar la unidad empresa, la actividad empresarial el empleo, y mediante la salvación de la empresa que los acreedores salven sus intereses particulares o sea que aquí prima el interés general de la actividad empresarial y el empleo sobre el interés particular de cualquier acreedor y me parece que finalmente para completar y terminar esta exposición, el acuerdo de reestructuración tiene y aquí viene la respuesta al Senador Gerlein, tiene digamos un líder que es el promotor de reestructuración, mientras que las empresas en la figura concordataria generalmente son acompañados por abogados para defender en un proceso judicial las posibilidades de salvación de la empresa desde el punto de vista jurídico, aquí además de los abogados, los promotores deben ser personas expertas en gestión empresarial que se convierten si me permiten la expresión en unos acompañantes de los empresarios para visionar la gestión futura de las empresas, liderar el proceso digamos de acuerdo con los acreedores, propiciar las posibilidades de viabilidad operativa de las empresas y generar digamos una facilitación del proceso dentro del marco de la gestión empresarial y no dentro del marco jurídico.

Y ya para terminar, me parece que es interesante la serie de instrumentos que contempla el acuerdo de reestructuración o la ley de intervención, se posibilita la capitalización de las empresas, capitalizar acreencia por ejemplo por parte de acreedores y convertirlos en accionistas democratizando digamos la composición accionaria de las empresas, permite inclusive hacer acuerdos muy puntuales especiales laborales siempre y cuando los trabajadores o los sindicatos estén de acuerdo para generar unas posibilidades reales dentro del marco de los costos fijos de las empresas, permite igualmen-

te facilitar el tema de los pasivos pensionales como ya lo señaló digamos con bastante claridad el Senador Luis Guillermo Vélez o sea que en otras palabras crea un marco normativo, pero con una serie de instrumentos fundamentales para propiciar una verdadera recuperación en un momento en el que volver a dar crédito y en apostarle a la empresa es viable y no en un momento donde la empresa como decía en el régimen concordatario está en la antesala de la muerte, yo con esto quisiera terminar y entonces...

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Su exposición es sumamente buena, y me trae a la memoria que era lo que yo quería recordarle un poco al Senado, me trae a la memoria una serie de medidas que se adoptaron en la Junta Monetaria, cuando la Junta Monetaria existía durante la administración Betancurt mediante las cuales se creó lo que en ese entonces se denominó el Fondo de Capitalización Empresarial, era un poco más selectivo porque solo financiaba el sector industrial al sector industrial pero de todas maneras logró en mi sentir resultados espectaculares, particularmente en Antioquia, yo creo que la industria antioqueña le debe a Betancurt, la industria antioqueña de la época le debe a Betancurt su resurrección y yo pregunté por el promotor porque también es una figura nueva que no se visualizó en la estructura del Fondo de Capitalización Empresarial que obligaba al empresario a someter el estudio de su estructura empresarial a las gentes del Banco de la República, más que un particular designado por los mecanismos que aquí se señalan, yo aspiro y espero que esto le dé un poco la mano al sector empresarial colombiano que no se vuelva papeleo inoficioso, que no terminemos también entregándole todos los dineros a los entes territoriales porque sin duda son deudores más seguros que los deudores particulares y que se constituye en un principio, porque yo veo que las metas del fondo son vigorosamente ambiciosas y aún cuando parezca mentira los recursos de un billón de pesos de pronto no van a ser suficientes para atender metas tan llamativas, tan importantes tan amplias y tan necesarias, hoy le deseo buen viento y buena mar a su Fondo Ministro, y que la suerte le dé la mano al empresario colombiano, es que el empresario colombiano no tiene quién le dé la mano, el empresario sobre todo el empresario pequeño, en alguna oportunidad no sé si el Senador Vélez se acuerdo, yo insistía mucho en que a Colombia le faltan empresarios y le sobran administradores, a Colombia le falta una gente que con una plata en el bolsillo esté dispuesto a jugársela a meterse en negocios que bien estudiados pueden ser sumamente rentables, que generen empleo, que generen riqueza, que den oportunidades que les sirvan al colombiano para encontrar una escalera laboral por la cual ir subiendo durante el periplo de su vida, nosotros estamos llenos de administradores pero no tenemos

mucha gente que quiera tomar su capital, vincularlo al mercado y jugarse. El otro día había una encuesta en los periódicos colombianos, sobre quién era el hombre más importante que había en este país, pues una de esas cosas que salen para fin de año, y yo pensaba no en Julio Mario Santodomingo, sino en don Mario Santodomingo, que fue para mí, que es para mí el empresario más importante que de pronto ha tenido la historia económica colombiana que creó empresas por todas partes, que se arriesgó en infinidad de coyunturas y que le dio la mano a mucho colombiano que hoy se destaca en la vida nacional, ojalá, ojalá encontremos que este fondo le va a dar a quienes tienen dificultades pero tienen talento, a quienes tienen dificultades, pero tienen ganas de salir adelante, a quienes tienen dificultades pero les falta capital, ojalá este fondo les ofrezca la oportunidad que están buscando para aportar también un poco de inteligencia al Desarrollo Nacional. Muchas gracias Ministro.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias señor Ministro, gracias señor Presidente, no es para una pregunta muy informativa simplemente, ¿cuál es el origen de los promotores? que eso no lo tengo claro, es decir, los designan quiénes, los socios o los acreedores, o el Gobierno, de dónde viene el promotor, cuál es su autoridad, por ejemplo quién lo paga, en fin toda esa parte.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Darío Córdoba Rincón:**

Haciendo aquí en privado una pregunta al señor Ponente, yo no tuve la oportunidad de oírlo, y es con relación al artículo y al contenido del mismo proyecto, el título dice: "Por la cual se establece un régimen que promueve y facilita la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales", obviamente el proyecto es un proyecto de Corte Empresarial pero incluyen entiendo el tema de la reestructuración de la deuda de los entes territoriales, y yo sí creo que una cosa es la reestructuración de entes territoriales y otra bien distinta la reestructuración de pasivos de los entes territoriales. Entonces me parece que no hay allí una concordancia entre el título del proyecto y el propio contenido del proyecto en lo que tiene que ver con este sistema para los entes territoriales, y bien valdría la pena que se revise, porque si uno lo lee así, la reestructuración de los entes territoriales, es una cosa muy diferente a la reestructuración de la deuda o los pasivos de los entes territoriales. Muchas gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jaime Alberto Cabal Sarmiento:**

Gracias, siendo muy breve, voy a empezar de atrás hacia delante con la inquietud del Senador Córdoba, en cuanto al título, realmente cuando se persigue la reestructuración de la empresa o los entes territoriales en tal caso, implícitamente

se estaba hablando de una reestructuración financiera, pero me parece que vale la pena para evitar cualquier tipo de dudas si es del caso modificar el título por la modificación de los pasivos financieros o la reestructuración financiera; en cuanto al Senador Gómez, muy puntualmente la ley tiene una serie de reglamentaciones que se debe hacer pero que generan digamos un principio de cómo va a funcionar el tema de los promotores, inicialmente ¿cómo se dispara un acuerdo de reestructuración? se dispara por solicitud del empresario que siente que empieza a tener problemas financieros o de cumplimiento a sus obligaciones, pide el acuerdo o se acoge a la ley de intervención o lo pueden hacer dos o más acreedores con obligaciones vencidas después de 90 días que también están preocupados por sus acreencias o lo pueden hacer de oficio en las Cámaras de Comercio, aquellas especialmente que tienen tribunales de arbitramento, o lo pueden hacer las Superintendencias distintas a la Bancaria, a la de Valores que cuyas empresas que controlan no cobijan a la ley, o sea el sector financiero, los corredores de bolsa, el sector bursátil no está contemplado en esta ley. Entonces, concretamente se va a reglamentar la apertura de unos Bancos de recursos humanos con unos criterios de legibilidad de quienes pueden ser promotores con un perfil muy concreto, lo cual inclusive va ayudar, a la generación de empleo profesional de muchos economistas, ingenieros, contadores, etc., que no tienen hoy empleo.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

¿Un sistema parecido al que se utiliza para establecer la lista de los árbitros en la Cámara de Comercio?

**Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jaime Alberto Cabal Sarmiento:**

Es un sistema parecido, digamos la diferencia del perfil del promotor, que es un perfil mucho más de empresario, no. Ahora en cuanto a la remuneración que se va a reglamentar, la remuneración la ley contempla que tenga: A) La designación, una vez el empresario se acoge ante la Superintendencia o ante las Cámaras de Comercio, y dentro de ese Banco de Recursos Humanos se asigna el promotor para que lidere el acuerdo de reestructuración, no obstante el empresario puede nominar promotores que por ejemplo lo han venido asesorando o empresas de Banca de Inversión o personas naturales de Banca de Inversión que pueden, que conocen a su empresa y que pueden liderar el acuerdo de reestructuración, o sea que hay digamos bastante amplitud, la remuneración está contemplada a que sea a cargo de la empresa, y tiene dos partes: Una fija que se va a reglamentar de acuerdo con el tamaño de los activos, o las ventas porque no es lo mismo el costo de una reestructuración de una gran empresa que de una pequeña empresa y tendrá una parte variable contra resulta dos

dentro del acuerdo de reestructuración, pero esos aspectos son de reglamentación de la ley, y obviamente ese detalle ya formará parte del momento en que saquemos los decretos reglamentarios, y en cuanto al comentario del Senador Gerlein, simplemente decirle que este proyecto complementados iniciativas adicionales del Ministerio de Desarrollo que es el del fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa con estímulos a la creación de nuevas empresas y la política nacional de creación de empresas que sacaremos el primer trimestre para fortalecer el tejido empresarial colombiano partiendo de la base de lo que usted decía que Colombia necesita más emprendedores y empresarios que empleados. Muchas gracias. Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del título leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Para acoger la inquietud del Senador Córdoba, en el sentido de que el título sí debe modificarse para hablar de reestructuración financiera de las entidades territoriales y para hacerle una pregunta. De modo que con esa le solicito, que con esa modificación ponga en votación el título luego, pero para hacerle una pregunta señor Presidente, usted habló de aprobar el articulado con las modificaciones.

**La Presidencia:**

Modificaciones que fueron propuestas por el señor Senador Vélez y el señor Senador García.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Pero es que exactamente, había otra del Senador Londoño, si no estoy mal sobre Findeter, ¿ya está acogida? y había otra del Senador Cepeda sobre los Promotores?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

También fue incluida señor Senador:

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Y una que se refería a las garantías cuando el proceso este de reestructuración, esa la retiraron o también quedó? o cuando fracasa el proceso para llegar a, ya quedó también? ok.

La Presidencia cierra la discusión del título con las modificaciones propuestas por los honorables Senadores Darío Córdoba y Carlos

Holguín y pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído con la modificación propuesta? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Augusto García Rodríguez, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Gabriel Zapata Correa y Piedad Zuccardi de García, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 208 de 1999 Senado, 145 de 1999 Cámara, *por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 170 de 1999 Senado, 17 de 1998 Cámara, por la cual se modifica el artículo 122 del Decreto 1950 de 1973.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a unos impedimentos presentados por varios honorables Senadores.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta los impedimentos leídos y cerrada su discusión, ésta los acepta.

#### **Impedimento**

Me permito declararme impedido para votar el Proyecto de ley 170 de 1999 Senado, 17 de 1998 Cámara para los efectos legales.

*Francisco Murgueitio.*

#### **Proposición**

Manifiesto conflicto de intereses con respecto al Proyecto de ley 017 de 1998 Cámara, 170 de 1999 Senado, por el cual se modifica el artículo 122 del Decreto 1950 de 1973, por lo cual le solicité al señor Presidente me excuse de participar en la discusión del mismo.

*Manuel G. Infante B.*

#### **Impedimento**

Sírvase poner en consideración el impedimento de Víctor Renán Barco, sobre el Proyecto de ley 170 de 1999 Senado, por tener el carácter de servidor público.

*Víctor Renán Barco López.*

#### **Impedimento**

Por medio de la presente solicito de la plenaria del Senado se me permita declararme impedido para votar el Proyecto de ley número 170 de 1999 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo 122 del Decreto 1950 de 1973. Lo anterior en razón a legislarse en materia

de edad de retiro de los servidores públicos incluidos a los notarios.

Atentamente,

*Germán Vargas.*

#### **Impedimento**

017 Cámara, 170 de 1999 Senado

Me declaro impedido.

*Mario Uribe Escobar.*

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe y la plenaria le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Perdón señor Presidente, que yo esté dando tanta lata hoy, pero aquí como yo formo parte del grupo de los cuchos aun cuando no me siento tanto, quiero saber qué tengo que hacer, es que no he podido entender si uno tiene que declararse impedido o no frente a este artículo, veo que se declararon impedidos, pero yo no he podido entender de qué se trata, para serle franco no he podido entender qué es lo que quieren, sé que quieren dejar a todo el mundo trabajando hasta los 70 años, eso no beneficia o no nos beneficia, pero además los quieren jubilar o no los quieren jubilar y si los quieren jubilar los que estamos en proceso de jubilación, ¿qué tenemos que hacer entonces?

Quién me resuelve eso, un ponente o alguna persona.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Señor Presidente y honorables Senadores, efectivamente este proyecto de ley ya se había debatido en sesiones anteriores y por el hecho de venir otro proyecto de ley de la Cámara de Representantes que trataba sobre la misma materia, y haber sido aprobado en la Comisión Séptima del Senado también, se resolvió unificar los dos proyectos y se trata precisamente de dejar como edad de retiro la de 70 años para algunos funcionarios públicos, para algunos servidores públicos, para algunos empleados públicos, que demanden algún trabajo de carácter intelectual, esto no es para todas las personas porque optamos por el régimen de las excepciones que son honorable Senador Carlos Holguín las que acaban de leer, no es para todas las personas, es que sobre este proyecto se ha

venido trabajando desde hace ya más de tres años, cuando se expidió la Ley 490, en la cual se establecía la edad de retiro forzoso y se dejaba opcionalmente para que una persona pudiera retirarse a los 65 o a los 70 años, pero la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo por no haber unidad de materia, recalando la Corte Constitucional la facultad dentro del ordenamiento jurídico y el mandato constitucional que tiene el Congreso para poder fijar esta edad de retiro forzoso.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Córdoba Rincón:**

Señor doctor Angarita. Yo quisiera saber si usted se refiere al mismo proyecto que se tramitó en la Comisión Séptima, cuyo origen era aumentar la edad de retiro forzoso para los Magistrados de las Altas Cortes si no estoy mal, ese fue el proyecto original que se presentó en la Comisión, en la discusión del proyecto se alegó que aprobar el proyecto tal cual como había sido presentado por los autores violaba el principio de igualdad consagrado en la Constitución y eso hizo entonces que el proyecto se redactara su articulado y quedara que se establecía una edad de retiro forzoso para todos los funcionarios públicos, mientras usted ahora está diciendo eso es lo que yo recuerdo de la discusión, ahora usted está diciendo que nuevamente se está hablando de unas excepciones que no es para todos los funcionarios yo oí que usted, perdón para terminar, invocó el principio de igualdad y que entonces había que extenderlo a todos los funcionarios públicos.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Aquí se debatió precisamente ese aspecto y el proyecto que venía de la Cámara de Representantes establecía ese régimen de excepción, como no se trata precisamente de una labor de orden físico sino de orden más bien intelectual de los Magistrados de las Altas Cortes, de los Rectores y Decanos de Facultades, de profesores universitarios, de Fiscal, de Contralor, etc., etc., se acordó unificar esos criterios y presentar este proyecto unificado, para efecto de poder como se hace en todos los países del mundo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:**

Con su venia señor Presidente, una interpección al doctor Angarita, yo quiero saber a quién beneficia el proyecto y porque me parece que no tiene ningún sentido existiendo ya la norma a los 65 años de edad, que uno haga un proyecto de ley para favorecer a dos, tres ciudadanos del país, llámese miembro de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, Registrador Nacional del Estado Civil, etc.

A mí me parece inocuo ese proyecto porque ese proyecto pretende favorecer a algunos funcionarios que van a llegar a la edad de retiro obligatorio de la Ley de los 65 años de edad, eso no tiene realmente ningún sentido señor Presi-

dente, doctor Miguel Pinedo le pido que me ponga cuidado y por eso yo anuncio mi voto negativo a ese proyecto y pido que se verifique la votación cuando vayamos a votar ese proyecto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Continúo señor Presidente para expresar el criterio sobre esta materia y además me gustaría señor Presidente para poder informar mejor a la plenaria sobre la unificación de los proyectos que el doctor Carlos Corsi que era el ponente del otro proyecto, se pudiera hacer presente para efecto de que él explique cuál es el contenido del proyecto que venía de la Cámara, yo estaba defendiendo como ponente el proyecto de ley que se había presentado en el Senado.

Entonces yo le rogaría señor Presidente que suspendamos la discusión de este proyecto mientras llega el doctor Corsi y continuamos dando las explicaciones, hago esto porque sigue una serie de proyectos y el tiempo nos va a apurar a las 12 de la noche señor Presidente, a las 12 de la noche y no los alcanzamos a sacar pero les pido mientras llega Corsi, podemos dar las explicaciones del caso.

La Presidencia pregunta a la plenaria si quiere aplazar la discusión de este proyecto de ley y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 167 de 1999 Senado, 081 de 1999 Cámara, por el cual se prorroga la vigencia de los Consejos Regionales de Planificación Corpes.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Martín Caicedo Ferrer.

Palabras del honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer:**

Gracias señor Presidente, una explicación para que los honorables colegas comprendan bien el alcance de esta iniciativa.

Primero, para informarle que este proyecto de ley tiene origen en la Cámara, fue presentado allí por el Representante Armando Pomárico y el Representante José Joaquín Vives, obedece esta iniciativa señor Presidente y apreciados colegas a una necesidad más que a un ideal, en el sentido de que en virtud del mandato legal vigente los Consejos Regionales o llamados Corpes tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de este año, después de hacer un debate muy interesante en la Comisión Primera e incluso debate que dividió las opiniones en la Comisión los 3 ponentes de la iniciativa nos pusimos de acuerdo en el sentido de recomendar a la Plenaria del Senado una nueva prórroga para la vigencia de los Corpes por un año más, bajo el entendido de que no conviene extender más allá de un año la vigencia de los Corpes, en cuanto

que ya está radicada en la propia Comisión Primera del Senado una iniciativa que obedece dijéramos al mandato que debe desarrollar el Legislador en el sentido de poner dentro del contexto de que la propia Constitución del 91 planteó lo que se ha llamado las regiones administrativas y de planificación, que de alguna manera vendrían a reemplazar a los llamados Corpes.

Esta iniciativa no tiene sino un artículo, pero enriquecida ella en virtud del debate que se realizó en la Comisión Primera se tomó la decisión de agregar dos párrafos muy importantes de ese artículo único que es el que se refiere a la vigencia adicional por un tiempo de un año más, comprometiéndose por supuesto, repito, la Comisión Primera en el menor tiempo posible la iniciativa que ya está radicada allí, que obedece a los mandatos de los artículos 306 y 307 de la Constitución en el sentido de que debe desarrollarse no solamente la figura de las regiones administrativas y de planificación, sino también más adelante la figura prevista en el propio artículo 307 de las regiones con sentido político.

Esta es una instancia que ha tenido fallas, que ha tenido dificultades, fueron expresadas en términos muy francos en el seno de la propia Comisión, pero creo que finalmente y por eso los 3 ponentes nos pusimos de acuerdo en hacer esta recomendación de la vigencia adicional, repito, con dos párrafos que quiero explicar, es la instancia que ha servido especialmente a las zonas apartadas del país, a las zonas de la otra Colombia, la Orinoquia, la Amazonia, para hacerse presente ante las esferas centrales, ante los organismos del Gobierno Nacional, para luchar incluso aquí de cara a la discusión que hace anualmente el Congreso de la República sobre el Presupuesto para buscar la presencia de esas regiones en el Presupuesto Nacional y bien que mal ha cumplido con unos cometidos, pero por supuesto, entendiendo nosotros que también se han presentado fallas que fueron ampliamente exteriorizadas en el seno del debate en la Comisión Primera, en razón de esas circunstancias y atendiendo especialmente una recomendación del colega ponente honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, aquí en el párrafo 1° y por eso hay una proposición sustitutiva presentada por los 3 ponentes que modificaría hoy en esta Plenaria si así lo tienen a bien los honorables Senadores, en dos aspectos muy sencillos el propio pliego de modificaciones, que habíamos traído a la plenaria.

Este párrafo al cual me voy a referir fue consultado ayer, yo lo hice personalmente con el propio Director de Planeación, el doctor Mauricio Cárdenas, es el que somete a la instancia de la propia planeación que de alguna manera es el organismo que debe supervisar y vigilar la marcha de los Corpes, aspectos que de alguna manera puedan haber generado extralimitaciones en el papel de esos organismos, por eso este párrafo 1° que está incluido en la proposición sustitutiva dice a la letra lo siguiente que quiero leerlo porque obviamente ustedes conocía la

versión inicial, pero no el alcance de la proposición sustitutiva que los 3 ponentes traemos a consideración de la Plenaria, el artículo único pues hace una prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2000 y el párrafo 1° diría exactamente lo siguiente de acuerdo con la proposición sustitutiva del pliego de modificaciones:

“Los recursos que se manejan a través de los negocios fiduciarios para atender los gastos de los Corpes se sujetan a las normas orgánicas de Presupuesto y Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sigue el párrafo, en el evento de ser necesaria la celebración de contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas financiadas con esos recursos, se requerirá concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Me explico, esta limitación tiene origen en la preocupación expresada por algunos colegas en el sentido de que si bien no es un problema generalizado, en algunos de estos organismos se había presentado el fenómeno preocupante de contratación a través de nóminas paralelas, este párrafo 1° establece una limitación clarísima a ese tipo de comportamientos, y el párrafo 2° que también quiero explicar de la proposición sustitutiva que estaríamos presentando hoy los 3 ponentes al pliego de modificaciones, hace referencia a la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación de los propios Consejos Regionales de Planificación Corpes integradas por miembros de ambas Cámaras del Congreso de la República que serán designados por las respectivas Mesas Directivas, dicha Comisión funcionará durante la existencia de los Corpes, o sea, durante el tiempo de la prórroga por un año más.

También quiero explicar el alcance de este párrafo, es permitirle al Congreso de acuerdo con las observaciones que se hicieron en la Comisión Primera, que haga un seguimiento riguroso en torno al trabajo y a las tareas que van a desarrollar los Corpes en este año adicional que puede ser incluso un tiempo inferior en la medida en que el Congreso de la República avocará el trámite de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta apreciados colegas, que ya existe una iniciativa y podrían pues, por supuesto, llegar otras iniciativas una iniciativa que desarrolla el Concepto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, quienes recuerdan el alcance del artículo 306 de la Constitución, deben tener presente el hecho de que ese artículo sugiere en el fondo es que cuando el legislador lo estime oportuno pueda dársele curso a la creación de lo que allí se llaman las regiones administrativas y de planificación que en el fondo podríamos decir quienes hemos mirado la materia, que son unos Corpes con más protocolo jurídico, y por supuesto, con unos linderos que ya no dependerían del capricho de un decreto gubernamental o del capricho de una decisión oficial, sino de unas circunstancias que las propias regiones definirán, como ustedes saben existen 5 Corpes que tradicionalmente se han movido en la direc-

ción de convertirse en puente de comunicación entre la Provincia, las instancias centrales, el Gobierno, el Congreso, la propia opinión pública, en algunos casos desarrollando tareas muy importantes, como por ejemplo, la de coordinar macroproyectos que trascienden de los límites de los departamentos.

Yo ponía en el seno del debate en la Comisión el ejemplo de que el Corpes al cual está inscrito mi departamento, por ejemplo, ha desarrollado y ha liderado tareas y propósitos y retos muy importantes de los departamentos que conforman ese Corpes con relación a las soluciones que ha reclamado tradicionalmente el Puerto Buenaventura, ha coordinado buena parte de los estudios que se están adelantando con relación al macroproyecto megaproyecto del túnel de La Línea, etc.

Pero la Constitución, repito, prevé la necesidad de que más adelante en desarrollo de los 2 artículos que hemos mencionado aquí especialmente el 306, las propias regiones definan lo que yo llamo aquí gráficamente los linderos de ese mecanismo de planificación, regiones administrativas y de planificación que es como lo llama la Constitución, ya dentro de un criterio totalmente distinto.

Entonces, quería insistir apreciados colegas, en la reflexión que hice al principio, esta es una decisión que no es la ideal pero que es necesaria para que no se queden sin un puente de comunicación, sin una instancia que sirva e incluso para alimentar propósitos de descentralización mientras aparece la instancia sustituta que eventualmente tendrá que ser necesariamente la que está planteada en la propia Constitución colombiana, dentro de ese contexto y habiendo enriquecido nuestros criterios los ponentes con el debate muy serio, muy maduro que se dio en la Comisión Primera, pues queríamos hoy no solamente plantearle a la plenaria del Senado la necesidad de que se dé esta prórroga, sino pues la posibilidad de que este proyecto de ley esté aprobado, acompañado de esta proposición sustitutiva que modifica el pliego en los dos párrafos que tiene el artículo único del proyecto que es el que hace relación a la vigencia por un año más de los Corpes. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Gracias señor Presidente, yo quiero dejar expresa constancia en el acta de esta sesión de mi voto negativo a este proyecto, no voy a repetir los argumentos que expresé en la Comisión Primera Constitucional del Senado, pero si es la voluntad del Senado de la República votar este proyecto, yo quisiera sugerirle Senador Juan Martín Caicedo si usted tiene a bien que en el párrafo correspondiente a la Comisión de Seguimiento, quedara expreso que los Senadores y Representantes que sean designados correspondan a la Comisión Primera de cada una de las Cámaras y a la Comisión Legal de Seguimiento del proceso de Ordenamiento Territo-

rial, ello en razón a que honorable Senador por si uno el artículo lo de este proyecto expresa que los Corpes deberán prestarle colaboración al proceso de expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, pues lo más coherente sería que los Senadores y Representantes que participaran de esa Comisión de Seguimiento, sean vinculados con la Comisión Primera y con la Comisión Legal de Ordenamiento Territorial.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer:**

Sí señor Senador José Renán Trujillo, gracias.

Yo además quiero antes de darle una respuesta para que usted me ayude diéramos a ver cuál es el camino más conveniente, también decirle a usted Senador que buena parte de sus observaciones y de sus críticas que fueron hechas con mucha seriedad y con mucha franqueza sirvieron pues de alguna manera para hacer un pequeño viraje que es el que está reflejado en esta proposición de modificaciones al pliego que se había presentado originalmente, pero mire, quiero que usted me ayude a pensar en esto, precisamente el cambio que de común acuerdo hicimos los tres ponentes en ese párrafo 2° honorable Senador, que es el que se refiere a la Comisión, lo hicimos porque caímos en cuenta de un pequeño error. Yo quiero advertírselo a usted, repito, para que busquemos el camino más conveniente.

En las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en términos integrales no están representadas todas las regiones del país, entonces habría que buscar una figura que nos permitiera, por ejemplo, en la Comisión Primera del Senado no hay representantes de la Orinoquia y la Amazonia y en virtud precisamente de lo que escuchamos en la Comisión Primera, lo que entendimos los ponentes era que era importante dejar claro el hecho de que esta Comisión debería reflejar la presencia de las regiones que hoy tienen presencia a su vez en los Corpes, ese es el caso de la Comisión Primera del Senado, no sabría decirle yo en este momento qué pasa con la Comisión Primera de Cámara, pero en fin, es para que construyamos con la observación que usted ha hecho, pues una modificación a ese párrafo 2°, pero quiero advertir esa preocupación que precisamente nos asistió a los tres ponentes y que motivó la modificación que hicimos o que estamos planteando para el párrafo 2°, es decir, la Orinoquia y la Amazonia que son dos Corpes fundamentales no tienen presencia en el Senado, entonces si se hace una integración basada en la Comisión Primera del Senado, pues correríamos con el riesgo de que quedarán por fuera esas regiones de la otra Colombia que son muy importantes; pero en fin, modificaríamos el párrafo 2° de acuerdo con el criterio que a ese respecto nos señale la propia Plenaria del Senado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:**

Señor Presidente, yo quiero pedirle al Senado de la República que nos opongamos a este

proyecto de ley, este proyecto de ley no tiene ningún sentido y si estamos hablando de la racionalización del gasto público en el país, no tiene ningún sentido seguir manteniendo un ente burocrático que ha generado corrupción y de sangre en todo el territorio nacional y ha sido un obstáculo para el desarrollo de la Ley de Ordenamiento Territorial en el país, se han generado superpoderes contra el poder real de Gobernadores y Alcaldes que han sido elegidos por la voluntad popular, por eso yo pido señor Presidente y presento una proposición sustitutiva que se archive ese proyecto de ley por inconveniente para el desarrollo de la democracia colombiana.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Gracias señor Presidente, mire, la petición que ha hecho el Senador Jaime Dussán es tan absolutamente atinente a lo que debe ser el futuro del país y más si pensamos coherentemente en lo que debe ser la tarea legislativa del Congreso, compañeros Senadores, que *ad portas* está la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, eso es lo más importante que necesita en mi sentir este país y si no le damos nosotros vía libre a la capacidad del estudio de esa Ley Orgánica, van a transcurrir otros 8 años más sin que podamos tener en nuestras manos, esa ley para el Ordenamiento Territorial en Colombia, ya está en estudio honorables Senadores, las regiones administrativas de planificación, es un proyecto que se viene trabajando a nivel multisectorial, uno de los argumentos que expresé en la Comisión Primera, era que para tener coherencia legislativa, el Congreso debiera permitir que abocáramos ese trabajo del Ordenamiento Territorial sin necesidad de tener que buscar la prórroga de los Corpes que ningún beneficio le están prestando a Colombia, diferente de estar dilatando la verdadera expedición y el estudio de una ley orgánica, yo también me sumo señor Presidente a la solicitud de archivo de este proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Córdoba Rincón:**

Presidente, este es de esos proyectos que uno si los vota los vota a veces por colegaje o por darles su voto de confianza a los ponentes, la verdad es que en el caso concreto de la región nuestra en el Pacífico, poco o nada ha hecho este esquema de los Corpes, nosotros luchamos alguna vez por que se creara un Corpes del Pacífico, no fue posible, naufragamos en un Corpes de Occidente que tiene una conformación muy heterogénea en los departamentos que hacen parte de él y la verdad es que uno no le halla sentido, yo coincido con el Senador Dussán que estos son unas instancias burocráticas en las cuales se planifica, se pontifica pero realmente no se ven frutos específicos y reales para las regiones.

Además yo querría decir una cosa al Senador Ponente con todo respeto, si se llegare a aprobar

el proyecto de ley en uno de los párrafos de su proposición aditiva él sugiere que los contratos o la contratación de personal en los Corpes tenga el visto bueno de Planeación Nacional y eso me parece una contradicción, porque si los Corpes son una instancia de descentralización, cómo vamos a centralizar la escogencia o el visto bueno para el personal, eso sería un contradictorio señor Presidente, entonces yo le veo a este proyecto muy poca viabilidad y capacidad de resolver los problemas de la provincia colombiana. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:**

Señor Presidente, yo creo que aquí hay una proposición muy importante que todos estamos o la gran mayoría estamos de acuerdo, por qué no lo somete a votación y seguimos con otro proyecto de ley, a mí me parece que eso nunca ha servido para nada sino burocracia costos.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición sustitutiva del Proyecto de ley número 167 de 1999 Senado.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva en la cual propone se niegue el proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:**

Gracias señor Presidente, antes de someter a consideración esa proposición y de tener que verificar la votación señor Presidente, yo quisiera llamar la atención de la Plenaria del Senado sobre la decisión que estamos a punto de tomar, que no es ni más ni menos que la de una especie de eutanasia institucional para los Consejos Regionales de Planificación, esas instituciones es cierto deberían ser Senador José Renán Trujillo, sustituidas por las Regiones de Planificación, pero no se nos puede escapar el hecho tozudo de que todavía no existen esas regiones de planificación y que no podemos dejar la incipiente carrera de la integración regional, de la construcción de escenarios de diálogo y de concertación regional, de la construcción de visión supradepartamental, no la podemos dejar trunca, mientras se expide la famosa Ley de Ordenamiento Territorial que aquí en Colombia no se ha expedido aún y no se va a expedir en muchos años por falta de un liderazgo presidencial que tenga ideas claras en materias de ordenamiento territorial, cuando aquí se dé el proceso de paz con la insurgencia y de la mano de ese proceso de paz nos impongan decisiones y tesis que algunos hemos venido defendiendo desde la provincia como la de federalización de Colombia, entonces allí tendremos otro hecho po-

lítico tozudo que estará dando lugar a la generación de una indumentaria jurídica que serían las regiones de planificación, o las regiones, o los supradepartamentos o los estados o las provincias que hayan cobrado nueva autonomía y respondan no solamente a las expectativas que usted tiene como defensor de la ley de ordenamiento territorial, sino que también tenemos todos los demás Congresistas.

Entonces, me parece que en estas materias hay que obrar con suma prudencia, ni tanto que queme el santo, ni tan poco que no alumbre, es cierto, los Consejos Regionales de Planificación no han colmado las expectativas de quienes quieren que funcionen como regiones, pero es apenas obvio, porque las fronteras de la autonomía de los departamentos pues se los impiden y porque la falta de expedición de una ley de ordenamiento territorial también se los impiden, eso que es lo mejor, el hecho de que existan regiones, qué es lo mejor es enemigo de lo bueno, que es la circunstancia intermedia de que el país haya podido contar durante los últimos años con unos escenarios, que con suerte desapareja, en virtud no de la maldad de la Institución, sino tal vez de la precariedad de ciertas gestiones en ciertos Corpes del país, pues han dado lugar a que en el Congreso Nacional y las Regiones de Colombia, en unas partes se defiendan los Corpes y en otras no, pero la institución como tal es una institución buena, es una institución importante, un escenario que permite a varios departamentos de un país ir construyendo lazos, ir construyendo solidaridad, ir construyendo una visión compartida de hacia dónde quieren llegar como región.

Por ejemplo, los departamentos de la Costa Atlántica o los de Occidente del país o los del Centroriente o los de la Orinoquia, es un escenario válido, importante que hay que mantener, que hay que preservar mientras no exista un sustituto como el que ha propuesto el Senador José Renán Trujillo, cuando ese sustituto exista seremos los primeros partidarios de dejar morir a los Corpes, pero como en una transformación que permite darles vida a las nuevas regiones como una realidad que los colombianos estamos anhelando, todo esto señor Presidente y honorables Senadores para pedirles que en este caso que yo veo que ha suscitado controversia como la suscitó en la Comisión Primera del Senado, pero que finalmente hasta los más ácidos detractores de los Corpes en la Comisión de Ponentes, se vincularon a las propuestas que ha presentado aquí el Senador Juan Martín Caicedo Ferrer, que permitieron enriquecer el proyecto, pues yo le sugeriría señor Presidente, que adoptemos en esta materia la misma mecánica que adoptamos en el proyecto de vivienda, antes de que nos tengamos que someter aquí a una votación y a una verificación de una votación, señor Presidente suspendamos esta discusión integre usted, se lo propongo una subcomisión con los ponentes, con el Senador Trujillo, con el Senador Dussán, con los que quieran intervenir en el tema, busquémosle una solución que no nos conduzca a la terrible noticia

para el proceso de descentralización y para el proceso de regionalización en Colombia, de que el Senado haya cometido hoy el error de aplicarles la eutanasia institucional a los Corpes, sin dar una respuesta que permita reemplazar institucionalmente ese vacío. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Infante Braiman:**

Gracias señor Presidente, yo quiero sumarme a la proposición que han presentado respecto a negar y archivar este proyecto de ley y lamento tener que disentir del doctor Juan Martín Caicedo y el doctor Rodrigo Rivera, los que consideran en este momento que efectivamente son necesariamente los Corpes y así lo pensaba yo y voy a entrar a explicar cuál es la razón por la que pienso que los Corpes no son necesarios, yo tuve como usted lo sabe señor Presidente, la fortuna de estar como Gobernador cuando se inició este proceso, cuando aparecieron los Corpes y empezamos a vivir lo que era en realidad esa transición, le han comentado el Senador Ponente y el Senador Rivera y veíamos que eran importantes, que eran necesarios pero con el transcurrir del tiempo se volvieron ineficientes, inoperantes y yo tengo aquí una serie de documentos para poder sustentar lo que en este momento estoy diciendo.

Los Corpes en el año 99 tienen un presupuesto de 27.169 millones de pesos, presupuesto honorables Senadores que no llegan dentro de las funciones establecidas de los Corpes, en la mayoría se hacen obras puntuales para municipios y de pronto para un departamento pero no obras regionales, si hay proyecto lógicamente y contratos para propiciar esos proyectos, pero se convirtieron de pronto en la salida fácil para que los Gobernadores tuvieran nóminas paralelas, que existen en este momento y por eso yo aquí tengo una respuesta del Departamento Nacional de Planeación, donde ellos hablan de la creación de las regiones de planificación, cómo fueron creados, pero empiezan a adentrarse en el tema y a demostrar cómo fueron creados con divisiones del territorio nacional sin personería jurídica, autonomía administrativa, ni patrimonio propio, lo cual no contempla lo que dice el artículo 306 de la Constitución, lógicamente que falta el ordenamiento territorial y allá es donde tenemos que llegar, pero además ellos lo consideran figuras atípicas, que no es posible clasificarlas dentro del tipo de instituciones estatales existentes.

Los recursos como ustedes saben son administrados con convenios fiduciarios, tienen un equipo de trabajo que yo aquí tengo el anexo también de Planeación Nacional, donde nos muestran cómo de 317 funcionarios, el 50% son asesores de los Gobernadores no están vinculados directamente al Corpes sino con un contrato y luego pasan a ser los asesores de los Gobernadores de cada uno de los departamentos, aparte de eso señores Senadores, vemos nosotros cómo al final de este informe, el Departamento Nacional de Planeación dice lo siguiente, en cuanto a

los Corpes consideramos que si bien estos han tenido logros de diferente alcance y sigue una serie de frases para concluir y decir, de acuerdo con lo anterior consideramos que no es pertinente la ampliación de su vigencia y debe procederse a su liquidación a partir del 1° de enero del año 2000, esto es del Departamento Nacional de Planeación, pero además yo me tomé el trabajo de hablar con el señor Ministro del Interior y el Viceministro que estaban aquí presentes y les hice la pregunta, qué consideraban de los Corpes y ellos me dijeron exactamente lo que estoy diciendo en este momento, no les pasaría nada absolutamente nada a los departamentos y aquí está el Director de Planeación afortunadamente, aparte de eso de tener unidades paralelas.

Yo tengo aquí un documento que es el proceso de transición de los Corpes a las, un documento en el cual se resumen los resultados arrojados por un sondeo de opinión en torno a los Corpes y encontramos en un cuadro que está aquí en la página 12, lo siguiente, se hicieron preguntas a 21 departamentos y sólo 6 consideraron que deberían tener vigencia los Corpes, 16 dijeron que no, las Corporaciones Autónomas, de 18 sólo 2 consideran que debe ampliarse la vigencia de los Corpes, de las entidades de la Nación 31 entidades de la Nación fueron encuestadas y sólo 8 consideran que se debe ampliar la vigencia de los Corpes, de las unidades del Departamento Nacional de Planeación, de 6 sólo una, sólo una considera que se deba ampliar, en total 76 entidades que fueron encuestadas 17 consideran que se debe ampliar y eso equivale única y exclusivamente al 22%, si miramos tal vez los que más apoyaron los Corpes efectivamente fue el Corpes del Occidente, de 8 departamentos 3 están de acuerdo, únicamente 3, y aquí tengo además la opinión de los diferentes jefes de planeación de los departamentos, donde cuando se les hace la pregunta que si consideran que deben continuar los Corpes en su gran mayoría dicen que no; esto es bastante largo para ponerme a leer, pero me parece que es importante también mirar un informe que tengo aquí de la Contraloría General de la República sobre la auditoría practicada a los Corpes y esto quiero que en su gran mayoría y voy a leer muy rápido lo que en cuanto al manejo financiero y manejo presupuestal dice:

No cuenta con un inventario físico general de sus bienes, se desconoce fecha de compra, costo de adquisición, ubicación y estado de los mismos, no tienen un sistema técnico para dar de baja los elementos obsoletos, la entidad no sabe cuánto tiene, ni cuánto adeudan los departamentos, los Corpes no cuentan y esto es del Occidente, no cuentan con un inventario físico general de los bienes entregados en comodato a los diferentes departamentos de la región; además, se desconoce la fecha de compra, el costo de adquisición, a la ubicación y el estado de los mismos, y continúa un informe bastante extenso de la Contraloría donde hablan que para en el

caso de la contratación, en el caso de la contratación desconocen las leyes, no tienen en cuenta la Ley 80, no cumple con la selección objetiva de los contratistas, no se cumplen los términos de referencia, aparte de la contratación y paso las hojas muy rápidamente porque es muy extenso, en el impacto regional no han hecho lo que las funciones que les corresponde les dictan y por último, la Contraloría General de la República dice lo siguiente:

Concluye, el Corpes no obstante, de disponer de recursos suficientes no ha logrado avances significativos en la creación de la infraestructura institucional, humana y de planeación que se requiere esto es para el centro-oriente pero así cada uno de los Corpes que estudiemos yo creo que están en la misma situación, por eso yo diría por último haciendo aquí un resumen como dicen que los contratos no se ejecutan en su totalidad; sin embargo, son pagados al ciento por ciento, o sea, que esto es lo que dice la Contraloría General de la República, estos son los informes que tengo yo de la Dirección de Planeación Nacional y los informes que también hemos recibido de los jefes de planeación de los departamentos y de los mismos entes departamentales, por eso señor Presidente yo anuncio desde ya que apoyo la proposición que han presentado y también considero que si en este momento la Corporación toma otra determinación quisiera yo poner a consideración una proposición o por último aceptaría como lo han sugerido que se conforme una comisión, pero para mí lo importante sería que la proposición se pusiera a discusión y se votara. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:**

Gracias Presidente, Presidente yo quisiera solicitarle, yo quisiera solicitarle después de la contundente argumentación del doctor Infante que declaráramos la suficiente ilustración y que le demos cristiana sepultura a este paciente moribundo en vez de insuflarle más oxígeno por la buena salud de las finanzas nacionales pongámosle coto a este desangre que significan los Corpes para nuestro país, entonces suficiente ilustración le solicito señor Presidente y procedamos a votar.

A solicitud del honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento, la Presidencia pregunta a la plenaria si declara la suficiente ilustración y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica nuevamente a la Secretaría, dar lectura a la proposición sustitutiva del Proyecto de ley número 167 de 1999 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

A solicitud del honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar, la Presidencia indica a la Secretaría la verificación de la votación.

Realizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el sí	:	41
Por el no	:	12
<b>Total</b>	:	<b>53 votos</b>

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva y queda negado el Proyecto de ley número 167 de 1999 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 177 de 1999 Senado, por la cual se establece el acceso a la vivienda digna en Colombia.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

A solicitud del honorable Senador Darío Córdoba Rincón, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

**Proyecto de ley número 95 de 1999 Senado, por la cual se establecen condiciones para que los servidores públicos no contemplados en la prohibición del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, participen en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en controversias políticas.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

A solicitud del honorable Senador Roberto Gerleín Echeverría, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.



**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias señor Presidente, me parece que con el anunciado simple no es suficientemente claro, como se trata de un tema que tiene bastante importancia, sobre lo que pueda ser la intervención en política de los funcionarios públicos me parece conveniente que si el proyecto no es de muy larga duración se le diera lectura al articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senadorponente, Harol Raúl Padilla Sepúlveda.

Palabras del honorable Senador Harol Raúl Padilla Sepúlveda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Harol Raúl Padilla Sepúlveda:**

Gracias señor Presidente. A ver, este es el Proyecto de ley 95 de 1999, es un proyecto de ley de iniciativa parlamentaria presentado por el Senador Ciro Ramírez, este proyecto lo que hace es desarrollar el inciso 3° del artículo 127 de la Constitución donde se establece el derecho de los funcionarios públicos no contemplados en la prohibición del inciso 2° de dicho artículo de participar en las actividades y controversias políticas de acuerdo con lo que establezca la ley, el inciso 2° donde se establece la prohibición determina que los empleados públicos que ejerzan jurisdicción

autoridad civil o política, cargos de dirección administrativa o estén vinculados a la Rama Judicial de control o electoral no pueden participar en política salvo el libre derecho de ejercer el sufragio; el proyecto de ley es bastante corto, tiene 4 artículos; en el 1° se desarrolla este derecho que establece la Constitución y en la discusión que se dio en la Comisión Primera se le introdujo unas prohibiciones a estos niveles de participación básicamente se prohíbe que los funcionarios públicos que en uso de este derecho tengan la posibilidad de hacer partes de las direcciones de sus movimientos o partidos igualmente

que sean titulares de la personería jurídica o de la representación legal del movimiento e igualmente se les prohíbe que hagan parte de las conferencias, congresos, eventos en los cuales los partidos decidan sobre los candidatos, cargos de elección popular; en el artículo 2° se establecen los términos en los cuales pueden

participar el funcionario público en política, por ejemplo, se establece que en el caso de aspirar a un cargo de elección popular este tendría el derecho y la obligación de solicitar una licencia desde el momento que haga la inscripción como candidato hasta 15 días después de la elección, en el caso de ser electo tendría que renunciar tanto a la licencia como al cargo; de no ser electo podría volver a ejercer el cargo al cual estaba vinculado; en el artículo 3° se establecen las prohibiciones, las inhabilidades e incompatibilidades del ejercicio de la política por parte de sus funcionarios al igual que las

sanciones producto del incumplimiento de estas prohibiciones y de estas inhabilidades e incompatibilidades; por último en el artículo 4° se establece cómo los servidores públicos de los que estamos hablando tendrían al interior de sus partidos o movimientos los mismos derechos y deberes que asisten a cualquier otro miembro y que están reglamentados en las leyes internas y en los reglamentos internos de estos partidos, por último se establece la vigencia eso es en resumen y en términos bien generales lo que corresponde a este proyecto de ley.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al decreto por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias, enviado por el señor Presidente de la República.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 2512, en el cual se convoca a sesiones extraordinarias.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Pinedo Vidal:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito enviarle copia del Decreto número 2512 del 16 de diciembre de 1999 "por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Congreso de la República".

Cordialmente,

*Jaime Alberto Arrubla Páucar,*

Secretario Jurídico.

Anexo: lo anunciado.

\*\*\*

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría General

DECRETO NUMERO 2512 DE 1999

(diciembre 16)

*por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Congreso de la República.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 138 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Convócase a sesiones extraordinarias al Congreso de la República los días 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 1999, con el objeto de considerar el Proyecto de ley número 113 de 1999 Cámara, 163 de 1999 Senado, "mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución", el Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y, otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones" y el Proyecto de ley número 208 de 1999 Senado, 145 de 1999 Cámara, "por el cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley".

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 1999.

ANDRÉS PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

*Néstor Humberto Martínez Neira.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Camilo Restrepo Salazar.*

El Ministro de Desarrollo Económico,

*Jaime Alberto Cabal Sanclemente.*

Conforme al Decreto leído, la Presidencia cita a sesiones extraordinarias a partir de las 00:10 a.m. del día viernes 17 de diciembre de 1999 e indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 1999 Senado, 040 de 1999 Cámara, por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 322 de la Constitución Política de Colombia.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No, lo que quisiera sugerir, este proyecto no pretende nada distinto y es muy útil que elimi-

nar el Santa Fe de Bogotá, siga siendo Bogotá, yo le solicito a Su Señoría si a bien lo tiene, que se prescinda de la lectura y pasemos a la votación del articulado.

La Presidencia cierra la discusión de la ponencia y proposición con que termina el informe y la plenaria le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Acta Legislativo aprobado sea Norma Constitucional? Y éstos responden afirmativamente.

**Proyecto de ley número 49 de 1999 Senado, por la cual se reglamenta la participación ciudadana en el proceso de formación y expedición de las leyes y los actos reformativos de la Constitución Política.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Palabras del honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:**

Presidente sería bueno que el señor Ponente o los señores Ponentes nos contarán algo sobre este proyecto porque yo pienso que esto es ampliar el camino expedito a la corrupción, no sé si lo veo por ese lado, pues sería bueno conocer un poquito sobre el proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Gracias Presidente, le diría al Senador Lizarazo que es todo lo contrario, este era un proyecto inicialmente muy complejo, la Comisión lo estudió, lo redujo sustancialmente y lo único que pretende en los artículos que finalmente van a ser aprobados es que las personas que acuden a los recintos del Congreso, cuando

tienen interés en el trámite de alguna ley en especial o una propuesta que formular se inscriban en la Secretaría y señalen con precisión el tema que pretenden, sobre el cual pretenden influir en el proceso de formación de las leyes, el proyecto consideramos y lo considera el autor que fundamentalmente busca darle transparencia al proceso de formación de las leyes para evitar espectáculos como los que hemos visto recientemente aquí en la sede social y en las respectivas comisiones, creo que contribuirá muy eficazmente a este propósito y no pretende nada distinto, sino que las personas que acuden al Congreso y que tienen interés en el proceso de formación de las leyes que es un derecho constitucional lo hagan de manera transparente. Gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

**Proyecto de ley número 141 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueba la cuarta enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, adoptado por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional el 23 de septiembre de 1997.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Accidental que designó la Presidencia, para estudiar más a fondo el articulado del Proyecto de ley número 208 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

#### INFORME DE COMISION

*Informe de la Comisión Accidental para el estudio del Proyecto de ley número 208 de 1999 "por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad", adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968.*

De acuerdo con el encargo de la Presidencia del Senado rendimos informe sobre el Proyecto de ley número 208 de 1999 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad", adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968.

En reunión del martes 7 de diciembre los integrantes de la comisión, luego de un análisis juicioso de la ponencia y del proyecto de ley concluyeron que incorporar a la legislación colombiana la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad adoptada por las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968" es de gran importancia para el país ya que constituye un avance definitivo hacia la superación de los actos de barbarie en el conflicto armado interno, y hacia la limitación de los medios y métodos de combate en el camino de la normalización de la guerra.

La incorporación de dicha Convención a la legislación colombiana, permitiría mostrar a la comunidad internacional el compromiso nacional con el respeto a los derechos humanos y a los mínimos humanitarios y señalar que su violación no es solo responsabilidad de los Estados, sino también de los individuos. De igual forma permitiría que Colombia juzgue a sus nacionales por crímenes de guerra y lesa humanidad, sin acudir a tribunales internacionales y, daría al Estado colombiano una herramienta más para defender, como es su deber, a la sociedad civil inerme ante la guerra.

Sin embargo, y dada la situación actual de guerra interna, la crueldad con la que se ataca a la población civil por parte de los diferentes actores armados, la inexistencia de una cultura de respeto y protección de la vida y los demás derechos fundamentales y la necesidad de aclarar las implicaciones que dicha Convención tendría sobre los actores armados, en el marco del proceso de paz adelantado por el Gobierno Nacional es necesario que la incorporación de la Convención deba estar enmarcada dentro de un proceso de reflexión y análisis profundo, que permita la construcción de confianza por parte de los actores estatales y no estatales interesados en el proyecto.

Por lo anterior consideramos necesario crear una comisión accidental encargada de estudiar el Proyecto de ley número 208 de 1999 con el fin de iniciar un proceso pedagógico sobre la Convención donde se analice, reflexione y dé a conocer a los diferentes implicados los alcances y limitaciones de la Convención. Para lo cual podrá realizar audiencias y reuniones con los diferentes actores armados, las Comisiones de Paz del Senado y Cámara, las Fuerzas Armadas, las ONG y demás sectores de la sociedad civil.

La Comisión deberá presentar a esta Plenaria a comienzos de la próxima legislatura, un informe sobre las acciones realizadas y la conveniencia de aprobar la incorporación de esta Convención a nuestro ordenamiento jurídico.

*Darío Martínez B., Juan Gabriel Uribe V., Rafael Orduz M., Eli Rojas.*

La presidencia designa la misma Comisión que hizo el anterior estudio y a comienzos de la próxima legislatura rinda un informe de acuerdo a lo planteado sobre el Proyecto de ley 208 de 1999 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 185 de 1999 Senado, 186 de 1999 Cámara, por la cual se reestructura la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, Prosocial.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Palabras del honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:**

Presidente, es que no se encuentra, creo que no está el ponente ni el autor tampoco, pero entonces por favor señor Presidente, que el ponente se haga presente y nos explique algo del proyecto, nos cuente algo por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Salomón Guerrero Méndez, autor del proyecto.

Palabras del honorable Representante Salomón Guerrero Méndez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Salomón Guerrero Méndez:**

Gracias señor Presidente, es de unos proyectos muy importantes de gran contenido social, ya que favorece en recreación social aquellas personas más pobres del país, Prosocial fue creado bajo el Decreto 1250 de 1974, y como toda institución del Estado, nació sin plata, en ese entonces en 1974, según el Decreto 174 el Gobierno Nacional crea una prima equivalente a 15 días a los funcionarios oficiales, pero con

un artículo específico, que de esos 15 días, tres iban para Prosocial; así empieza a funcionar esta institución tan importante para la gente desprotegida del país, en la reestructuración que se piensa hacer, que hagan partícipes aquellas personas de la tercera edad, sin ningún costo, aquellos pensionados que muchas veces tienen el mínimo, el mínimo de sueldo, los minusválidos y aquellas personas que no tienen posibilidad y acceso a la recreación, a la sana recreación, estos costos en estos hoteles de Prosocial, son sumamente bajos, por lo tanto, estamos prestando un servicio social a las clases más desprotegidas del país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

**Proyecto de ley número 168 de 1999 Senado, por la cual se modifica el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:**

Señor Presidente, mire desgraciadamente estábamos en la conciliación del Proyecto de Vivienda cuando aquí se pasó al Proyecto de los Corpes, yo tengo entendido que hay mucha animadversión hacia los Corpes del interior del país, pero es que el Corpes de la Costa Atlántica está trabajando bien, y aquí estamos hablando es de Nación, no de región, entonces yo sí solicitaría que se revisara, que se reabriera ese proyecto, aun cuando sea para poner que se mantiene con vida el Corpes de la Costa Atlántica.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador, ese proyecto fue archivado y de acuerdo al concepto de la Comisión de ayer no se podría reabrir esa discusión fue algo que se definió por la Comisión Accidental que se designó en el día de ayer para el proyecto en discusión sobre qué tenía la Cancillería sobre los convenios internacionales.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:**

Gracias, señor Presidente, uniéndome a la solicitud que hizo oportunamente el Senador Alfonso Lizarazo sobre mayor información lo que respecta al proyecto 186 que reestructura la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, Prosocial, él hizo claridad oportuna de que no se encontraba el Ponente, de que no se encontraba el autor fuera de esos en las curules no contábamos con la Gaceta correspondiente para tener la información básica del proyecto al dirigirme a la Secretaría y pedir el expediente para analizarlo encuentro una carta de el Ministerio de Hacienda fechada el 17 de junio del 99 que valdría la pena que los honorables senadores conocieran si el señor Presidente autoriza que se reabra la discusión sobre ese proyecto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver, aquí surge una duda y es la misma que se le acaba de manifestar al Senador Náder, ya fue aprobado el autor dio su explicación nadie dijo absolutamente nada.

A ver yo creo que se le debe una explicación a la Senadora Piedad Zuccardi, porque de pronto el Senador Lizarazo pidió que se le explicara el proyecto, el autor, el señor Representante Guerrero se encontraba en el recinto y se le concedió el uso la palabra y él explicó el proyecto terminada su explicación se puso en consideración el articulado el cual fue aprobado el título del cual fue aprobado y no hubo absolutamente ninguna con observación, por consiguiente el proyecto de acuerdo con la subcomisión, de la

opinión de la subcomisión del día de ayer no se puede reabrir.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Qué pena con la Senadora Zuccardi y con todos los Senadores que están viviendo un proceso semejante con sus proyectos porque la Constitución lo que dice es que nosotros podemos darle un debate a los proyectos, el segundo debate no tenemos facultades para darle dos debates, ni tres debates; ni cuatro debates y una vez que se aprueba un proyecto, se agota la competencia constitucional para seguir conociendo de ese proyecto, el Ministro de Hacienda puede mandar cartas, el Contralor puede mandar cartas, pero ya el proyecto quedó aprobado en los términos que fue concebido, porque ya fue discutido y aprobado de manera, que reabrir esta discusión es absolutamente improcedente en términos jurídicos señor Presidente y ya lo hemos hecho en el día de hoy con varios otros proyectos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 190 de 1999 Senado, por la cual se honra la memoria del ilustre hombre público Miguel Francisco De la Espriella Godín.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y cerrada ésta, la plenaria le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

**Proyecto de ley número 18 de 1999 Senado, 86 de 1998 Cámara, por medio de la cual se crea el Instituto Politécnico Universitario de Boyacá.**

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:**

Señor Presidente, yo quiero sentar mi más enérgica protesta porque me parece que esta noche se le ha hecho una celada a las regiones colombianas, no me parece que sea justo, ni sea procedente que un grupo de Senadores de los que hemos cumplido como los que más con las sesiones del Congreso, que hemos estado disciplinadamente aquí atendiendo las sesiones del Congreso, por un encargo que nos hace la plenaria del Senado, para que nos ocupemos de conciliar el Proyecto tan importante como es el de vivienda, en ausencia nuestra porque hemos estado a lo largo y ancho en todas las sesiones que se han desarrollado, se haya hundido esta noche el Proyecto de ley que tiene que ver con la prórroga de los Corpes, y me parece que esto es supremamente grave, se le ha dado un golpe artero a la descentralización, a la autonomía y a las regiones colombianas, con esto el Gobierno se sale con la suya y es que viene en un franco proceso de reversar el proceso de descentralización que se ha dado en el país y con este zarpazo que se le ha dado a las regiones, se va concentrar aún más en el centralismo de aquí de Bogotá las decisiones; me parece que esto lesiona enormemente a todas las regiones colombianas y quiero particularmente hacer hincapié en la Costa, en la misma región suya señor Presidente, porque los Corpes se gestaron en la Costa, los Corpes son una conquista de las regiones y me parece que no es justo, no se ha jugado limpio para ser claros en la tramitación de este proyecto en la Plenaria del Senado, después que ha sido discutido con amplitud en las Comisiones Constitucionales, en las Comisiones Primeras Constitucionales, en la Comisión de Ordenamiento Territorial a la que yo pertenezco, que ha sido discutido en todas las regiones colombianas y que de una forma alegre

y ligera, se haya tomado esta decisión, no quería señor Presidente que este hecho pasara por desapercibido y reitero mi protesta enérgica y de aquí saldremos a denunciar la forma como se ha procedido en contra de las regiones esta noche, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Yo quiero advertirle al señor Senador Amylkar Acosta, que el procedimiento no tuvo ningún vicio de ilegalidad y mucho menos de atropellar absolutamente a nadie, yo señor Senador le acompañé con mi voto para que no fuese negado el proyecto en mención, como muchos otros Senadores; pero infortunadamente la gran mayoría, la inmensa mayoría, más de 45 Senadores votaron a favor del archivo del proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Gracias señor Presidente, simplemente señor Presidente para solicitarle con todo respeto a mi querido colega y compañero Amylkar Acosta, que es bueno tener la responsabilidad suficiente en los calificativos, aquí no se ha dado ni un golpe artero, ni se ha tendido una celada no faltaría más que el Senado de la República se prestara ni para lo uno, ni para lo otro y algo que sí le quiero decir al Senador Amylkar Acosta, es que al interior de la Comisión Primera del Senado se dio una discusión con suma amplitud, en la que este Senador tuvo oportunidad de hacer una disertación en extenso demostrando la ineficacia de la prórroga de los Corpes en este país, en ese debate, honorable Senador Amylkar Acosta, tampoco se tendió una celada, ni tampoco se dio un golpe artero, por el contrario, se escucharon los diferentes argumentos de parte y parte, se dio la aprobación para que pasara a la Plenaria de esta Corporación y aquí nuevamente hemos esgrimido los mismos argumentos que hemos justificado para seguir adelantando un proceso en el cual usted también está interesado como es el proceso a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y las regiones administrativas de planificación, si hubiera sido una celada Senador Amylkar Acosta, no había existido una votación tan contundente que fue de 41 Senadores de la República a favor de la no prórroga de los Corpes por 12 votos en contra.

De tal manera que yo sí le quiero pedir con todo respecto al Senador Amylkar Acosta que tanto admiro y respeto por sus calidades intelectuales, morales y humanas, que por favor esos calificativos no los otorgue a un proceso que ha tenido la discusión debida.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:**

Señor Presidente, mire, con pena con el Senador José Renán Trujillo, aquí la Constitución, la Constituyente del 91, estableció un período para que se crearan las regiones de planificación, tres años, esos tres años han pasado

tres veces y no hemos podido conseguir nosotros que estamos interesados en eso, la Costa Atlántica está interesada en eso, que se convierta realidad las Regiones de Planificación.

El único Corpes que está funcionando eficientemente y no burocráticamente como dijo aquí a zotavoche el Senador Jaime Dussán, que está funcionando eficientemente y que le ha dado progreso a la Costa Atlántica se llama el Corpes de la Costa Atlántica, yo creo que eso se debió haber respetado, si las distintas regiones tienen objeciones sobre sus Corpes, pues sencillamente eliminar esos Corpes, pero darle la posibilidad de que el Corpes de la Costa Atlántica hubiera podido seguir funcionando, en beneficio de la Costa Atlántica hasta que se crearan las regiones de planificación, porque es que vamos a dar un salto en el vacío, por lo menos nosotros en la Costa Atlántica.

Entonces, no es que sea una celada, es que hay un desinterés cuando se trata de cosas, o de actos o hechos que solamente beneficien a nuestra región, aquí en el Senado de la República, me da muchísima pena tener que decir que eso es así y por eso estamos en la situación en que estamos, porque yo en este momento podría decir que como hay un interés en que se le nieguen esos derechos a la Costa Atlántica porque lo hicieron y me da mucha pena tener que decir que a espaldas de nosotros, no estábamos aquí porque veníamos a defender esa posición, pues sencillamente cualquier otro proyecto que se presente aquí en el Senado de la República, que tenga que ver con otra región del país, contará con mi voto negativo de aquí en adelante, no hay ningún problema, si queremos regionalizar al Senado de la República, regionalicemos el Senado de la República, pero esto que ha pasado aquí no tiene ninguna razón de ser y no tiene aceptación para nosotros la gente de la Costa Atlántica, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echavarría:**

Señor Presidente, yo lamento estar en discrepancia con los protocosteños que me acaban de anticipar en el uso de la palabra, protocosteños, ellos son los tambores mayores de la Costa

Atlántica, son amigos queridísimos que creen que el Corpes funciona bien, yo creo que el Corpes en la Costa Atlántica no ha servido para nada, no ha servido para nada, es un reducto burocrático, manejado por los Gobernadores a su antojo, que no ha propiciado en nada la integración de la región.

Yo dejo tranquilamente mi constancia allí, no concuerdo con los Senadores, ni creo que se les dio un zarpazo, ni creo que se manejó mal en la Comisión, o que se mal discutió en la Plenaria o que nos metimos con los fueros de otras regiones, aquí cada Senador votó de acuerdo con su leal saber y entender, yo voté por la eliminación del Corpes de la Costa Atlántica, porque no le conozco una sola realización

positiva, yo no se la conozco, nadie, no sé dónde funciona, no he recibido un informe del Corpes de la Costa, seguramente habrá otros Senadores que tienen más tiempo que yo, irán a visitar las instalaciones del Corpes, sabrán qué hace, pero este Senador desconoce por completo ese fantasma, por completo, el Corpes de la Costa es un fantasma, bueno uno se encariña con ciertos fantasmas honorable Senador Amylkar, usted viene de la Guajira, usted conoce todas las leyendas que hay en esa tierra, los fantasmas aparecen por la noche desaparecen por la mañana, pero el Corpes ni aparece en la noche, ni desaparece en la mañana, eso no existe no se preocupe.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Infante Brahiman:**

Gracias señor Presidente, yo quiero decirle al Senador Salomón Náder y al Senador Amylkar Acosta, que yo participé en este debate y ustedes saben que yo los aprecio inmensamente, pero jamás dentro de mi pensamiento estaba hacer nada a las espaldas y menos de ustedes dos, lo hice porque a conciencia y estudiando los documentos que leí o que leí oportunamente, y con la experiencia que tengo por haber estado al frente de mi Departamento en dos oportunidades, con conocimiento de causa, expresé lo que yo consideraba que en este momento era necesario y es que efectivamente, yo creo que en el momento en que desaparecen los Corpes honorables Senadores, nos vemos abocados a tomar una determinación en este momento para sacar adelante esa Ley de Ordenamiento Territorial tan importante, pero además aparte de mi constancia, quiero leerle muy rápidamente Senador Amylkar Acosta y Salomón Náder, lo que dice el Contralor General de la República respecto a la Costa Atlántica, dice lo siguiente:

En el manejo financiero y presupuestal, diferencia entre el saldo de libros y el mostrado por el extracto bancario, las cifras reflejadas en el estado financiero no son confiables, debido a que no existen archivos suficientes para el levantamiento de la información y posterior análisis, habiendo tenido que basar los registros contables en supuestos y no en hechos reales.

La entidad no sabe cuánto tienen ni cuánto le adeudan los departamentos, en el balance general aparecen registrados activos sin depreciación, pero sí con ajustes por inflación, el rubro no es confiable y así sigue hablando sobre el manejo presupuestal, y más adelante hablamos de la contratación y dice: Los contratistas se escogen por recomendación directa de los Gobernadores, se nombran interventores por cada contrato, sin embargo no se hace seguimiento a la labor desarrollada por el contratista, la función se reduce a la firma del informe mensual del contratista, las órdenes de servicios son prolongaciones de los contratos de prestación de servicios, el 60% del valor de los contratos por consultoría se suscribió en una quincena, esta contratación fue realizada sin que existan en las carpetas documentos que fundamenten la necesidad de la misma. Y sigue una serie de

informes respecto al impacto regional y por último dice: No existe coordinación entre el Corpes y las oficinas de Planeación Departamental y Municipal, o sea que no está la tal integración de que hemos hablando, es una rueda suelta, por eso yo quiero decirles honorables Senadores, perdón me pide una interpelación señor Presidente el doctor Carlos Holguín, señor Presidente, el doctor Carlos Holguín me está pidiendo una interpelación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Es que para que no digan que también el Informe de la Contraloría es amañado contra la Costa, quiero anotar que esa parte no la leyó el Senador Infante durante la discusión del proyecto, en cambio sí leyó lo que la Contraloría dice al Corpes de Oriente y respecto al Corpes de Occidente, más o menos lo mismo, más o menos. De modo que allí no hay tampoco ninguna confabulación regional, ni regionalismo ni nada contra la Costa ni contra nadie, es simplemente una constatación de la realidad de eso que el Senador Gerlein ha llamado fantasmas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Infante Brahiman:**

Gracias Señor Presidente, esta explicación doctor Amylkar lo hago con respeto, con admiración por ustedes y todos los amigos de la Costa y quiero decirles que dentro de mí jamás está el ser torticero, dar golpes por la espalda, tratar de que no estén ustedes presentes para hacer algo que está plasmado en estos documentos de Contraloría y que como lo acaba de decir el Senador Carlos Holguín, no sólo es el Corpes del Occidente, del Centroriente, el de la Costa sino todos los Corpes, gracias señor Presidente, esa es la constancia que quería dejar y explicarle a los Senadores a los cuales respeto y admiro que hicimos algo de acuerdo con el reglamento del Senado de la República, mil gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a tres impedimentos presentados por el señor Procurador General de la Nación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los tres impedimentos leídos y cerrada su discusión, ésta los acepta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 1999

PA-6075

Doctor

Miguel Pinedo Vidal

Presidente

Senado de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Asunto: Remisión impedimento para designación de Procurador *ad hoc*.

Respetuoso saludo, doctor Pinedo:

De acuerdo con providencia del 10 de noviembre de 1999 proferida por el señor Procura-

dor General de la Nación, en la cual manifiesta su impedimento para conocer de la investigación disciplinaria 001-32286, adelantada contra el doctor David Turbay Turbay, en su condición de Contralor General de la República, de manera respetuosa se solicita a esa digna Corporación, la designación de un Procurador *ad hoc*, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 69 de la Ley 200 de 1995.

De antemano expresa su agradecimiento.

La Secretaria General,

*Marieth Daza Arzuaga.*

Procuraduría Auxiliar.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1999

Procedentes de la Procuraduría Primera Distrital de Santa Fe de Bogotá, han llegado por competencia las diligencias radicadas bajo el número de expediente 001-32286, las cuales contienen la investigación iniciada por tal Despacho en las que, según auto de septiembre 2 de 1999, aparece posiblemente involucrado el doctor David Turbay Turbay, como Contralor General de la República, para la época de los hechos.

Sería del caso adoptar la decisión que en derecho corresponda, si no fuera porque concurre en el Procurador General de la Nación causal de impedimento.

En efecto, señala el artículo 68 de la Ley 200 de 1995 que las causales de recusación y de impedimento para los servidores públicos que ejercen la acción disciplinaria, son las establecidas en los Códigos de Procedimiento Civil y Penal; a su vez, este último Estatuto consagra en el artículo 103-4, como causal, que "el funcionario judicial haya sido apoderado a defensor de alguno de los sujetos procesales o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso".

La Corte Suprema de Justicia ha expresado sobre el particular que "no es de recibo generalizar el asunto hasta el punto de afirmarse que para la procedencia de la recusación o el impedimento todos los eventos contemplados en el artículo 104 del C. de P.P., fatalmente deben tener ocurrencia dentro del mismo proceso, sino que bien pueden presentarse casos en los cuales es innegable así se trate de otro proceso...".

En este caso se configura la causal enunciada en la norma transcrita, porque como abogado litigante fui defensor del doctor David Turbay Turbay. Por lo tanto, en aras de garantizar la imparcialidad y transparencia que deben preceder a las actuaciones disciplinarias, se estima pertinente solicitar al Senado de la República la designación de un procurador *ad hoc*, para que conozca del asunto, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 69 de la Ley 200 de 1995.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero. Declararse impedido para conocer de las diligencias radicadas bajo el número 142-24278/99 adelantadas hoy bajo la radicación número 001-32286 contra el doctor David Turbay Turbay, en su condición de Contralor General de la República, para la época de los hechos.

Segundo. Por la Secretaría de la Procuraduría Auxiliar, solicitar al Senado de la República la designación de un procurador *ad hoc* para que asuma el conocimiento de este asunto y remitir copia de la presente decisión a la División de Registro y Control de la Entidad, para lo de su cargo,

Cumplase.

El Procurador General de la Nación,

*Jaime Bernal Cuéllar.*

\* \* \*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Mario González Vargas.

Hay una proposición del Senador Mario González Vargas y se adhiere el Senador Carlos Albornoz, que dice:

Con motivo del aplazamiento del debate que se debía adelantar con la Ministra de Trabajo y con la Superintendente de Salud el día 15 de diciembre, el Senado de la República solicita, aquí será "sugiere", porque es prohibido al Congreso entrometerse en los asuntos de competencia de otros organismos, sugiere al señor Fiscal de la Nación y al señor Procurador General de la Nación, la designación de sendas comisiones especiales que adelanten una investigación sobre las posibles irregularidades que pudieron suceder en el proceso de contratación de la Red de Salud por parte de Cajanal.

Está leída esta proposición.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara.

Palabras del honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara:**

Me parece que es improcedente esa proposición, tanto en cuanto nos estamos inmiscuyendo en temas que son de la Fiscalía. De manera que yo creo, Presidente, que usted no la debe aceptar ni poner en discusión. Gracias, Presidente.

La Presidencia manifiesta que por ser improcedente la anterior proposición, no se considera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Vergara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Hernán Vergara Restrepo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Vergara Restrepo, quien solicita que se reabra la discusión del Proyecto de ley número 170 de 1999 Senado, el cual había sido suspendido:**

La Presidencia pregunta a la plenaria si quiere que se reabra la discusión del Proyecto de ley número 170 de 1999 Senado, 17 de 1998 Cámara, por la cual se modifica el artículo 122 del Decreto 1950 de 1973 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

Bueno, señor Presidente, yo le ruego que este proyecto de ley se aplaze para marzo.

**La Presidencia:**

Así se hará, honorable Senador.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Pero yo sí quisiera dejar una constancia de reconocimiento al Senado de la República por la solidaridad con todos los sectores de organizaciones de usuarios del UPAC. Ha sido un gesto de extrema nobleza, de solidaridad, de gallardía y así como hablé de cintas que había pedido, en ellas quiero decir que el día de hoy fue una sesión ejemplar y que merece el Congreso de la República el mayor de los aplausos. Gracias.

La Secretaría informa que se ha evacuado el Orden del Día, quedando pendiente sólo la aprobación de unos artículos del Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado sobre vivienda, para los cuales se nombró una Comisión Accidental, con el fin de que logren consenso respecto al articulado pendiente.

La Presidencia abre nuevamente la discusión del Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Palabras del honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:**

Señor Presidente, gracias.

Es que me preocupa que hay un poquito de confusión en torno al proyecto de Ley de Vivienda y algunos creen que lo que se espera es la conciliación. No, lo que se espera es aprobar el resto del articulado que aún no se ha aprobado y que ha sido conciliado en la Comisión que la Mesa Directiva constituyera. Entonces, le pido

a Su Señoría que no nos mande al receso, porque podría naufragar el proyecto de ley; que nos estemos aquí, algún entretenimiento y podríamos repetir entonces el tema de los impedimentos que ya fue superado, para aquellos Congresistas o Senadores que no lo recuerden.

Señor Presidente, entonces que la Secretaría informe a la plenaria que evidentemente no hay impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Gracias, señor Presidente.

Repito, la Comisión Conciliadora acordó se informara a la plenaria sobre las conciliaciones que logramos con las diferentes posturas que aquí se presentaron sobre los artículos contenciosos: El artículo primero y su parágrafo; el artículo segundo, correspondiente a los objetivos y criterios de la ley; el artículo tercero, la Unidad de Valor Real, con explicaciones fundamentales; el artículo quinto, la conversión de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda; el Consejo Superior de Vivienda; se modificó el artículo séptimo con la propuesta de los Senadores Orduz y el compañero Piñacué y alguna propuesta adicional que se hizo; el numeral séptimo del artículo noveno; el artículo octavo, recursos para la financiación de vivienda con un punto muy importante complementario, que dice: "Y se establecerán estímulos especiales para canalizar recursos del ahorro remunerado a la vista con destino a la financiación de vivienda"; el artículo once, los creadores del mercado; el artículo doce, correspondiente a la titularización de la cartera hipotecaria; el artículo catorce, sociedades titularizadoras; el artículo dieciocho, perdón, el artículo diecisiete, que tuvo unos aportes muy importantes; su parágrafo, que le da mucha mayor claridad al proyecto; el artículo dieciocho, que regla los desembolsos; el artículo veintiuno; el artículo veintitrés, que regla el patrimonio de familia; el artículo veinticuatro, correspondiente a los derechos notariales y gastos de registro, perdón, con mucho gusto honorable Senador Víctor Renán Barco.

Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución y modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda. Para garantizar un crédito de vivienda individual se liquidarán al 70% de la tarifa ordinaria aplicable; la cancelación de los gravámenes hipotecarios de crédito para vivienda se considerarán actos sin cuantía.

Para efectos de los derechos notariales y gastos de registro, la constitución del patrimonio de familia que trata el artículo veintitrés, cuya inembargabilidad se entenderá levantada únicamente a favor del acreedor hipotecario que financió su adquisición o de quien lo suceda en sus derechos. En todos los casos se considerará como un acto sin cuantía.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Con la venia de la Presidencia, cuando en el artículo se dice: "Derechos notariales y gastos de registro" y esto es simplemente para que quede en la historia de la ley, pienso yo. No sé qué opinará el señor ponente, que se refiere a lo que se le paga a los Registradores de Instrumentos y no propiamente al impuesto que se le paga a los departamentos; o sea, el gasto, cuando la palabra gastos aquí muy específica, pregunto, ¿quiere decir el pago que se le hace de estipendios al Registrador, pero no comprende el impuesto de registro y anotación que se le paga a los departamentos? Es la pregunta.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Sí, los impuestos departamentales no se modifican en absoluto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Tienen que pagar la tarifa normal, correcto y en el mismo sentido se entenderá entonces el artículo treinta y dos, que también habla de derechos notariales y gastos.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Exactamente, Senador Víctor Renán Barco. El artículo veinticinco, que corresponde a la sesión de créditos; el artículo veintisiete, que habla de los planes de Ordenamiento Territorial, fue reforzado; el artículo veintiocho, criterios para la distribución regional de recursos del subsidio para vivienda de interés social; el artículo treinta, que es la destinación de subsidios a la vivienda de interés social subsidiable; el parágrafo primero y su parágrafo segundo, efectivamente, Senador Barco; el treinta y dos, que habla nuevamente de los derechos notariales y gastos de registro; el artículo treinta y tres, de Finagro, para vivienda de interés social rural.

Me permito informarles que quedó reforzadísimo el caso correspondiente a los subsidios de vivienda de interés social rural.

El artículo cuarenta, adecuación de los documentos contentivos de las condiciones de los créditos y su parágrafo; el artículo cuarenta y ocho; el artículo cincuenta y uno, que toca los avalúos y los avaluadores.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Senador Iragorri, a ver si en el artículo cuarenta y dos, se agregó esa proposición aditiva del numeral cinco, que dice: "Cuando de la reliquidación de que trata el presente artículo resulte que su valor es superior al saldo pendiente a 31 de diciembre de 1999, el deudor tendrá derecho a que se le reembolse el excedente".

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Le pido mil excusas, Senador Angarita, pero los colegas acá no me dejaron escuchar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Había pedido que se adicionara con el numeral cinco el artículo cuarenta y dos, que dice: "Cuando de la liquidación de que trata el presente artículo resulte que su valor es superior al saldo pendiente a 31 de diciembre de 1999, el deudor tendrá derecho a que se le reembolse el excedente". Si no está para dejarlo y que se vote con esa adición.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Es que el cuarenta y dos está ya votado, pero se puede reabrir con mucho gusto. El artículo treinta, que es la destinación de los subsidios de la vivienda de interés social; el artículo treinta y dos, que ya lo habíamos visto, de los derechos notariales; el treinta y tres, recursos de Finagro; el cuarenta, adecuación de los documentos contentivos de las condiciones de los créditos; el cuarenta y ocho; el cincuenta y uno, avalúos y avaluadores; el cincuenta y dos, régimen especial de negociación en bolsa; el treinta y uno, las garantías para bonos hipotecarios para financiar cartera Vis, subsidiable y para títulos emitidos en procesos de titularización de cartera de vivienda de interés social; el treinta y nueve, denominación de las obligaciones del UVR y su correspondiente parágrafo y un artículo nuevo, de la protección especial para los adquirentes de vivienda individual; el artículo doce, el correspondiente a otro artículo nuevo, el incentivo a la financiación de vivienda de interés social subsidiable.

Adiciónase al Estatuto Tributario el siguiente artículo, oigan que esto es muy importante, porque es un recurso adicional al sistema de vivienda de interés social: "Las operaciones destinadas a la financiación de vivienda de interés social subsidiables, no generarán rentas gravables por el término de cinco años, perdón, contados a partir de la vigencia de la presente ley".

Es un estímulo, hay otras normas transitorias de un nuevo artículo, se extiende hasta el 31 de enero del año 2000 lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto Legislativo 2331 de 1998.

Le ruego el favor, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Gracias señor Presidente, como ha habido tanto ajeteo en estos últimos días sale uno y entra, yo quiero preguntarle qué paso o qué se resolvió sobre los impedimentos, eso sí es importante, no sé si hayan resuelto algo, yo he estado en algunas comisiones de conciliación.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Los impedimentos fueron aprobados en el día de ayer, los que fueron presentados en Secretaría fueron aprobados en la sesión plenaria, fueron negados o aprobados. A ver Secretario sírvase informar, esa fue la información que me pareció haber recibido, porque durante ese lapso yo no me encontraba presidiendo. Sírvase señor Secretario informar.

**El Secretario:**

A ver señor Presidente, se encuentran aprobados 34 impedimentos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Esto fue antes de la intervención del Presidente de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, quiere el Senado que se reabra la discusión sobre los impedimentos.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la reapertura de la discusión de los impedimentos presentados al proyecto de ley en mención y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si revoca la decisión en la cual se aprueban los impedimentos y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores.

Impedimentos revocados por la plenaria del honorable Senado.

**Impedimento**

Le solicito aceptar mi impedimento por tener crédito hipotecario en UPAC.

*Piedad Córdoba.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Señor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar mi impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se

dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se digna dar a la presente.

Cordialmente,

*Martha C. Daniels G.*

Senadora de la República.

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999.

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetado señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992. Muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar mi impedimento para participar en el debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se digna dar a la presente.

Cordialmente,

*Carlos García Orjuela,*

Senador de la República.

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Señores

MESA DIRECTIVA

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetados señores:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar mi impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la

construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se digna dar a la presente.

Cordialmente,

*Miguel Pinedo Vidal,*

Senador de la República.

\*\*\*

Señor Secretario

SENADO DE LA REPUBLICA

Por medio de la presente me declaro impedido para participar en el debate sobre el proyecto de ley por la cual se dictan normas en materia de vivienda, dado que soy usuario de un crédito hipotecario en UPAC a través de una Corporación de Ahorro y Vivienda.

Atentamente,

*Gerardo Vecino V.*

\*\*\*

Señores Secretaría

SENADO DE LA REPUBLICA

Por medio de la presente me declaro impedido para participar en el debate que sobre el proyecto de ley por la cual se dictan normas en materia de vivienda se tramita en la plenaria de la Corporación, dado que soy usuario de un crédito hipotecario en UPAC a través de una Corporación de Ahorro y Vivienda.

Atentamente,

*Carlos Arturo Angel.*

En virtud a que soy usuario de un crédito del sistema UPAC, crédito contratado con el Banco Popular, solicito a la plenaria se me acepte el impedimento para votar el proyecto de ley Marco para vivienda.

Atentamente,

*Luis Humberto Gómez Gallo.*

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Señores

MESA DIRECTIVA

Honorable Senado de la República

Ciudad.

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en los debates y votación del Proyecto número 134/99 Cámara y 164/99 Senado, "por la cual se dictan normas generales para regular un sistema especializado para la financiación de vivienda individual a largo plazo, se crean nuevos instrumentos de movilización del ahorro destinados a la financiación de vivienda, se dictan medidas relacionadas con el impuesto de urbanismo y construcción para incentivar el desarrollo de la construcción y se expiden otras disposiciones tendientes a disminuir los costos de las transacciones del sector habitacional", y



en el informe de conciliación en discusión, por tener conflicto de intereses, puesto que soy deudor de crédito de vivienda a largo plazo.

Atentamente,

*Manuel Guillermo Infante Braiman,*  
Senador de la República.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Señores

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República  
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar mi impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe ajustarse al Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se digna dar a la presente.

Cordialmente,

*Julio ...*

Senador de la República.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999.

Señores

HONORABLE MESA DIRECTIVA

Ciudad.

De conformidad con el artículo 286 de septiembre 5 de 1992, me declaro impedido para participar en los debates y votación del proyecto número 134/99 Cámara y 164/99 Senado, por la cual se dictan normas generales para regular un sistema especializado para la financiación de vivienda individual en largo plazo.

Atentamente,

*Victor Ochoa V.,*

Senador de la República.

\* \* \*

#### Constancia

Me declaro impedido para votar y debatir el proyecto que habla sobre el UPAC, ya que soy deudor. Proyecto 164/99 Senado, presentado por el Gobierno.

*José Ignacio Mesa,*  
Senador.

#### Impedimento

Me declaro impedido para discutir sobre proyecto de financiamiento de vivienda por ser deudor UPAC.

Atentamente,

*Rafael Orduz,*  
Senador.

\* \* \*

#### Impedimento

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en los debates y votaciones legislativos en el Proyecto de ley 164/1999 Senado, por tener conflictos de intereses por tener vigente un crédito hipotecario.

*(Firma ilegible).*

\* \* \*

#### Impedimento

De conformidad con el reglamento de esta célula congresional y para dar cumplimiento al ordenamiento legal vigente para la materia (artículo 286, Ley 5ª/92) solicito a la plenaria se me conceda declararme impedido para participar en el debate y votar el Proyecto de ley 164 del 99, por tener vigente un crédito hipotecario con el sistema UPAC, la que me plantearía un conflicto de intereses.

*Darío Córdoba.*

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Le ruego el favor de aceptar mi impedimento para participar en la votación del Proyecto de ley número 164 de 1999, por tener deuda con la Corporación Conavi por el sistema UPAC.

Cordialmente,

*José León Sánchez Mesa,*

Senador.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Señor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar mi impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se

dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se digna dar a la presente.

Cordialmente,

*Carlos Albornoz Guerrero,*  
Senador de la República.

\* \* \*

#### Impedimento

Conforme al reglamento del Congreso y para dar cumplimiento al mismo, me declaro impedido para participar de la discusión y voto del proyecto de Ley número 164 de 1999, por medio de la cual se dictan normas sobre vivienda.

La determinación radica que tengo obligaciones con Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

*(Firma ilegible).*

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Apreciado doctor.

Después de analizar los siguientes documentos:

1. Oficio número 794 Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que incluye el concepto número 1170 de febrero 3/99.

2. Oficio Presidencia de la República de Colombia de noviembre 11/99, al doctor Juan Camilo Restrepo, del Secretario Jurídico.

3. Memorando UJ-1829/99 Ministerio de Hacienda, doctor César Augusto López Botero.

4. Oficio D.G.J. 3794 noviembre 23/99 del Ministerio del Interior.

Quiero dejar expresa constancia en base al beneficio de la duda de mi impedimento para la discusión, debate y aprobación del Capítulo VIII (Régimen de Transición) del Proyecto de Ley de Vivienda en sus artículos que contienen beneficios a los usuarios de créditos hipotecarios.

Cordialmente,

*Gabriel Zapata Correa,*  
Senador de la República.

Armenia, diciembre 15 de 1999

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Me declaro impedida para votar el proyecto de vivienda por tener crédito UPAC con dos Corporaciones.

Atentamente,

*Alba Stella... P.,  
Senadora.*

\*\*\*

Diciembre 15 de 1999

Por medio del presente me declaro impedido y solicito a la plenaria del Senado así lo declare para votar el Proyecto de ley número 134 de 1999 Cámara, 164 Senado de ... por el cual se declaran normas generales para regular un sistema especializado para la financiación de vivienda individual a largo plazo, se crean nuevos instrumentos de movilización del ahorro destinados a la financiación de vivienda y dictan medidas sobre impuesto de urbanismo.

Atentamente,

*(Firma ilegible).*

Soy deudor hipotecario de la Corporación Ahorramás y soy víctima del UPAC.

Atentamente,

*Francisco Rojas Birry.*

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Por medio de la presente, y de acuerdo a los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, solicito a usted ser declarado impedido para conocer y participar en el trámite y discusión del Proyecto 164 Senado y 134 Cámara, por ser en la actualidad deudor moroso de una Corporación de Ahorro y Vivienda.

Cordialmente,

*Mario González Vargas, Ciro Ramírez,  
Senador de la República.*

\*\*\*

Diciembre 15 de 1999

Me declaro impedido por tener crédito de UPAC para participar en el debate de vivienda, 164 de 1999, en especial en cuanto el artículo 42.

Atentamente,

*(Firmas ilegibles).*

\*\*\*

**Constancia**

Me declaro impedido para votar la Ley de Vivienda número 164 de 1999 Senado, sobre la

UVR en razón a que en este momento tengo créditos pendientes en el sistema UPAC.

*Alfonso Lizarazo S.*

\*\*\*

Señor Presidente

Honorables Senadores:

Carlos Augusto Celis y Guillermo Chávez, con la presente se declaran impedidos para participar y votar el Proyecto de ley que revisa el sistema UPAC de financiación, debido a que somos beneficiarios de crédito hipotecario.

Atentamente,

*Carlos Celis, Guillermo Chávez.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 15 de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente Senado de la República

Ciudad.

Muy comedidamente, y teniendo en cuenta el artículo 182 de nuestra Constitución Política, así como los artículos 281, 286, 287, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para votar el Proyecto de ley 134/99 Senado, acumulados 31, 141, 149 y 156/99, Cámara 175, 31/99 Senado, "por medio de la cual se dictan normas generales para regular un sistema especializado para la financiación de vivienda individual a largo plazo, se crean nuevos instrumentos de movilización del ahorro destinados a la financiación de vivienda, se dictan medidas relacionadas con el impuesto de urbanismo y construcción para incentivar el desarrollo de la construcción y se expiden otras disposiciones tendientes a disminuir los costos de las transacciones del sector nacional", ya que en la actualidad tengo un crédito con una Corporación de Ahorro y Vivienda.

Cordialmente,

*Efraín Cepeda Sarabia.*

Senador de la República.

\*\*\*

**Constancia**

Por razones de conflicto de intereses, en la discusión del proyecto de vivienda, me declaro impedido para votar sobre la misma.

Atentamente,

*Javier Ramírez Mejía.*

\*\*\*

**Impedimento**

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en los debates y votaciones respectivas en el Proyecto de ley número 164/99 Senado, por tener conflicto de interés respecto a este proyecto.

*(Firma ilegible).*

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para tratar el proyecto de vivienda por ser beneficiario de UPAC en una edificación en Bucaramanga.

Atentamente,

*Luis Guillermo Vélez Trujillo.*

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Señor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar un impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se designe dar a la presente.

Cordialmente,

*Juvenal de los Ríos,*

Senador de la República.

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Señor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar un impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se designe dar a la presente.

Cordialmente,

*Humberto Pava,*  
Senador de la República.

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Señores

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar un impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se designe dar a la presente.

Cordialmente,

*Luis Eladio Pérez Bonilla,*  
Senador de la República.

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Señores

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, muy comedidamente me permito solicitar a usted se sirva aceptar un impedimento para participar del debate y votación al Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean impuestos y otros vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", por cuanto en el momento tengo vigente un crédito de vivienda.

Por la atención que se designe dar a la presente.

Cordialmente,

*Carlos García Orjuela,*  
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente, yo quiero expresar mi opinión acerca de los impedimentos. El impedimento del servidor público, esto es tanto del juez o Magistrado como del Congresista o de cualquiera otros funcionarios públicos, es una situación íntima y personalísima, cada quien sabrá por qué se siente impedido. La cara opuesta del impedimento es la recusación, cuando alguien considera que su juez o el Director de su decisión está interesado en temas distintos de solucionar el conflicto con absoluta probidad puede recurrarlo, pero yo quiero señor Presidente dejar constancia de que aquí con el tema de los impedimentos se está obrando equivocadamente, el impedimento es para cuando el servidor público, dígame Magistrado, juez o Congresista, considera que en la decisión que va a tomar o en el voto que va a dar, no puede tener la imparcialidad necesaria para que esa decisión sea amparada por un criterio de justicia, en eso de los impedimentos el Congreso está sentando un mal precedente, claro que todos podemos ser y yo no lo soy, pero hablo por muchos colegas que me han preguntado al respecto beneficiarios de esta ley, porque tienen créditos que podrían ver alterada su relación contractual con las normas que se aprueben en el contexto de la ley.

Yo sí quiero señor Presidente decir, que el único que puede declararse impedido como Congresista para votar la ley, que es la expresión de la voluntad general, es aquel que tenga un interés personalísimo, distinto del que pueden tener todos aquellos a quien va dirigida la ley, pero es tan grave señores Senadores declararse impedido, cuando no existe el impedimento, como no declararse impedido cuando el impedimento existe, en eso hay que tener mucho cuidado, porque cuando no existe el impedimento y nos declaramos impedidos, es como cuando el juez teniendo la obligación de administrar justicia se abstiene de hacer y entonces incurre en denegar justicia, prevarica, yo por eso en todos los impedimentos que se han expresado voy a decir que voto en contra de admitir esos impedimentos, porque si los admito sin escuchar una sustentación individual de cada uno de ellos, puedo estar también prevaricando por autorizar impedimentos que no existen, pienso que el Congreso debe despojarse de ese sentimiento generalizado de

que la norma no nos puede favorecer a todos, si la norma todavía tiene el concepto de generalidad, de impersonalidad, de alteridad, de heterogeneidad, no es posible y quiero que mis palabras queden sólo como consecuencia que en el Congreso se haga o se abra carrera la perversa tesis de que cuando la ley directa o indirectamente afecte a los Congresistas no podemos votar, ese día estaremos abriendo la vía para que en cualquier tema todos nos declaremos impedidos, nuestro mandato es general, nuestro mandato es popular, el que quiera hacer la ley para favorecerse así mismo, pues comete un error sancionable, pero el que se niega hacer la ley que puede favorecer a una generalidad aun cuando no a la totalidad de la población, también incurre en una falta, porque está absteniéndose de cumplir su función so pretexto de que la ley también lo favorece a él, y en eso debemos tener absoluta claridad; el Consejo de Estado quisiera decir como ejemplo, con el Senador Juan Martín Caicedo Ferrer fuimos ponentes de una ley muy importante que ustedes respaldaron, la ley que modifica el sistema de autoavalúo para la capital de la República, quienes tenemos casa en la capital de la República y somos Congresistas, vamos a poder revisar nuestro autoavalúo y lo vamos a hacer y yo fui ponente porque no es sólo para los Congresistas, es para todos los propietarios o poseedores de bienes en Bogotá, y en este tema el Consejo de Estado frente a ochenta y más impedimento que hubo en la Cámara, dijo que no había el interés directo y personal en beneficiar al Congresista, sino que había el criterio superior y general de la ley, de beneficiar a un sector más amplio de la comunidad.

Yo por eso dejo constancia de mi voto negativo, no acepto personalmente, pero no para convencer a nadie, ninguno de los impedimentos que se han presentado, porque el impedimento es un tema personalísimo, *in tuito* persona, quien personalmente crea que con esta ley no está legislando para una generalidad, sino para sí mismo, pues que se declare impedido, pero quien so pretexto de no legislar para una generalidad se declara impedido también está violando la ley.

Yo termino si con su venia lo permite concediendo una interpelación al Senador Tito Rueda.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:**

Mire honorable Senador, Su Señoría tiene tanta razón en eso que acaba de expresar, que entonces en una ley tributaria nosotros debemos declaramos todos impedidos porque creo que todos hacemos declaración de renta así de claro es, o el IVA todo no una Ley Tributaria, cualquier impuesto tenemos que declaramos todos impedidos, por eso me parece que lo que acaba de decir es totalmente válido. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias señor Presidente, tal vez estoy completamente de acuerdo con las afirmaciones de los Senadores que me han presidido en el uso de la palabra, podríamos incluso generalizar el tema; una ley, cualquier ley, que no sea absolutamente inane, de alguna manera lo favorece a uno o lo puede perjudicar. De tal manera en el momento en que aceptemos de acuerdo con la tesis de la generalidad, Senador Héctor Helí Rojas, en el momento en que aceptemos eso, si aceptamos esa doctrina, estaríamos aceptando la disolución del Congreso de Colombia, por ejemplo en el caso de la vivienda cuando se miran los términos de relación, yo creo que no hay un solo Senador que de acuerdo con los preceptos de la Ley 5ª, no tenga alguna persona en los grados de relación que esa ley establece; de tal manera que no se podría en este caso y de ninguna manera, aguantar la ley, pero no esta ley, porque también hay una ley de educación que de pronto le favorece a uno a un hijo con una porque la hace más barata, es decir, es bastante absurdo que a estas horas de la vida estemos llevando el término de las incompatibilidades a unos terrenos que a todas luces son completamente irracionales. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán.

Palabras de la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán:**

Igualmente comparto la apreciación del Senador Héctor Helí Rojas, pero dada las circunstancias que ha vivido el Congreso de la República cuando se han denunciado y se han abierto investigaciones en serie hasta por anónimos, yo creo que es mejor como lo hizo la honorable Cámara, que se estudien los impedimentos uno por uno, en el caso personal yo sí le solicito señor Presidente, que se analice, que se estudie el impedimento que presenté porque soy deudora en UPAC. Entonces yo estoy totalmente de acuerdo con las afirmaciones que se han hecho aquí, porque quienes me han antecedido en el uso de la palabra, pero dadas las circunstancias de persecución contra muchos Congresistas, pues en mejor que nos evitemos y en el caso mío curarme en salud y decir que si efectivamente soy deudora en UPAC, creo que la ley me va a beneficiar y por eso he propuesto al honorable Senado el impedimento para que se analice; yo quedo más tranquila con una decisión de todo el Congreso porque las sabias palabras del doctor Héctor Helí Rojas, en este caso las respetamos, pero cuando aquí se habla

señor Presidente si lo dicen los Magistrados eso es jurisprudencia, si lo dice algún Congresista es prevaricato; yo creo que es mejor que se analice cada uno de los impedimentos y como lo hizo la honorable Cámara se decida caso por caso. Gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído por la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán y cerrada su discusión, ésta no lo acepta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Guillermo Infante Braiman.

Palabras del honorable Senador Manuel Guillermo Infante Braiman.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Infante Braiman:**

Señor Presidente, posiblemente yo no debería intervenir en este debate porque no soy abogado, como ingeniero pues a mí me queda muy difícil interpretar la ley y la misma Constitución, pero si me pongo a leer los artículos que están en el reglamento y en la Ley 5ª, yo diría que leyendo el artículo 127 y el 124, podemos entender de que para que haya una excusa eso tiene que ser autorizado por el Presidente. Entonces el artículo 124 si usted me permite leerlo dice lo siguiente: "El Congresista sólo podrá excusarse de votar con autorización del Presidente, cuando al verificarse una votación no haya estado presente en la primera decisión, o cuando en la discusión manifiesta tener conflicto de interés con el asunto que se debate, en el caso mío o por no ser abogado considero que estoy impedido para votar, entonces usted señor Presidente es el que tiene en este momento que dirimir cuál es el problema o la plenaria.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Ni la plenaria, ni la Mesa Directiva, ni la Presidencia acepta ningún impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

A ver señor Presidente, como hubo modificaciones en los artículos que ya habían sido aprobados, el artículo 5º, el 9º, 14, el 23, el 28, el 48, el 51, y el 52 y ya leímos sus modificaciones, que se produzca la reapertura correspondiente para que quede debidamente o correcto el procedimiento de la aprobación de este articulado.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la reapertura del articulado propuesto por el ponente y cerrada su discusión, acepta la reapertura de la discusión.

La Presidencia reabre la discusión de los artículos mencionados y somete a consideración de la plenaria el articulado leído por el ponente con las modificaciones propuestas y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Hay un último artículo, una adición al 42 numeral 5º, "Cuando de la reliquidación de que trata el presente artículo resulte que su valor es superior al saldo pendiente a 31 de diciembre del 99, el deudor tendrá derecho a que se le reembolse el correspondiente excedente".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 42 con la modificación propuesta y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria todo el articulado con las modificaciones propuestas y los artículos nuevos presentados y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Luis Guillermo Vélez Trujillo, Juan Manuel López Cabrales, Aurelio Iragorri Hormaza y Gabriel Zapata Correa, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 164 de 1999 Senado, 134 de 1999 Cámara, *por la cual se dictan normas en materia de vivienda; se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y*

*negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura al informe de modernización del Congreso de la República, presentado por el señor Presidente del Congreso, doctor Miguel Pinedo Vidal.

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

### Programa de Modernización del Congreso de la República

#### *Informe del Presidente del Senado*

Doctor Miguel Pinedo Vidal

Diciembre 16 de 1999

1. La inmensa responsabilidad administrativa y política que entraña la ejecución de un Programa como el de Modernización del Congreso, tanto por su monto, en un momento de dificultades fiscales del país, como por el impacto que debería tener sobre el fortalecimiento de uno de los principales órganos del poder público, implicaba para las Mesas Directivas posesionadas el pasado 20 de julio, adoptar una actitud serena y ecuánime, concomitante con el alto grado de responsabilidad que se asumió.

2. En consecuencia, al asumir en calidad de Presidentes de Senado y Cámara, una de nuestras principales prioridades fue conocer en detalle las implicaciones que tendría la implementación del Programa de Modernización en todos los aspectos, para lo cual se requirió un análisis de los alcances del Convenio de Cooperación Técnica y muy especialmente del impacto que tendría la ejecución de los siete (7) componentes propuestos en el diseño del Programa.

3. Inscrito en el propósito arriba reseñado, se recibió la Comisión de Administración del BID para el apoyo al Programa de Modernización, la cual visitó nuestro país del 13 al 16 de septiembre, estando integrada por Ignacio Astarloa y Rafael Hernández, acompañados por el señor Hugo Ríos, funcionario del BID en Colombia, asignado al acompañamiento y seguimiento del programa. La visita de esta misión permitió identificar y aclarar algunos aspectos claves para la eficaz implementación del programa.

4. Debemos destacar que las anteriores Mesas Directivas, además de suscribir el Convenio de Cooperación Técnica, habían definido la integración de la Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto (UTE) de la siguiente manera:

- Jefe de la UTE: Fernando Sánchez – Beato.
- Coordinadora Administrativa: Marta Quiroz, designada por Cámara.
- Organización y Recursos Humanos: Entregaron la responsabilidad al Senado.
- Financiero: Asignaron la responsabilidad al Senado.
- Sistemas: Asignaron la responsabilidad a Cámara.

Las anteriores Mesas Directivas constituyeron una Comisión de Modernización del Congreso integrada por Senadores y Representantes, a dicha Comisión le designaron como Secretarios Técnicos a los doctores Pedro Viveros y Jaime Casabianca.

#### **Acciones adelantadas hasta el momento**

Esclarecidos los diversos aspectos del Programa, labor que demandó varias sesiones conjuntas de las Mesas Directivas de las dos Cámaras, y entrevistas de los Presidentes de Senado y Cámara con el Presidente del BID, se definieron y ejecutaron las siguientes acciones:

\* Se definió que los integrantes de la UTE deben ser seleccionados por Concurso Público de Méritos, y que para el caso del Jefe se les permita concursar también a colombianos.

\* Se unificaron las Comisiones de Modernización de Senado y Cámara, mediante Resolución número 001 del 10 de noviembre de 1999.

\* Se expidió Resolución número 002 del 10 de noviembre de 1999, que recomienda los fundamentos generales para las reformas que demanda la implementación del Programa de Modernización.

\* Se expidió Resolución número 003 del 10 de noviembre de 1999, creando un equipo de apoyo al Programa: Directores Administrativos, Secretarios Generales de Senado y Cámara y un delegado de cada uno de los Presidentes de Senado y Cámara.

\* Se envió aviso del Concurso Público del Jefe de la UTE al BID para su revisión.

\* Se envió aviso a la Dirección Administrativa del Senado para que proceda a su publicación en Development Business y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional.

\* Se envió carta el 1º de diciembre de 1999 solicitando a Planeación Nacional concepto de viabilidad técnica del proyecto.

\* Se solicitó al Ministerio de Hacienda modificar el borrador de contrato subsidiario para ajustarlo a la Ley 5ª.

\* Se designó a los Directores Administrativos de Senado y Cámara a adecuar el espacio físico en donde funcionará la UTE.

\* Se envió comunicación el 6 de diciembre de 1999 a los Rectores de las Universidades escogidas para que concurran a la invitación del Comité de Preselección de integrantes de la UTE.

\* Se encomendó a los Secretarios Generales de Senado y Cámara la publicación del dossier Convenio BID, para conocimiento de todos los Congresistas, Academia, medios de comunicación, etc.

\* Se designó a los Jefes Financieros de Senado y Cámara para la preparación del Código Contable y auditoría anual del Programa.

\* Se expidió la Resolución número 004 del 10 de noviembre de 1999 designando a las Comisiones Séptimas de Senado y Cámara y los Directores Administrativos como apoyo y consulta al componente de la revisión de la plantilla de personal.

\* Preparación del Concurso para los integrantes de la UTE. Se aprobaron los términos de referencia del Jefe, Coordinador mediante Resolución número 005 del 24 de noviembre de 1999.

\* Se aprobaron los términos de referencia del Experto en Informática mediante Resolución número 006 del 30 de noviembre de 1999.

\* Se expidió Resolución número 007 del 1º de diciembre de 1999 designando un equipo de cinco (5) Senadores, cinco (5) Representantes y los Secretarios Generales y tres (3) Secretarios de Comisiones Constitucionales como apoyo y consulta al componente de la revisión de la normativa vigente.

\* Se expidió Resolución número 008 del 13 de diciembre de 1999 designando el Comité de Preselección y Selección de los integrantes de la UTE (Rectores de Universidades Nacional, Andes, Externado y Gran Colombia) y un delegado del Presidente de Senado y Cámara.

\* Se elaboró un Plan de Acción del 20 de noviembre de 1999 al 20 de julio de 2000.

\* Se procedió al registro de firmas, ante el Banco, de los Presidentes de Senado y Cámara y los Directores Administrativos.

\* Se enviaron cartas el 1º de diciembre a Procuraduría y Contraloría para la creación de una Comisión Especial de Vigilancia al Programa de Modernización.

\* Se envió comunicación al señor Carlo Binetti, representante en Colombia del BID, en la cual se solicitan ajustes, modificaciones y/o aclaraciones sobre el Convenio.

#### **Asuntos pendientes**

\* Ajuste final del Reglamento de la UTE por parte del BID y el Congreso (diciembre 16 de 1999).

\* Revisión términos de referencia restantes miembros de la UTE (diciembre 16 de 1999).

De acuerdo con el cronograma que nos hemos propuesto, la UTE quedará integrada el día 4 de abril del año 2000, fecha en la cual comenzará la ejecución del Programa de Modernización del Congreso.

El Presidente Senado de la República,

*Miguel Pinedo Vidal.*

En el transcurso de la sesión fueron dejadas por Secretaría las siguientes constancias para que sean insertas en el acta de la presente sesión:

**Constancia**

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Quiero dejar constancia en el acta de la presente sesión, que me declaré impedido para votar por considerar que podría estar inmerso en un posible conflicto de interés. Se me informa en la sesión del día de hoy, que la plenaria no aceptó tal impedimento. Determinación que no comparto.

*David Córdoba Rincón.*

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1999

Doctores

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR

Ministro de Hacienda y Crédito Público

JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE

Ministro de Desarrollo Económico

Ciudad

Respetados señores Ministros:

En el debate que se llevó a cabo en la plenaria del honorable Senado de la República sobre el tema de Acerías Paz del Río S.A., ustedes, en representación del Gobierno Nacional, se comprometieron a plantear una alternativa que solucione definitivamente la crisis por la que atraviesa la principal Siderúrgica del país.

Sin embargo, en nuestra condición de Senadores interesados en mantener la actividad industrial que desarrolla esta Compañía en la región, nos preocupa que esta alternativa no se nos haya comunicado antes que el Congreso entre en receso y por lo mismo esperamos que al iniciarse las sesiones de la Corporación en la próxima legislatura, tengamos la oportunidad de conocer esta alternativa con el objeto de armonizar con el proyecto de ley que está en consideración de la plenaria del honorable Senado de la República.

Sería sumamente preocupante que en el receso de la Corporación el Gobierno Nacional no alcanzara a estructurar la propuesta de salvamento de la actividad industrial de esta Compañía y en consecuencia, en ese lapso llegaren a tomarse medidas que podrían afectar gravemente la economía y el orden público regional.

Atentamente,

*Carlos Ardila Ballesteros, Tito Edmundo Rueda Guarín, sigue firme ilegible, Senadores de la República.*

**Constancia**

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 16 de 1999

En relación con los Proyectos de ley números 134-C-99, 141-C-99, 149-C-99, 156-C-99, 31-S-99 y 175-C-99 acumulados, "por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para regular su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones", deseamos dejar expresa constancia de nuestro voto negativo a este proyecto por cuanto ni su trámite, ni su discusión, ni las medidas propuestas, ni las explicaciones dadas por el Gobierno Nacional, han llenado las expectativas para lograr un marco legal que defina justicieramente el derecho a la vivienda expresado en la Constitución colombiana.

Igualmente, tenemos una inmensa duda acerca del cumplimiento de los fallos emanados de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado. Por lo tanto, solicitamos quede registrada esta constancia con su respectiva inserción en el acta de la fecha.

*Francisco Murguieitio R., Jimmy Chamorro,* siguen firmas ilegibles, Senadores.

**IV****Negocios sustanciados por la Presidencia**

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su respectiva publicación:

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 1999

Doctor

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Asunto: Proyecto de ley número 186 de 1999 Cámara, 185 de 1999 Senado, por medio de la cual se reestructura la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, Prosocial.

En relación con el proyecto de ley del asunto, este Ministerio efectuó unos comentarios mediante Oficio 00674 del 17 de junio de este año dirigido a la honorable Cámara de Representantes, el cual se anexa.

Como el proyecto se encuentra a consideración del honorable Senado de la República, le estoy enviando los comentarios que este Despacho hizo al proyecto para que sean tenidos en cuenta en el debate de esa Corporación.

Cordialmente,

*Juan Camilo Restrepo Salazar,*

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

c.c. *Manuel Enríquez Rosero*

Secretario General honorable Senado de la República

Anexo lo anunciado

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1999

Doctor

JOSE HECTOR ARANGO ANGEL

Presidente

Comisión Séptima

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Ref.: Proyecto de ley número 186 de 1999 Cámara, por medio de la cual se reestructura la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, Prosocial.

En relación con el proyecto de ley de la referencia, hago los siguientes comentarios:

**1. Modificación de la estructura de la administración nacional**

La Corte Constitucional ha entendido que "[E]n sentido general, la estructura y funcionamiento de la administración comprende no sólo la identificación de los organismos que la integran, sino la regulación de los elementos activos que intervienen en su composición y funcionamiento, como los relativos al manejo y vinculación de los recursos humanos al servicio de tales organismos, su régimen salarial y disciplinario, el sistema de prestaciones a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, así como los medios materiales (recursos económicos y físicos), requeridos para el desarrollo de su acción".<sup>1</sup>

**Régimen de Competencias**

Las competencias en cuanto a la determinación de la estructura y el funcionamiento de la Administración Nacional, se presentan en varios artículos constitucionales que deben ser interpretados armónicamente, como en efecto lo ha realizado la honorable Corte Constitucional.

– Las competencias sobre las referidas materias se consignan en diferentes normas de la Constitución Política, así:

– Artículo 150.

En el numeral 7 se atribuye al Congreso la facultad de establecer la estructura organizacional y funcional de la Administración, noción dentro de la cual el propósito constitucional comprende: La creación, supresión o fusión de ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional; la creación o autorización de la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía; y la reglamentación de la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía.

En los literales e) y f) del artículo 19, se atribuyen competencias al Congreso para la

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-299/94 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

expedición de leyes generales o marco en las cuales se establecen los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales.

En el numeral 23, se asigna competencia al Congreso para “expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos”.

– La Constitución involucra al Gobierno en las tareas concernientes a la estructura y funcionamiento de la administración, pues tiene la responsabilidad de desarrollar las disposiciones legales correspondientes, mediante la organización concreta de cada entidad, o incorporándoles los ajustes estructurales que estime del caso y a veces fusionando dos o más organismos, cuando medien razones técnicas y de conveniencia administrativa que aconsejen la medida. Así pues, la contribución del Gobierno en el manejo de la estructura de la Administración Nacional puede consistir en reorganizar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos de la administración (C.P. art. 189-16), crear, fusionar o suprimir los empleos que demanda la administración central, señalar sus funciones especiales, fijar sus dotaciones y emolumentos (C.P. art. 189-14) y nombrar los Ministros del Despacho, a los Directores de Departamentos Administrativos, a los Administradores de los establecimientos públicos nacionales y a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no se realice mediante concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones, según la Constitución o la ley (C.P. art. 189-1-13).

Como es fácil observarlo, la Constitución establece pautas para la construcción, integración y regulación de la estructura y actividad de la Administración Nacional a partir de una colaboración armónica entre los Organos Legislativo y Ejecutivo, lo cual responde a la filosofía que inspira el artículo 113 de la Carta.<sup>2</sup>

A manera de conclusión, la misma Corte expresa:

Como puede observarse, el Organismo Legislativo sigue manteniendo la función de crear la parte “estática y permanente” de la administración pública, mientras que el Gobierno debe ocuparse de la parte “dinámica” y cambiante de la misma, de acuerdo con los criterios generales que establezca la ley y las necesidades políticas y económicas del momento.<sup>3</sup>

#### **Estructura Estática**

El presente proyecto de ley regula todos los elementos de una estructura orgánica como objetivos, funciones, regulación, composición y funcionamiento, como en efecto lo ha señalado la Corte Constitucional:

– Al legislador, como se ha visto, le atribuye la Carta la función de determinar la estructura de la administración nacional, que según se ha podido establecer del artículo 150, no se agota con la creación, supresión o fusión de los organismos que la integran, sino que comprende proyecciones mucho más comprensivas que tienen que ver con el señalamiento de la estructura orgánica de cada uno de ellos, la precisión de sus objetivos, sus funciones generales y la vinculación con otros organismos para fines del control.<sup>4</sup>

De esta forma, como el objeto del proyecto de ley que se analiza es el de reorganizar orgánica y funcionalmente a Prosocial, se enmarca dentro de la competencia constitucional otorgada al Congreso de la República en el numeral 7 del artículo 150 en el sentido de determinar la estructura de la administración nacional, a través de la señalización de objetivos y estructura orgánica. Y, adicionalmente, tendría que contar con la iniciativa del Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política, situación que no aparece en el proyecto en estudio.

Adicionalmente, los proyectos de ley que impliquen la modificación de la estructura de la Administración Nacional, de acuerdo con la Ley 3ª de 1992, que divide las competencias de las Comisiones Constitucionales Permanentes, deben ser tramitados por una comisión distinta a la cual se está tramitando.

#### **Contribución con destino a Prosocial**

En primer término resulta pertinente hacer una breve referencia a los antecedentes de la contribución de que trata el proyecto de ley, así:

El artículo 27 del Decreto-ley 1045 de junio 7 de 1978 estableció como descuento a favor de Prosocial el valor equivalente a tres de los quince días de la prima de vacaciones de los empleados públicos.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de marzo 6 de 1997, procedió a declarar inexecutable el artículo 27 del Decreto-ley 1045 de 1978, por exceder el marco fijado por el legislador a las facultades extraordinarias fijadas en la Ley 5ª de 1978.

Posteriormente, en el artículo 61 de la Ley 383 de 1997, “por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones”, nuevamente se estableció como descuento a favor de Prosocial el valor equivalente a tres de los quince días de la prima de vacaciones de todos los servidores públicos del orden nacional.

La Corte Constitucional en Sentencia C-604 de noviembre 20 de 1997, declaró inexecutable el artículo 61 de la Ley 383 de 1997, teniendo en consideración que con dicha norma en el texto que se introdujo se vulneraba el principio constitucional de la Unidad de Materia.

De otro lado, la Corte Constitucional al verificar la constitucionalidad del artículo primero de la Ley 54 de 1983, que traía un descuento en el valor de la prima de vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público con destino a la Cooperativa de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, Coojurisdiccional Ltda., expresó su inconformidad en los siguientes términos:

De otra parte, el derecho que la Constitución reconoce a todas las personas, a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, es contrario a que este último se haga por medio de una persona jurídica de derecho privado, obligatoriamente. Si puede la persona decidir cómo aprovecha su tiempo libre, la ley no puede obligarla a entregar parte de su ingreso a un particular, para que éste decida el empleo de ese tiempo libre.<sup>5</sup>

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta, también que, el propósito de Prosocial, de otorgar planes y programas especiales de vacaciones para los trabajadores y empleados públicos ya, en gran parte, se cubre, actualmente, por las Cajas de Compensación Familiar, a las cuales estén afiliados los órganos de la administración pública. Sobra advertir que, para ellas los empleadores ya cotizan obligatoriamente un aporte parafiscal.

#### **Exención a los pensionados**

El artículo 5º del proyecto propone que los pensionados del sector oficial y privado gocen de los mismos planes y programas que para los afiliados a Prosocial. Sin embargo, ello implicaría nuevas cargas para los afiliados para poder obtener un equilibrio financiero. Por lo demás, al referirse a una exención de la contribución parafiscal, el mandato del artículo 154 constitucional obliga contar con la iniciativa del Ejecutivo, la cual, como se mencionó anteriormente, no aparece en el proyecto de la referencia.

#### **De los recursos de Prosocial**

El artículo dispone como recursos de Prosocial:

- El rendimiento de las operaciones comerciales y de crédito que realice.
- El producto de los recursos financieros, internos o externos, que obtenga por el logro de los fines que le son propios.

Sin embargo, de acuerdo con la normatividad orgánica presupuestal de estricto cumplimiento en la actividad legislativa<sup>6</sup> se dispone que:

<sup>2</sup> Ibid. P. 10.

<sup>3</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-089a/94 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-299, junio 30 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell P. 11.

<sup>5</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-273 de 20 de junio de 1996. M.P. Jorge Arango Mejía.

<sup>6</sup> Corte Constitucional Sentencia 017 de enero 23 de 1997 M. P. Eduardo Cifuentes M.

Artículo 31. *Los recursos de capital comprenderán:* Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, *el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Nacional y de las Sociedades de Economía Mixta en el régimen de aquellas,* sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

En ese entendido, no es viable que el proyecto, indistintamente, mencione los rendimientos o productos financieros, pues, al final de cada vigencia como Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene unas obligaciones financieras para con la Nación.

En relación con "las sumas provenientes de impuestos, tasas o contribuciones parafiscales con destino a Prosocial", se hace necesario recordar el siguiente aparte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

8. La Corte Constitucional de manera reiterada ha considerado que sólo por vía excepcional, siempre que se den los presupuestos taxativamente señalados en el artículo 359 de la Constitución, puede el Congreso establecer una renta nacional de destinación específica. La prohibición constitucional, como se ha expuesto de manera repetida, busca reivindicar las funciones que el presupuesto está llamado a cumplir con el más decisivo instrumento de política fiscal en manos de la democracia y al cual se confía la eficiente y justa asignación de los recursos y el desarrollo económico. El proceso presupuestal, en principio, esto es, salvo las excepciones introducidas en la propia Constitución, no puede ser obstaculizado con mecanismos de preasignación de rentas o determinados fines que le restan la necesaria flexibilidad al manejo de las finanzas públicas y, por consiguiente, menoscaban la función política de orientar el gasto y los recursos existentes a satisfacer las necesidades que en cada momento histórico se estiman prioritarias.

[...]

En este orden de ideas, si el principio que prevalece debe ser el de unidad de caja, la justificación de una renta de destinación específica no puede fundarse en el simple objeto del ente, su relación con la efectividad de derechos económicos, sociales o culturales y la aplicación en su ámbito del proceso de planificación. Como ya se expresó, si lo anterior fuera por sí mismo suficiente, las rentas de destinación específica pasarían a convertirse en

la regla general causando un grave desajuste a los procesos presupuestario y de planificación. Es menester, adicionalmente, probar que las necesidades sociales o el objetivo social que se pretenderían atender con cargo a una renta de destinación específica, no obstante tener carácter prioritario, no pueden razonable y adecuadamente satisfacerse a través del proceso normal de presentación, aprobación y ejecución del presupuesto y de planificación de la acción pública. En verdad, la excepción a la prohibición general sólo está llamada a tener curso favorable cuando la imperatividad y la necesidad de una determinada inversión social, arriesga objetivamente con malograrse si la misma ha de sujetarse al proceso hacendístico general<sup>7</sup>.

Dadas las anteriores consideraciones, es claro, que el legislador debe evitar involucrar destinaciones específicas de rentas nacionales, en especial, si se trata de impuestos, para el funcionamiento de órganos de la administración nacional.

De otro lado el mismo artículo 12 dispone "La empresa contará con los siguientes recursos:

a) Las sumas que con destino a la entidad se apropien en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia... Y a su turno, el artículo 14 prevé Reestructuración.

Parágrafo. La reestructuración de la promotora se orientará de acuerdo con los siguientes principios y reglas generales: ...Se financiará con recursos del estado...".

Dadas las restricciones presupuestales existentes como consecuencia de la difícil situación fiscal por la que atraviesa actualmente la Nación, se considera inconveniente lo dispuesto en las dos disposiciones antes transcritas, toda vez que en los mismos se establece financiación con recursos de la Nación.

#### Facultad de reestructuración

Por último, respecto al artículo 14, la función asignada al Consejo Directivo de adelantar un programa general de reestructuración administrativa de la entidad, debería también adecuarse a lo dispuesto para las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que deben simplemente proponer al Gobierno las modificaciones de la estructura orgánica. En tal sentido, ya se cuenta con la aquiescencia de la Corte Constitucional en este sentido:

Es así como el Estado, para cumplir con sus fines, debe reajustar la estructura orgánica y funcional que le sirve de medio para obtenerlos. Por lo tanto, en lo que respecta a la administración pública, resulta razonable que se produzca la correspondiente valoración del desempeño de las entidades que la conforman, a fin de evaluar su misión, estructura, funciones, resultados, etc., y adecuarlas a los objetivos demarcados constitucionalmente. Lo anterior se confirma con el carácter instrumental que tiene aquella frente a las políticas del gobierno, en lo relacionado con la ordenación y racionalización de la prestación de las funciones de responsa-

bilidad del Ejecutivo, dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

[...]

Para la Corte es claro que la reestructuración de una entidad u organismo estatal, también puede comprender una nueva regulación legal del régimen laboral de sus trabajadores, a fin de concordarlo con la modificación o redefinición de funciones, siempre y cuando se respeten las garantías necesarias para la protección de los derechos adquiridos de los trabajadores. La modificación de la planta de personal y la supresión de cargos que para el efecto se autorizan, en virtud de la reestructuración de la Corporación Nacional de Turismo, está prevista en los preceptos constitucionales relacionados en esta providencia, y no constituyen una vulneración al derecho de igualdad y al trabajo de los trabajadores oficiales desvinculados pues, por el contrario, los preceptos mencionados adoptan medidas encaminadas a garantizar el derecho a la pensión de jubilación, con sujeción a las normas vigentes y el reconocimiento de una indemnización originada en la desvinculación de los trabajadores con motivo de la reestructuración de la entidad<sup>8</sup>.

Bajo este esquema, que también se acoge por parte de la Ley 489 de 1998, la determinación de la estructura orgánica es una función compartida entre los órganos de dirección de la Empresa Industrial y Comercial del Estado y del Gobierno Nacional.

En espera de que el Congreso de la República tenga en cuenta los comentarios aquí consignados.

Cordialmente,

*Juan Camilo Restrepo Salazar,*

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

c.c. Fabio Henao Torres, ponente.

Siendo las 11:50 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día viernes 17 de diciembre a las 00:10 a.m. a sesiones extraordinarias, convocada por el señor Presidente de la República.

El Presidente,

*MIGUEL PINEDO VIDAL*

El Primer Vicepresidente,

*CIRO RAMIREZ PINZON*

El Segundo Vicepresidente,

*LUIS ELMER ARENAS PARRA*

El Secretario General,

*MANUEL ENRIQUEZ ROSERO*

<sup>7</sup> Corte Constitucional Sentencia 317 de junio 30 de 1998 M. P. Eduardo Cifuentes M.

<sup>8</sup> Corte Constitucional Sentencia 209 de abril 24 de 1997 M. P. Hernando Herrera V.